TOMO L — Montevideo, Viernes 1.o de Febrero de 1918 — Núm. 3609

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Deroga la ley de 28 de Noviembre de 1910. Nueva redacción del artículo 93 del Código Penal.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Derógase la ley de 28 de Noviembre de 1910. El artículo 93 del Código Penal quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 93. A los condenados a penitenciaría o a prisión, que no hayan recibido condena anterior por delito de derecho común, y que ofrezcan pruebas ciertas de corrección moral, se les podrá disminuir, por cada día de buena conducta, un día de condena, concediéndoseles oportunamente la libertad condicional revocable, por los días restantes. A la Alta Corte de Justicia corresponderá decretar la libertad anticipada y podrá otorgarla a simple mayoría de votos, teniendo en cuenta los antecedentes del penado, y previo informe del Director del establecimiento penal respectivo y dictamen del Ministerio Público. Tratándose de delincuentes no primarios, la Alta Corte de Justicia sólo podrá otorgar el beneficio que acuerda el inciso 1.o, por unanimidad de votos. La denegación de la libertad condicional no priva al penado del derecho de pedirla de nuevo."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 28 de Enero de 1918.

CÉSAR MIRANDA,
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 30 de 1918.

(Carpeta número 180|1918).

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el Registro Nacional, publíquese, y fecho, archívese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

Ministerio de Industrias

Resolución. Declara al caucho sujeto al pago del 5 % «ad valorem».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 29 de 1918.

(Carpeta número 2004|1917).

Vistos estos antecedentes venidos del Ministerio de Hacienda, e iniciados por los señores Chao, Pietra y Vatteone, para que se declare el porcentaje que debe abonar por concepto de derechos de importación la resina del árbol mangabeira, o sea el caucho, cuando se introduce al país, natural, tal cual sale de la planta, sin ninguna clase de elaboración;

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Aduanas, por la Inspección de Minas e Industrias y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno;

Resultando de los informes producidos que el caucho natural del Brasil procedente del árbol mangabeira es una materia industrial, susceptible de muchas transformaciones y de aplicación muy extendida, lo que excluye el inconveniente de que se le considere como tal materia prima, apropiada para incluirse en la tarifa que, al igual de las resinas para barnices, quede sujeta su introducción al derecho de 5 o|o "ad valorem";

Considerando: Que el artículo 9.o de la ley de protección industrial de fecha 12 de Octubre de 1912 faculta al Poder Ejecutivo para formar una sección especial de tarifa bajo el título de "Materias primas", y para aplicarla cuando lo juzgue conveniente,

SE RESUELVE:

Declarar incluída en el número 150 de la Sección Materias Primas del decreto de 16 de Febrero de 1913, sujeta al pago del 5 o|o "ad valorem" más los adicionales, a la resina del árbol mangabeira (caucho) cuando se introduzca sin ninguna clase de elaboración.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Limítase a doce el número de los ingresantes a los cursos de Química Aplicada que se dictan en el Instituto de Química Industrial.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 29 de 1918.

(Carpeta número 2030|917).

Vista la precedente nota del Instituto de Química Industrial solicitando se limite a doce el número de los ingresantes a los cursos de Química Aplicada que se dictan en el Instituto;

Considerando atendibles las razones que se han tenido en cuenta para fundamentar la gestión,

SE RESUELVE:

Limitar a doce el número de los ingresantes a los referidos cursos, debiendo la Dirección realizar una selección de los aspirantes inscriptos sometiéndolos a un examen o prueba de oposición de acuerdo con un programa que formulará y someterá a la aprobación de este Ministerio oportunamente.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores—Oficio comunicándole la licencia de un mes concedida por razones de salud al Inspector segundo de la Colonia Eduacional de Varones don Eugenio Ledoux.

—Idem ídem ídem de dos meses por igual motivo al maestro de carpintería de la Cárcel Penitenciaría don Valentín Pérez.

Antecedentes sobre licencia formulada por el vigilante segundo de la Cárcel Preventiva y Correccional, don Gabino Abreu.

—A la Contaduría General de la Nación—Antecedentes sobre cambio de mobiliario de la sala de recibo de la Cárcel Preventiva y Correccional.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores solicitando se dé cumplimiento a la resolución que fija en cincuenta y cuatro plazas la guardia militar de la Cárcel Preventiva y Correccional.

—Se concede un mes de licencia al señor Agente Fiscal Letrado de Cerro Largo, designándose para subrogarlo durante ella al señor Agente Fiscal Letrado de Treinta y Tres. Se hacen las comunicaciones telegráficamente.

PATENTES DE PRIVILEGIO DE INVENCIÓN EXPEDIDAS

"Mejoras en o relativas a quemadores para combustible líquido", del señor Dudley Wright, de Bankfield, Ulverston, Condado de Lancaster (Inglaterra).

"Mejoras en el método para construir y botar embarcaciones flotantes", del señor Harald Alfsen, de Persgrund (Noruega).

"Nuevo sistema para obtener, mantener y aprovechar como fuerza motriz el vacío absoluto en cilindros, válvulas, cañerías, aparatos eyectores de locomotoras y en maquinarias en general", del señor José Briata, de Montevideo.

"Medio para facilitar la extracción del aire de los envases y su clausura", del señor José C. Cardellino, de Buenos Aires (República Argentina).

"Producción de sulfato de zinc", de los señores Ramón Bonastre Llepart y José Marimon y Juliach, de Nueva York (Estados Unidos de América).

TRANSFERENCIAS DE MARCAS AUTORIZADAS

"Hypatía", número 7240, a favor de los señores A. Caroglio y Cía., de Buenos Aires (República Argentina).

"Duncan", número 7241, a favor de los mismos.

"Vincesino", número 4342, a favor de los señores Camosso y Cía., de Buenos Aires (República Argentina).

"Fine Champagne Domecq", número 5703; "Fine Champagne Domecq", número 5702; "Fundador", número 5700; "Fine Champagne Domecq", número 5701; "Monopolio", número 5699, y "Fine Champagne Domecq", número 5698, a favor de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera (España).

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Guerra y Marina — Nota del capitán del vapor pesquero pidiendo la entrada de ese barco al Dique Nacional para limpieza y pintura de sus fondos.

—A la Dirección General de Aduanas —Solicitud número 30 de los señores Metzen, Vincenti y Cía. sobre franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal—Solicitud del señor Julio Maillhos pidendo admisión al país de animales procedentes de Las Palmas.

—A la Dirección General de Aduanas —Solicitud número 61 de la Compañía Liebig's pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Nota de la Dirección General de Aduanas pidiendo informe sobre la inversión de los materiales detallados en la solicitud número 1 del señor Emilio Neffa.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal—Solicitud de los señores Wilson Hnos. pidiendo admisión al país de animales.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 31 DE ENERO DE 1918.

1—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad relativo a las obras de ampliación del acceso macadamizado de la margen derecha del puente sobre el Paso de las Piedras del río Daymán.

2—Se acepta la propuesta del señor Víctor M. Carvallo por la suma de tres mil quinientos setenta y siete pesos con noventa y ocho centésimos ($ 3.577.98) para la ejecución de las obras de reparación proyectadas en el edificio que ocupa el Instituto Nacional de Agronomía.

3—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir 660 m3 recebo, destinado al arreglo de los trozos de la carretera de Minas al puente de Puntas Solís.

4—Se aceptan las propuestas de los señores Noceti, Ratti y Crosta, Cassarino Hnos., Sala y Cía., Beretta, Fratelli y Cía., Airaldi y Storace y Prito Foresti, Rolando y Cía., para la provisión de artículos de consumo destinados a las dependencias del Ministerio de Obras Públicas.

5—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir, por la suma de cuatrocientos noventa y cinco pesos ($ 495.00), con destino a los talleres de la misma, un motor eléctrico de 25 HP, ofrecido por la Compañía General Electric Sudamericana.

6—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para proceder a la limpieza y pintura del puente sobre el arroyo Solís Chico, pudiendo invertir en dichas obras hasta la suma de mil doscientos un pesos con cuarenta centésimos ($ 1.201.40).

7—Se libra orden de pago por la suma de quinientos sesenta y cuatro pesos con setenta y siete centésimos ($ 564.77), destinada a abonar a don Victoriano Aguirre el 10 o|o que le fué retenido por concepto de garantía del costo de las obras de reparación del muelle de Fray Bentos que ha terminado.

8—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

9—Se libra orden de pago por la suma de doscientos diez pesos ($ 210.00), importe de la cuenta del señor J. J. Aranguren por 42 toneladas de leña suministrada en Diciembre próximo pasado a la chata "F 7", con destino a las obras del puente de Nueva Palmira.

10—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

11—Se libra orden de pago por la suma de doscientos setenta y cinco pesos ($ 275.00), importe de la planilla de presupuesto por Enero corriente del personal de la grúa flotante "H 2", que trabaja en el servicio de balizamiento.

12—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

13—Se libra orden de pago por la suma de ochocientos ochenta y ocho pesos con treinta centésimos ($ 888.30), importe de la planilla de sueldos por Enero corriente del personal de contabilidad, sobrestantes, maquinistas, etc., que prestan servicios en la construcción de puentes y carreteras.

14—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

15—Se libra orden de pago por la suma de ciento veintitrés pesos con veinte centésimos ($ 123.20), importe de la cuenta del señor Jesús San Juan por reparación del cúter que presta servicios en el faro de la Isla del Farallón y arreglos practicados en este último.

18—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

17—Se libra orden de pago por la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.00), importe de la cuenta del señor Aranguren por 80 toneladas de leña suministrada en Diciembre próximo pasado a la chata "F 7", para ser utilizada en las obras de dragado del bajo río Negro.

18—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

19—Se libra orden de pago por la suma de ciento noventa y un pesos ($ 191.00), importe de la planilla de presupuesto por Enero corriente del personal de la grúa "H 1" y queche "J 10", que trabajan en el servicio de balizamiento.

20—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

21—Se libra orden de pago por la suma de setenta y dos pesos ($ 72.00), destinada a abonar al señor Mario Ferreira el importe de 2H. 4.321 m.2 20 de terreno que le fué expropiado para la construcción de la carretera a Maldonado.

22—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

23—Se libra orden de pago por la suma de doscientos setenta y siete pesos setenta y tres centésimos ($ 277.73), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales y fletes de los mismos suministrados en Noviembre próximo pasado a las embarcaciones "G 10", "D 10", "D 2" y "J 11", que trabajan en las obras de mejoramiento del bajo río Negro.

24—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior

25—Se libra orden de pago por la suma de quinientos treinta pesos ($ 530.00), destinada a abonar la planilla de presupuesto por Enero coriente del vapor "C 3" y chatas "F 1" y "F 2", que trabajan en el dragado del puerto de La Paloma.

26—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

27—Se libra orden de pago por la suma de seiscientos pesos ($ 600.00), importe de la planilla de sueldos por Enero corriente del ayudante de sección de la Dirección Puerto de Montevideo señor J. J. Tasende, sobrestantes R. Luckasiewicz, M. Igonet Munilla, C. Ferrari Ramírez y L. Avallone, capataz de vías L. Saldarini y electricista H. Coppeti.

28—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

29—Se libra orden de pago por la suma de novecientos treinta y cinco pesos cincuenta y seis centésimos ($ 935.56); importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Noviembre próximo pasado al depósito de materiales de balizamiento, boyas "A G A", Usina de Gas "A G A" y embarcaciones "H 1", "J 10", "11", "J 8", "J 9" y "C 6", que trabajan en el servicio de balizamiento.

30—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

31—Se libra orden de pago por la suma de quinientos diez pesos ($ 510.00), importe de la planilla de presupuesto por Enero corriente del personal del vapor "C 6", que trabaja en el servicio de balizamiento.

32—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

33—Se aprueba la póliza número 1040, bajo el número 1417, expedida por el Banco de Seguros del Estado por responsabilidad civil y accidentes del trabajo de un automóvil "Ford" número 110, al servicio de la Dirección de Vialidad y del conductor del mismo, y se libra orden de pago por la suma de ciento diez y ocho pesos cincuenta centésimos ($ 118.50), destinada a abonar al Banco mencionado la prima respectiva.

34—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

35—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la suma de tres mil trescientos treinta y seis pesos treinta y dos centésimos ($ 3.336.32), importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Diciembre próximo pasado a órdenes de la Sección Dragado del Puerto.

36—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), importe del sueldo por Enero corriente del ayudante del equipo de relevamiento del puerto de Montevideo don Juan M. Castro.

37—Se dispone que la Contaduría del Ministerio de Obras Públicas transfiera la suma de veinticinco pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 25.45), importe de la cuenta de los Almacenes del citado Ministerio por materiales suministrados en Diciembre próximo pasado al Servicio de Autobus, de los fondos procedentes del referido servicio al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.".

38—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de setecientos cincuenta y dos pesos veinte centésimos (pesos 752.20), importe de las planillas de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la primera quincena de Diciembre próximo pasado a órdenes de la Sección Dragado del Puerto.

39—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de quinientos cuarenta pesos ($ 540.00), importe de la planilla de sueldos por Enero corriente del jefe de la Sección Dragado del Puerto de Montevideo señor E. Katzenstein, ayudante de sección M. Patrone Mantero y sobrestantes B. Estomba y C. Viale.

40—Se libra orden de pago por la suma de dos mil trescientos trece pesos veinte centésimos ($ 2.313.20); importe de la planilla de sueldos por Enero corriente del personal de peones, guardapuentes, etc. que prestan servicios en la conservación de las obras de vialidad.

41—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

42—Se libra orden de pago por la suma de nueve mil quinientos ochenta y tres pesos diez centésimos ($ 9.583.10), importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena y hasta el día 28 de la segunda de Diciembre próximo pasado en los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo.

43—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

44—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de doscientos pesos ($ 200.00), importe de la planilla de sueldos por Enero corriente del personal del equipo de relevamiento del puerto de Montevideo.

45—Se libra orden de pago por la suma de mil ciento cinco pesos ($ 1.105.00), importe de la planilla de sueldos por Enero corriente del personal de las embarcaciones "A 6", "D 3", "F 3", "J 1", "J 3" y "D 11", que trabajan en el dragado de Almirón, Urquiza y Vera.

46—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

47—Se libra orden de pago por la suma de treinta pesos ($ 30.00), importe de la cuenta de los señores Aldabe Hnos. por tramitación del despacho de 100 tambores de carburo de calcio destinado a la usina de boyas A. G. A.

48—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

49—Se libra orden de pago por la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), importe de la planilla de sueldos por Enero corriente del personal de la grúa "H 3", que trabaja en el servicio de balizamiento.

50—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

51—Se libra orden de pago por la suma de siete mil doscientos treinta y cinco pesos sesenta y siete centésimos (pesos 7.235.67), importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó en Diciembre próximo pasado en la reparación de los vapores alemanes "Thuringia", "Salatis", "Bahía" y "Wiegand".

52—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

53—Se libra orden de pago por la suma de doce pesos ($ 12.00), destinada al pago del abono de la Dirección de Hidrografía a una casilla de correos, correspondiente al año en curso.

54—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

55—Se libra orden de pago por la suma de cuarenta y dos pesos doce centésimos ($ 42,12), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras por materiales suministrados en Noviembre próximo pasado a las embarcaciones "A 6" y "D 3", que trabajan en el dragado de Almirón.

56—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

57—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de cincuenta pesos cincuenta y seis centésimos ($ 50.56), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó en La Teja durante la segunda quincena de Diciembre próximo pasado.

58—Se libra orden de pago por la suma de seiscientos doce pesos diez y siete centésimos ($ 612.17), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Noviembre próximo pasado a las embarcaciones "C 3", "I 1", "F 10", "F 1", "F 2", "F 3", "F 4" y "A 7", que trabajan en el dragado del puerto de La Paloma.

59—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

60—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de quinientos noventa pesos ($ 590.00), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó en las perforaciones en la bahía durante el mes de Diciembre próximo pasado.

61—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de cinco pesos ($ 5.00), importe de la planilla de gastos de locomoción originados al sobrestante de la Dirección Puerto don Cayetano Viale, en Diciembre próximo pasado.

62—Se libra orden de pago por la suma de dos mil novecientos cuarenta y un pesos sesenta y cinco centésimos (pesos 2.941.65), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Diciembre próximo pasado a órdenes de la Sección B de la Dirección Puerto.

63—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

64—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de cuarenta y siete pesos cuarenta centésimos ($ 47.40), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó en La Teja durante la primera quincena de Diciembre próximo pasado.

65—Se aprueba la póliza número 4652 expedida por el Banco de Seguros del Estado contra accidentes del trabajo a favor de todo el personal obrero que utiliza la Dirección Puerto de Montevideo en los talleres y en la reparación de los vapores alemanes y se libra orden de pago por la suma de mil ciento setenta y tres pesos ($ 1.173.00), destinada a abonar al Banco mencionado la prima respectiva.

66—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

67—Se autoriza a la Compañía de Aguas Corrientes para introducir, con carácter provisorio y condicional, libre de derechos de Aduana, 128 piezas hierro colado, 1.000 piezas gomas para contadores, 50.000 kilos aluminio ferric, etc.

68—Se libra orden de pago por la suma de diez pesos ($ 10.00), importe de la planilla de gastos de locomoción originados durante la primera quincena de Diciembre próximo pasado al jefe de los talleres del puerto de Montevideo señor A. C. Towers.

69—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

70—Se libra orden de pago por la suma de trescientos treinta pesos cincuenta centésimos ($ 330.50), destinada a abonar a los señores G. Hequet, C. González Carvallo, P. A. Nario y J. Brunet los servicios prestados con motivo de la realización de los estudios relativos a la electrificación del Tranvía del Norte.

71—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

72—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente de las obras de saneamiento y provisión de agua potable a la ciudad de Mercedes y se autoriza la devolución a la Ulen Contracting Company de la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), importe de la mitad de la garantía afectada a dichas obras.

73—Se aprueba la póliza número 1051, bajo el número 1418, expedida por el Banco de Seguros del Estado por responsabilidad civil y accidentes del trabajo de un automóvil Ford número 11, al servicio de la Dirección de Vialidad, y del conductor del mismo, y se libra orden de pago por la suma de ciento diez y ocho pesos cincuenta centésimos ($ 118.50), destinada a abonar al Banco mencionado la prima respectiva.

74—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

75—Orden de pago por la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00), destinada a abonar al señor Jhon A. Wilson, socio y representante de la firma Splen Swainston y Wilson Ltda., el importe de los honorarios por Enero corriente que dicha firma tiene derecho a percibir de acuerdo con el contrato respectivo por sus servicios de asesoramiento al Ministerio de Obras Públicas y como directores técnicos de los trabajos de reparación de los vapores alemanes.

76—Orden de pago por la suma de treinta y cinco mil pesos ($ 35.000.00), destinada a abonar los jornales devengados y otros gastos motivados por la reparación de los vapores alemanes durante la segunda quincena de Enero corriente.

77—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para invertir hasta la suma de

cuarenta pesos ($ 40.00) en la reparación e inspección de techos en la casa de Gobierno.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe del Consejo de Obras Públicas pasa un escrito del señor Mariano Sánchez Bálsamo solicitando se le expida el título de sobrestante, en virtud de haber terminado sus estudios.

—A la Administración del Ferrocarril de Durazno a Trinidad pasa el expediente sobre conducción de materiales para las obras del cuartel de Trinidad.

—A la Dirección de Arquitectura se remite una propuesta de la Compañía Barret ofreciendo material para techo.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa el expediente sobre obras de asfalto frente al edificio escolar de la Avenida Brasil (Pocitos).

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores se remite una nota de la Dirección Puerto de Montevideo sobre remisión desde Nueva York de una cantidad de cable de acero para los guinches del Puerto de Montevideo, contratado con la casa Quincke. de esta ciudad.

—Se dispone el pago al señor Eduardo Williman de la suma de $ 593.80 por obras efectuadas en el Pabellón de Ginecología.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente sobre obras en el edificio escolar número 11 de Florida.

—A informe del Consejo Nacional del Puerto de Montevideo se pasa un escrito del señor Felipe Urtazún solicitando autorización para efectuar extracción de carbón de la bahía.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL CABO VÍCTOR MEDINA, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 10, ACUSADO DEL DELITO DE LESIÓN PERSONAL.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Enero 31 de 1918.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al cabo Víctor Medina, perteneciente al Batallón de Infantería número 10, acusado por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Juan J. Debali como autor del delito de lesiones personales, y solicita por ello le sea impuesta la pena de nueve meses de prisión, a mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el día 20 de Noviembre del año próximo pasado, a las 7 horas, hallándose el procesado y otros clases del Batallón, — entre los que se encontraba el cabo Pablo Luis Menéndez,— recibiendo instrucción de "combate individual", recibió orden de avanzar como explorador al encuentro del "simulado enemigo", que lo era Menéndez, con orden de hacer fuego con cartucho de fogueo, cuando lo descubriera hasta la distancia de cien metros, atacarle a la bayoneta dentro de esa distancia hasta los cincuenta metros, y al estrechar esta última hacer alto (fojas 7 a 9, 10 vuelta a 13 vuelta, etcétera);

Que el declarante en su avance oyó dos disparos, lo que le demostró haber sido visto por el "enemigo", y como no distinguiera a éste siguió su marcha orientándose por aquéllos y ocultándose en las escabrosidades que ofrecía el terreno, y habiendo recorrido así unos quinientos metros, se encontró con Menéndez a unos dos metros y disparó sobre él "nerviosa e instintivamente", ocasionándole con el fogonazo una herida en el ojo derecho que causó la destrucción del globo ocular y el párpado inferior (fojas citadas e informe pericial de fojas 35 vuelta);

Considerando: Que el señor Fiscal, en razón de establecerse en el artículo 1005 del Código Militar al prevenir el delito de "lesiones corporales", ha de ser inferida con "propósito deliberado de causar daño", dice a fojas 47: "no estableciendo nuestro cuerpo de leyes militares penalidad para los que causen lesiones por imprudencia o impericia, atento lo que determina el artículo 1153 del mismo, corresponde aplicar al caso las disposiciones de los artículos 326, inciso 2.o, y 329 del Código Penal ordinario, considerando que asiste al encausado una circunstancia atenuante", la 19 del artículo 752 del Código Militar;

Que por la propia confesión del reo se constata que el hecho se produjo por la inobservancia de las órdenes e instrucciones recibidas, lo que hace constituya imprudencia y de aplicación la pena prevenida en el artículo 329 citado, no obstante tratarse de "pérdida e inutilización de un órgano" que se establece en el inciso 2.o del 326, penándolo más severamente;

Que en opinión de este Tribunal, hay error en la afirmación que hace el señor Fiscal, de que el Código Militar no prevé las lesiones por imprudencia. El artículo 745 previene con amplitud "todos" los hechos que se ejecuten por negligencia, imprudencia o ignorancia, que sea clasificado de crimen o delito por las leyes penales de la República, sin excepción, dicho está entonces que comprende "todos" los actos que configuran infracciones previstas no sólo en dicho Código, si que también en el Penal ordinario o cualesquiera otra ley de la Nación, en consonancia con el artículo 1153 del Código Militar;

Que lógicamente, desde que se buscó la infracción y castigo en la ley supletoria, ésta debe aplicarse con arreglo a sus disposiciones y ante las contenidas en sus artículos 36, 57, 70, 73 y 75, la extensión del que solicita el señor Fiscal es excesivo, pues excede a su término medio, no obstante reconocer a favor del reo la atenuante de buena conducta, lo que acabadamente demuestra la defensa de fojas 49 a fojas 51;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de lesión personal por imprudencia, a sufrir la pena de cuatro y medio meses de prisión, que cumplirá en forma legal.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira. — Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Guillermo Almada, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO JAIME GIMÉNEZ, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 10, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN CON ESCALAMIENTO Y ABANDONO DE GUARDIA.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, 31 de Enero de 1918.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Jaime Giménez, perteneciente al Batallón de Infantería número 10, acusado de los delitos de deserción con escalamiento y abandono de guardia, por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Juan J. Debali, quien, por ello, solicita le sea impuesta la pena de dos años de penitenciaría, a mérito de las disposiciones que invoca;

Resultando: Que el procesado ingresó al Ejército por el término de un año, subscribiendo empeño el 1.o de Junio de 1917 (fojas 9);

Que el día 26 de Octubre, formando parte de la guardia de prevención del cuartel que en la ciudad de Minas ocupa el cuerpo a que pertenece, siendo las 4 horas, abandonó el punto de su destino, escalando un muro, y se dirigió a "Tapes Chicos", campos de su señor abuelo, E. Agiel, donde fué aprehendido por la policía, hallándose vestido de paisano y a unos "noventa kilómetros del cuartel", restituyéndole a éste el 31 (fojas 1, 2, 4 vuelta a 7 y otras);

Considerando: Que las acciones del enjuiciado constituyen los delitos de abandono de guardia, prevenido en el artículo 901, penado por el inciso 4.o del mismo, y el de deserción con escalamiento, prevenido en los artículos 945 y 957, penado por este último; ejecutadas en una sola acción, se rigen por la regla primera del artículo 762, en consonancia con la del 813 (todos del Código Militar), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley de 23 de Septiembre de 1907;

Que el señor Fiscal, al solicitar la pena de dos años de penitenciaría, fundándose en el artículo 957 del Código citado, no solamente prescinde del precepto del 813, desde "que no militan a favor del encausado circunstancias de atenuación" (fojas 47 vuelta de su acusación), razón por que debiera imponerse el término medio, o sean seis años, sino que la disminuye a menos del mínimo de cuatro años, contrariando disposición expresa de la regla del citado 813. En cambio, por compensación y por error, la defensa solicita que la pena sea de "tres lustros", a lo que este Tribunal no puede acceder, pues siendo cada lustro el "espacio de cinco años", resultaría de quince años, que, además de ser muy superior al máximo legal de ocho años, implicaría imponerla ultra petición, lo que no debe hacerse y, por ende, se aplicará sólo los dos años a que limita su pedido el acusador;

Que los vicios que señala la defensa al empeño testimoniado a fojas 9 no existen, por cuanto se ajusta a la ley y demás disposiciones que rigen la contratación de servicios, afirmación que surge evidente de la lectura de uno y otras;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción con escalamiento, a sufrir la pena de dos años de penitenciaría y las accesorias que determina el artículo 790 del Código Militar, que cumplirá en forma legal.

Ejecutoriada, vuelva al despacho, a sus efectos.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.—Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Guillermo Almada, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 31 de Enero de 1918

Trámite—José M. García con Calixto Martínez Buela. Brito Foresti, Rolando y

Cía. con Arturo Acosta. Suc. de Manuel Casaña. La Empresa del Ferrocarril Midland con José Zanoniani. Mompó con Casal. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Administrativas—Una nota de la Alta Corte de Justicia.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 31

Trámite — Tres en causas criminales. Revello Félix con Marcelino Allende. Arotçaren de Platero Teresa, sucesión.

Interlocutorias—Anastasía Hilario, contienda de competencia contra el Juzgado de lo Civil de 3.er turno.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 31

Trámite — Sucesión Antonio Feliciano Martorell. Menor Alfredo Lomboglia. La Administración del Puerto de Montevideo contra la Sociedad River Plate Trading Cía. Suc. José Ramón Mendoza. Suc. Angela Maciel de Quinteros. Menor Marta Madera. Menor Teresa. Rodríguez. Suc. Felicia Uholde de Sfrile. Suc. Ramón Beaudeant. Suc. José Falco. Suc. Alejandro Vinet y María. Curti. Suc. Dorotea Benítez de Silva. Francisca Luontes de Figueroa contra Manuel Figueroa. Pedro Cetti contra Bernardo Holty. Luis Felipe Tabolara contra Ignacio Aguilera. La Administración del Puerto de Montevideo contra la Sociedad River Plate. Concurso Alberto. E. Silva. Test. Adelaida Lozani. Suc. Juan Bautista Beltrame, incidente de Urta y Cía. Ciudadanía Cleceince Albono. Suc. Antonio Migliozzi. Suc. Arturo Blozzi. Suc. Genaro D'Angelo. ciudadanía Manuel Colincha Núñez. Suc. Francisco Latorre. Suc. Eugenio Ormenesse. Ciudadanía Bartolomé Palmer.

Interlocutorias—Banco Hipotecario del Uruguay contra Colistro Martínez Buela. Juan Lorenzo Acosta. Test. Domingo Bazzani. Suc. María Segunda Carve de Cruzolo Zabolia y Eusebio Cruzolo Zabolia. Carmen B. García contra la suc. Flora Silva de Espinosa.

Definitivas—Sucesión Eduardo Doldán Rodríguez. Suc. Dorotea Benítez de Silva. Suc. Angela Maciel Quinteros.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 31

Trámite. — María J. de Esponda. José V. Alonso. Sucesión de Federico Mezzetta. Sucesión de Serafín González. Julia L. de Camacho contra Francisco Camacho. Leocadio González contra La Comercial. Elvira Vera. Romualda Malaguez y otros contra la sucesión de Pedro Gutiérrez (3). Alejandra F. Fernández contra la sucesión de Libana Fernández. Guillermo J. Pfaffly contra Juan Cammarano y Sansone. Sucesión de Lorenzo Giorello. Testamentaría de Dolores. C. de Osorio. Sucesiones de Juan Etcheverry y otra. Sucesión de Manuel Cheda. Sucesión de Alfredo Hamilton, incidente Cea. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno. Banco Hipotecario del Uruguay contra Santos Olivera Saravia. Juan F. Delgado contra Jerónimo Frugoni. Sucesión de Alfredo Hamilton, incidente Bercetche. Margarita G. de Morelli y otra contra Manuel García.

Interlocutorias—Testamentaría de Guillermo Coelho. Alfredo L. Lamarguat contra José Rosmarino, tercería Traverzo. Sucesión de Andrés Comas. Exhorto de la República Argentina. Banco Hipotecario del Uruguay contra Esperanza M. de Fernández.

Definitivas — Sucesión de Luciano Zeballos. Sucesión de Serafina D. de Tassanó. Orfilia W. de Méndez Rodríguez contra Rafael Méndez Rodríguez.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 31

Trámite — Sucesión de Bernardo C. Birabén. Sucesión de Manuel Oribe. Testamentaría de Francisco Pérez Mariño (3). Testamentaría de Manuel A. Freire. Sucesión de Bernarda Arrien de Howard. Sucesión de Juan Bordachar. Sucesión de Mario Cibils Buxareo. Sucesión de Máximo Seré. Sucesión de Miguel N. Morales. Sucesión de Juan Pascual. Sucesión de Gregorio de los Santos. Testamentaría de Vicenta Sóñora de Soles. Sucesión de Juan Antúnez Maciel. Pedro Lacaramella contra Eduardo Smonquina. María Vargas contra Ana Carnelli. Luis Schenone contra Juan Bonora, hoy su sucesión (2). Daniel Legal. José Millán. Santiago Pomodoro. María B. de Lisardy y otros. Testamentaría de Manuel González Gómez. Remigio Lamberti contra Benito Solari y otros. Sucesión de Lorenzo J. Rodríguez. Sucesión de Antonio Bado. Testamentaría de Sofía Muggli de Hoffmann. Héctor M. Moratorio contra la sucesión de Juan R. Brassó. Sucesión de Nicolás Cotignola. Sucesión de Julia Perfumo de Valle. Testamentaría de Agustín Bech. Testamentaría de Antonio Repetto y otros. Pascual C. de Del Campo contra la sucesión de Juan M. Martínez. Francisco Bonilla. Sucesión de José Domingo Urioste. María A. Parrella y otros. Sucesión de Jacinto Llunell. Concurso Moisés Juri. Sucesiones de Eduardo Crane y otros. Sucesión de Dionisio L. Rodríguez. María D. de Bordagaray. Silvia M. Laguardia de Badino. Hilario Anastasía. Jacinta Rosso de Giallevra. María del Carmen Márquez. Catalina o Elisa Poujade, denuncia de su incapacidad.

Interlocutoria — José F. Rossi (hijo) contra Manuela Castro.

Definitivas — Mauro Fernández Más. Sucesión Ramón Peraza.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 31

Trámite — Leonardo de Villasboas contra el Estado, incidente por honorarios del doctor Vicente García. La Junta Económico-Administrativa de la Capital contra José Longueira, por expropiación. Eduardo Sánchez con Luis F. Guimaraens y el Fisco. Erich Dreier contra el Estado. Manuel Giner contra la Intendencia Municipal de Montevideo. Esteban de Gerrari y otros contra el Estado. La Dirección General de Aduanas contra Supervielle y Compañía. Abel Rosales, denuncia. El Fisco contra Lussich Hermanos. Constancio Cagnole contra el Estado. Alfredo Rosales, denuncia de mina. Dirección General de Impuestos Directos contra Esteban Depaulo y otros. La Empresa La Transatlántica contra el Estado. Rafael Alonso Freire contra el Estado. P. Revert contra la Aduana de Montevideo. El Fisco contra Francisco Freire y otros.

Interlocutorias — Cándido Arroyo, denuncia de mina. Oriol Helguera contra el Estado.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 31

Trámite — Ubaldo Pérez con Juan B. Cantoni y otro. Juan Rua y Manuel Rodríguez con Manuel Rozados y Vidal. José Veneroso con Hijos de José Pascual, incidente Souto y Cía. Francisco Rocco y Cía. con Pedro H. Bianchi. Félix y José Horta y Cía. con Milano y Cía. Emilio Coelli y Cía. con Manuel Silveira. Floro Cibils Juárez con Margarita Cibils de Núñez. Estanislao S. López proponiendo concordato preventivo judicial. Leonardo Cadenas y Cía. con Magín Sabalii. Braceras y Cía. con Faggioni y Cía. Oficio del Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno. Juan Francisco Segade con Eugenio Aonso y otros. Francisco E. Acosta proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Ladislao Rubio y otros. Iribarne, Piqué y Cía. con José M. Papaleo y José Sainz. La Industrial Paraguaya, sociedad anónima, con Salustiano Rodríguez. E. A. Woodwar, matrícula. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Florida. León Yude con Rubio y Cía. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Frugoni Hnos. con suc. Miguel Rezún. Mateo Brunet y Cía. con José L. Sisto y otro. Leonardo Cadenas y Cía. con Viuda de Alcardi e hijos. Leonardo Cadenas y Cía. con Vieytes y Durante. Cándido Arroyo con Tomás Facio. Domínguez Hnos., matrícula. Oficio del Ministerio de Instrucción Pública. Greve y Dievel con Antonio Val. José Sarriegue, Esteban Fortuni, Viuda de Fraga e hijos, Francisco Blois, Nicolás Castañeto, Vicente Capúti, Angel Sechini, Domingo Cartolano, Marcelino Couñago, Modesto P. Lages, Federico Ostancheco, Cosentini y Cía., Catalina T. de Boyono, José Frioni, Destéfani Hno., Germán Fernández, Vicente Mastrángelo, María J. Buero, Juan Nadal, Juan Martínez, Rosalía B. Meder, Pedro Salaverry, Francisco Erreguerena, María Erreguisi de Cuadreni, José Yoco, José Puente, Ricardo Barreira, Luca Hno., Luis Figoli, Gabriel Laurino, Santiago Colombo y Cía., Juan Mongaton, Luis Rey, Sebastián Alegre, Agustín Ferrari, Tomás Zaffaroni, Antonio y Miguel Gatti, Juan Carranza, Secundino González, Atilio A. Lidiero, Apolinario Elía, Miguel Migliaso, Rafael Echenique, Bartolomé Antolini, Viuda de Belbusi, Nicolás Cerruti, matrículas.

Interlocutorias—Rosso y Enrich proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Francisco Butrico solicitando auxilatoria de pobreza para litigar con Carlos M. Ferrari. Tomás Gagliardi, quiebra. Antonia Balliarda con Casal Hnos. Juan M. Fauqué con José San Román, Francisco A. Matto con Pedro Morás. Carlos De la María con Guillermo Carré.

Definitivas—Genaro de Lisa, matrícula.

Luis V. Pérez, matrícula. Augusto Percibal con Vicente Gilgorri.

Libros rubricados — Maggilo Hnos., 4. Victorica y Cía., 2. Sociedad Bally Limitada, 2. Ameglio y Cía., 3. Modesto J. Mangino, 4. Loureiro Hnos., 2. Juan Bariocco, 3. Pedro Scelza, 3.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 31

Trámite—Vázquez, Amestoy y Cía., concordato preventivo extrajudicial. Alberto Masoaró con Guillermo Lawlor. Pesquera y Cía. con Díaz, Aznárez y Cía. Zwirner y Dahlmann con Naúm Nemerovsky; desde fojas 44, tercería Sara Galante (2 providencias). Banco Español del Río de la Plata con Alberto Santa María (hijo). Movimiento administrativo, año 1918. Antonia Paz de Gómez con Lloyd Brazilero. Julio García con Esteban D'Angelo. Rodríguez Hnos. con Juan Demarco (2 providencias). Angel Rodríguez Gallego y Manuel Serantes Yáñez. Supparo, Quintela y Cía., Italo Supparo, Pedro Eichalt, Soutullo y Hedembaigt, Humberto Cavagna, David Martini, matrículas. Lanata y Cía. con la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 50. Rafael Payeras con Juan Enrique Aguerre. Pedro Fraga con Casarotti y Fernández. Lanata y Cía. con la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 59. Alvarez y Arrarte con Alberto y Héctor Fernández Echenique. Carnelli y Cía. con Manuel Alberto. Sociedad Unión del Rosario con Cabral, Belchior y Cía. Carlos Ottado, M. Gastri, P. Vidal, V. Colistro, C. Bermúdez y M. Morales solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Lorenzo Carnelli. Francisco Souto con Francisco Freigal y otro. Banco de Crédito con Pedro González Vallejo y Mariano de San Vicente. Andrés Podestá y Cía. con Antonio Mera y Hnos. Angel Pozzoli con Mario García Cames, tercería deducida por José García Cames. Suc. Manuel Orens con Manuel Cousillas.

Interlocutorias — José B. Cánepa con Juan Eastman. Nelson Carrasco con Viuda de Juan Toucón é hijos. Antonio Corbeiras solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con José Gómez Lois. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Carmen Giraldes de Morales, ejecución de hipoteca.

Definitivas—Pedocchi Hnos., matrícula. Luis Gilomen, ídem. Antonio Pozzi é hijos, ídem. Julio Espiell, ídem. Domingo Serra, ídem. Félix Urreta, ídem. Esteban Sáez, ídem. Pedocchi y Neira, ídem. Justiniano Velez, ídem. José Rodríguez Sosa, ídem. Marciel Touris, ídem. Agustín Lena (hijo), ídem.

Reservadas—Una.

Libros rubricados—Juan Colominos, 3. Miguel Davis, 1. Eugenio Minvielli, 1. Carlos Bellmunt Golorons, 1. Fassari y Daneri, 1. Mateo Brunet y Cía., 7. Enrique Carvelli, 1. Bonino y Schorder, 3. Agustín Cis, 1. Miguel Saracho, 1. Enrique Carvelli, 2. Juan G. Lema, 1. Compañía The Neuchatel Asphalte C.o Ld., 4.

Eduardo Pérez Olave; Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 31

Trámite — José Fernández Boedo, ciudadanía. Manuela Berecochea de Alvarez, inscripción en el Registro del Estado Civil. Vicente Destacio con Bartaburu y Cía. Elena Vázquez de Vermengo, auxiliatoria de pobreza. Lorenza Aguerre de Anzola, suc. Donato Hernández y otros, sucesiones. Antonio Demarco con Hipólito Barbeito, divorcio. Francisco Gómez, ciudadanía. Ernesto Angel Fava, ciudadanía. José Burci, ciudadanía. Leopoldo Alvarado, ciudadanía. Gregorio y Francisco Oroño con Juan Silva. Ramón Añón, ciudadanía. Juana María Noel o Luisa Fort, queja. José Orsi, suc. Virginia Laguillo de Rivas, suc. Naum Rosemblat con Juan Madueño Rossé. Juan Martirené, ausente. Sánchez con Alonso, divorcio, incidente por costas. José Taboas, auxiliatoria de pobreza. José Deluchi, ciudadanía. Manuel García, ciudadanía. Manuel Martín, ciudadanía. Pascual Bonicio, con Antonia Tafuri, divorcio. Alberto Amespil, concurso. Nicolás Volpi, suc. Francisca Suárez de Rodríguez, suc. Lola Sueño de Rey, por reclusión de un hijo. Jovino Pallido con Aurora Gómez, dos providencias de trámite. Horacio D. Vigil con Juan C. Thode. Felicia A. Carrasco de Nicolás, sucesión. Elida Borda de González, artículo 113 del Código Civil. Teresa Mateos con Angel F. Martínez, divorcio. Francisca Balbga, antecedentes. Adela Moreira, nombramiento de tutor. Francisco Iglesias con Rafael Avila. Banco Hipotecario del Uruguay con Gerardo P. Butter. Luis A. Surraco con la suc. Ecilda Sagarra de Gibelli. Carmen Martín con Juan A. Martín, oficio de la Dirección de Estadística. Alfonso Senguinetti con la Sdad. "La Comercial" de Montevideo. Julia G. de López contra Máximo López. La Sociedad Comercial de Montevideo con Lorenzo González Villar. Esteban Peirano con Víctor Domínguez. Celina Ginés de Carrasco con Antonio Carrasco. Sara Josefa de Huebe contra Ache Hermanos. Enrique Fortunato, suc. Elías Colombino, tercería en autos Penedo con Pena. Sojo y Domínguez.

Interlocutorias — María Martini de Etchebarne con Dolores Aramburú de Etchebarne y otros. Rudecindo Gregores contra Michel Crivel. Modesto Fita con Luisa Esquerre.

Definitivas — Juan A. Robano, tutela de los menores Robano. Pedro Sogorio, suc., incidente. L. Pedeisen, ciudadanía.

Dos audiencias.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o RUENO

Día 31

Trámite — Saldía Isabel con Cristóbal Copes, divorcio. Bellmunt Golorons María con Aurelio Palma, divorcio. Gómez Federico con "La Transatlántica", daños y perjuicios. Moretti, Ruiz y Cía. con Juana Vidal de Larrosa, ejecución de hipoteca. Gemelli Angel, incapacidad. Vigueira Manuel E., auxiliatoria. Tarabal de Viera Isolina. Dasori Manuela con Jaime José Martí, divorcio. Trillo Primitivo Lauro con José J. Gadea, cobro de pesos. Martínez Manuela con Francisco Alonso, reconocimiento de paternidad. Brum de Marini Catalina con Pedro Marini, divorcio. López de Amutiero Rosa, reconocimiento de partidas. Abella Rolando con Julio Martirené, reconocimiento de firma. Barrera Faustino G. con Rosa Colomer, divorcio. Polombi Angela María con Genesio Aniconi, divorcio. Blafi Diego, suc. Francis José con María Esther Villegas, Benedi Domingo, tutela. Conso Manuel, auxiliatoria. Castañeira Luisa Marcelina con Luis Bellini, divorcio. García Carlos con Carlos Vallaro, reconocimiento de firma. Romo José, suc.

Definitivas — Falabella Querubina con José Picardi, divorcio.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Según los informes comunicados por los observadores departamentales del Servicio Pluviométrico del Instituto Nacional Físico-Climatológico, durante las últimas 24 horas (de las 7 horas de ayer a las 7 horas de hoy), repitiéronse las precipitaciones con alturas, en general, moderadas. Se particularizaron en Canelones y San José por las cantidades máximas y en Rocha por la carencia completa de lluvia.

Departamento de Artigas — Ciudad, 6 milímetros en 1 hora; sección 3.a, 8 milímetros en 1 hora; sección 4.a, 25 milímetros en 2 horas; secciones 5.a y 7.a, 18 milímetros en 6 horas; sección 6.a, 8 milímetros en 6 horas; sección 9.a, 6 milímetros en 2 horas.

Departamento de Canelones — Ciudad, 10 milímetros; Santa Lucía, 12 milímetros; Cerrillos, 76 milímetros; Las Piedras, Sauce y Pando, 8 milímetros; Migues y San Ramón, 16 milímetros; Mosquitos, 11 milímetros; Tala, 18 milímetros.

Departamento de Cerro Largo — Sección 3.a, 35 milímetros en 5 horas; sección 5.a, 9 milímetros en 1 hora; sección 7.a, 13 milímetros en 1 hora; demás estaciones, nada.

Departamento de Colonia — Sección 12.a, 31 milímetros en 12 horas; sección 13.a, 37 milímetros en 16 horas; demás estaciones seccionales, línea interrumpida.

Departamento de Durazno — Ciudad, 2 milímetros; sección 2.a, 56 milímetros en 8 horas; sección 4.a, 26 milímetros en 3 horas; sección 10.a, 29 milímetros en 2 horas; sección 11.a, 18 milímetros en 3 horas; demás líneas, interrumpidas.

Departamento de Maldonado — Ciudad, lluvia moderada una hora; sección 3.a urbana, inmedible; sección 6.a rural, 5 milímetros en 1 hora; sección 10.a, 3 milímetros en 1 hora; sección 9.a rural, 2 milímetros en 1 hora.

Departamento de Minas — 3.a sección, 1 milímetro en 1 hora; 4.a sección, 8 milímetros en 2 horas; 6.a sección, 16 milímetros en 2 horas; 7.a sección, 2 milímetros en 1 hora; 8.a sección, 8 milímetros en 1 hora; 9.a sección, 6 milímetros en 1 hora.

Departamento de Montevideo — Observatorio, 10 milímetros en 5 horas; Buceo, 15 milímetros en 5 horas.

Departamento de Paysandú — Ciudad, 3 milímetros; Sacra, 7 milímetros; Piedras Coloradas, 31 milímetros; Guichón, 9 milímetros; demás estaciones, línea interrumpida.

Departamento de Rivera—Ciudad, 16 milímetros en 4 horas; 4.a sección, 5 milímetros en 4 horas; 5.a sección, 1 milímetro en 1 hora.

Departamento de Salto — Ciudad, 24 milímetros en 9 horas; 5.a sección urbana, 10 milímetros en 1 hora; 6.a sección, 13 milímetros en 2 horas; 3.a sección rural, 32 milímetros en 1 hora; 5.a sección rural, 10 milímetros en 4 horas; 6.a sec-

ción rural, 11 milímetros en 4 horas; 8.a sección rural, 39 milímetros en 5 horas.

Departamento de San José — Ciudad, 32 milímetros en 4 horas; 3.a sección urbana, 17 milímetros en 4 horas; 4.a sección urbana, 33 milímetros en 8 horas; 3.a sección rural, 38 milímetros en 4 horas; 4.a sección rural, 59 milímetros en 7 horas; 5.a sección rural, 56 milímetros en 6 horas.

Departamento de Soriano — Ciudad, 6 milímetros; 3.a sección, 4 milímetros; 5.a sección, 7 milímetros; 6.a sección, 8 milímetros; 7.a sección, 10 milímetros; 8.a sección, 15 milímetros; 10.a sección, 18 milímetros; 11.a sección, 32 milímetros.

Departamento de Tacuarembó — Ciudad, 1 milímetro en 5 horas; 7.a sección, 19 milímetros; 12.a sección, 10 milímetros; 6.a sección, 20 milímetros en 4 horas; varias estaciones, líneas interrumpidas.

Departamento de Treinta y Tres — 4.a sección, 13 milímetros en 1 hora; 5.a sección, 7 milímetros en 2 horas; demás estaciones, nada.

Departamento de Flores — Ciudad, 14 milímetros en 10 horas; 2.a sección, 16 milímetros; 6.a sección, 16 milímetros en 6 horas; demás estaciones, línea interrumpida.

Oficinas de la Navegación — Paso de los Toros, 36 milímetros; Molles Porrúa, 11 milímetros.

Departamento de Florida — Ciudad, 11 milímetros; 1.a sección rural, 18 milímetros; 5.a sección, 14 milímetros; 6.a sección, 22 milímetros; 7.a sección, 9 milímetros; demás estaciones, línea interrumpida.

Montevideo, Enero 31 de 1918.

Luis Morandi,
Director.

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 31 de Enero de 1918

Fuerte descenso de la presión atmosférica. La temperatura se mantiene con poca variación. Máximas y mínimas registradas en el país: al Sur, 26 y 20; al Sudeste, 23 y 20; al Este, 30 y 22; al Nordeste, 34 y 21; al Norte, 31 y 21, en la parte central, 30 y 20, y al Oeste, 32 y 22. Dominan vientos moderados del Este con velocidades horarias de 25 a 30 kilómetros en el río de la Plata, y costa del Atlántico y de dirección e intensidad variables en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 921 kilómetros. Cielo, en general, nublado con lluvias, garúas y manifestaciones eléctricas en el país. Aguas caída en milímetros: Montevideo, 8; Punta del Este, 6; Rocha, 37; Rivera, 15; Paso de los Toros, 34, y en Fray Bentos, 9. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 753.95.

Temperatura: Normal 23°80, a la intemperie 25°00; máxima 24°40, a la intemperie (sol) 31°20; mínima 20°60, a la intemperie 19°60.

Viento Este., 27 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 62 kilómetros a las 6.

Tensión del vapor de agua: 19.60. Humedad relativa o|o: 90.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: un metro veinte sobre cero.

Salsedumbre, gramos por litro: 22.29.

Temperatura del agua: 23°80.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Enero 31 de 1918.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Sin operaciones.

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
23.500	para fin de Febrero. .	69 40
2.350	para el 1.° de Febrero .	68 80
18.800	para fin de Febrero. .	69 20
28.200	idem ídem. .	69 20
9.400	para el 1.° de Febrero .	68 80
14 100	ídem ídem . . .	65 80
	Acciones Banco Italiano	
15	para el 1.° de Febrero .	145 50
	Títulos Hipotecarios serie N	
2.300	para el 1.° de Febrero .	97 —
1 500	ídem ídem	97 20
1.000	ídem ídem. .	97 20
	Títulos Hipotecarios serie P	
5.000	para el 2 de Febrero .	96 70
	Títulos Hipotecarios serie R	
4.000	para el 1.° de Febrero .	96 70
1.500	ídem ídem .	96 70
20 000	para el 2 de Febrero .	96 30
5 000	para fin de Febrero. .	97 30

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 31 de Enero de 1918

Domingo Durán, oriental, 70 años, soltero, Hospital Militar.

Carlos Roso, italiano, 42 años, casado, Constitución 2052.

John Muller, inglés, 87 años, viudo, Morales sin número.

Clemente Lévy, oriental, un año, Isla de Flores 965.

Alba Roca, oriental, 18 meses, Mac-Eachen 50.

Francisca C. de De los Santos, oriental, 84 años viuda, Agraciada 2735.

Cecilio Gracia, español, 62 años, casado, Paraguay 1688.

Catalina D. Berninzoni, italiana, 72 años, casada, Maldonado 760.

CAMARA DE REPRESENTANTES

56.a SESION EXTRAORDINARIA

ENERO 25 DE 1918

PRESIDE
EL DOCTOR CESAR MIRANDA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Conclusión — Véase el numero 3608, Poder Legislativo, pagina 256)

Léase la moción formulada por el señor representante Berro.

(Se vuelve a leer).

En discusión.

Señor Lussich — Señor Presidente: los fraudes realizados en el Departamento de Tacuarembó realizan lo que podría decirse un todo armónico, o, mejor dicho, un todo desarmónico, ya que el espíritu se resiste a admitir la armonía en el mal, pues que la ley ha sido transgredida por grandes y chicos en las distintas modalidades en que la ley puede ser falseada.

Siendo así, yo no voy a negar mi voto a la moción presentada por el señor representante Aureliano Berro, pero voy a lamentar, sí, que las disposiciones legales no nos permitan llevar nuestra acción más lejos de lo que propone el señor representante por Treinta y Tres, porque del estudio del proceso electoral de Tacuarembó hecho en esta Cámara, se desprende con toda claridad que la policía de ese Departamento ha estado muy lejos de cumplir con su deber; que en la 7.a sección de ese Departamento se ha realizado la prisión de los miembros de Mesa y delegados nacionalistas que debieron ir ahí a contralorear la elección misma.

Y este hecho, no es un hecho imputable exclusivamente al comisario de la sección, no. Hay que creer que un plan preconcebido y de antemano trazado, tenía por objeto convertir en mayoría a la minoría del Departamento de Tacuarembó...

Señor Narancio — No apoyado.

Señor Lussich—... y eso no lo hacen elementos aislados en el juego electoral: lo hacen habitualmente los directores de la política local y todos sabemos que la política electoral de los Departamentos está en manos de los Jefes Políticos...

Señor Cortinas—Apoyado.

Señor Lussich—... Siendo así, le cabe una parte de culpa, no deleznable, al Jefe Político de aquel Departamento. En el hecho concreto a que he hecho referencia, es decir, en la prisión de miembros de Mesa y delegados nacionalistas...

Señor Antuña—Fueron precisamente los miembros nacionalistas los que violaron a la ley electoral presentándose armados a las Mesas Receptoras.

Señor Lussich—... prisión que no puede ser realizada cómo un acto aislado del comisario, sino que debió ejercitarse por una orden recibida de más arriba.

Señor Antuña—El señor representante está defendiendo a los infractores de la ley electoral, que son los miembros de la Mesa que se presentaron armados.

Señor Cortinas—Mire que no nos chupamos el dedo.

Señor Segundo—Todo el mundo va armado a las Mesas.

Señor Antuña—Pero no deben presentarse a la Mesa Receptora armados.

Señor Lussich—El señor representante ha cumplido los veinticinco años y sabe que todo el mundo viaja en campaña armado.

Señor Cortinas—Y con policía de esa clase, mucho más.

Señor Antuña—Sin embargo, la Comisión General de Poderes anuló la elección de la 7.a, por considerar que no fué regularmente instalada esa Mesa, y que funcionó sin el contralor nacionalista. Pero la policía procedió también como debía.

Señor Beltrán—Pero, señor diputado! Los otros días el señor Secretario le pedía a los diputados que dejaran sus armas en antesalas...

Señor Antuña—Y eso, ¿qué quiere decir? ¿Qué los diputados hacían bien en presentarse al recinto armados? Hacían perfectamente mal.

Señor Lussich—¡Cómo no van a ir armados en campaña!

Señor Otero—Y la mayor parte de los diputados no traen armas a la Cámara. —(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—¡Orden, señores representantes!

La Mesa, al disponer que los señores representantes dejaran sus armas en antesalas, lo hacía cumpliendo una disposición reglamentaria que dice que nadie puede entrar armado a Sala.

Señor Beltrán—Muy bien; pero es un pretexto indigno prender a los ciudadanos nacionalistas porque llevan armas, para hacer fraude, como se hizo en la 7.a sección de Tacuarembó.

Señor Antuña — Tan indigno como faltar a las leyes electorales presentándose armado en una Mesa Receptora de Votos.

Señor Lussich — Pido que se me ampare en el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — El señor representante Lussich ha pedido que se le ampare en el uso de la palabra.

Se ruega a los señores representantes que no interrumpan al orador.

Señor Lussich — Los miembros de la Mesa y los delegados nacionalistas que se acercaron a la Mesa de la 7.a sección, lo hicieron a invitación del comisario, y ese comisario hubiera estado bien dentro del cumplimiento de su deber, haciendo lo que el señor Presidente de la Cámara pidió que hiciera el señor Secretario, es decir, solicitar de los señores diputados que dejaran sus armas antes de entrar a la sala de sesiones.

Pero no lo hizo así, y no lo hizo así porque todo estaba perfectamente planeado a los efectos de realizar la prisión de los delegados nacionalistas que debieron contralorear la elección de Tacuarembó.

Señor Quintana — Prisión ilegal, por otra parte, atentatoria!...

Señor Lussich — El expediente de que se echó mano, es tan torpemente claro y tan atentatorio, que toda la Cámara debe entenderlo así...

Señor Fajardo — Eso de ilegal...

Señor García Morales — Y arbitrario.

Señor Quintana — ¿En qué Código está sancionado la prisión por la policía, de los miembros de una Mesa Receptora?

Señor Fajardo—Está sancionado en todos los Códigos del mundo; no se puede entrar armado a las oficinas públicas.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — Se ruega no interrumpir al orador.

Señor Lussich—Aparte de esto, un conjunto de hechos prueba acabadamente que los fraudes realizados en Tacuarembó no fueron hechos aislados, individuales: en las Mesas Receptoras de Votos se han realizado los fraudes que la Cámara conoce con detalles, fraudes en los que es imposible desvincular a los componentes de la Mesa misma, que deben haber intervenido, ya tolerando, ya realizando fraudes y falsificaciones.

Siendo así, declaro que no me voy a oponer a la moción presentada por el señor diputado Berro, pero lamentando de veras que la sanción que el señor diputado pide para los votantes,—algunos de los cuales ejercitan, a veces, el doble voto, por presión o a solicitaciones indebidas y violentas, en favor de cuyo acatamiento por los indefensos, por los desheredados, hasta razones de...

Señor Pelayo — Pueden ser indebidas aunque sean violentas.

Señor Lussich—... humanidad podrían invocarse, que no me voy a oponer, repito, pero lamentando que esta sanción no pueda alcanzar a los directores superiores del fraude electoral, por los que habría que empezar, a fin de que la moralidad política no fuera una mera palabra.

He terminado.—(¡Muy bien!).

Señor Salgado—Yo iba a decir, señor Presidente, que no es este el momento de discutir las cuestiones que plantea en su moción el señor diputado Berro, sino cuando la Comisión presente el dictamen definitivo, en el que deben hacerse, si corresponden, las observaciones a que se refería el señor diputado.

Todo el mundo, señor Presidente, está interesado en el castigo de los fraudes electorales...

Señor Berro (don Emilio)—Pero hasta ahora el señor diputado no pidió eso.

Señor Salgado—En ese momento, señor diputado Berro, si la Comisión no hiciera algunas manifestaciones en su informe definitivo sobre estos casos, entonces el señor diputado tendría razón para insistir y para proponer su moción, y lo acompañaría toda la Cámara, en el caso de que realmente se hubiera comprobado la comisión de fraudes. Pero ahora, señor Presidente, discutimos una cuestión previa, con respecto a la cual la Comisión de Poderes va a hacer otra moción dentro de un instante, que seguramente suspenderá la consideración del asunto, con relación a la 4.a y a la 5.a secciones.

La Comisión entiende que, dados los nuevos datos y antecedentes aportados al debate, debe estudiarse nuevamente la cuestión relativa a la 4.a y a la 5.a secciones.

De manera que no debemos engolfarnos en este debate: esa moción del señor diputado Berro, debe pasar a la Comisión de Poderes para que la trate en el informe definitivo.—(Apoyados).

Señor Cortinas—Muy bien. Apoyado.

Señor Berro (don Aureliano)—Pero debo manifestar al señor diputado que yo no podía adivinar el pensamiento de la Comisión de Poderes, y que esos votos son especiales en cuanto a la fraudulencia, porque están terminantemente clasificados y previstos por los artículos de la ley.

Señor Salgado—Pero si aparecen votando algunos ciudadanos muertos, señor diputado...

Señor Berro (don Aureliano G.)—... caso en el que no están los otros votos fraudulentos.

Señor Salgado — Pero si aparecen votando ciudadanos muertos,...

Señor Berro (don Aureliano G.)—Perfectamente: yo acepto, con tal de que caiga la sanción penal que corresponda sobre esos individuos.

Señor Salgado — Espere usted el momento, señor, que, si corresponde, se hará lo que manda la ley.

Señor Berro (don Aureliano G.) — No hay inconveniente. Perfectamente.

Señor Salgado—De acuerdo con lo expuesto, pido que la moción del señor di-

putado Berro pase a informe de la Comisión de Poderes, la que la tomará en cuenta al producir el informe definitivo. —(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Salgado, está en discusión conjuntamente con la del señor representante Berro.

Señor Berro (don Emilio)—Yo quería dejar constancia de un hecho que, probablemente, no conoce el señor Aureliano Berro, porque no está bastante empapado en los antecedentes del asunto: de esos votos a que él se ha referido, los que en realidad votaron dos veces son los ocho ciudadanos que primero he nombrado, que son guardias civiles; los otros cuatro o cinco últimos, es decir, los de la 4.a sección, esos no votaron dos veces. Aparecen votando dos veces, en realidad, pero votaron solamente una, porque en la 4.a sección lo que se hizo fué depositar esos votos antes de la elección, pero ellos no votaron: ellos votaron en otra sección, y yo tengo la prueba de que no es posible que hayan votado.

Señor Ramassó (don Juan)—Todo eso lo estudiará la Comisión oportunamente.

Señor Berro (don Emilio) —Perfectamente; pero quería dejar establecido este hecho.

Señor Presidente — ¿Terminó el señor representante Berro?

Señor Berro (don Emilio)—Sí, señor.

Señor Fajardo—Quiero dejar constancia de que yo no votaría en ningún caso, ni aún después del informe a que se refiere el señor diputado Salgado, esa moción porque la considero un prejuzgamiento estupendo y un verdadero atentado contra las atribuciones del Poder Judicial, a que por esa moción—que tal vez no se ha oído bien—se le impone un procedimiento, invadiendo sus atribuciones, que es invadir las atribuciones de un poder tan independiente y tan soberano como el que constituímos.

Señor Segundo—Si las Comisiones Receptoras pueden denunciar el hecho.

Señor Fajardo—Nada más tenía que decir.

Señor Cortinas—¡Ojalá! Nunca sea Juez el señor diputado, ni Juez de Paz!

Señor Pintos—Señor Presidente, yo deseaba formular algunas observaciones coincidentes con las expresadas por el doctor Salgado y el señor Fajardo a propósito de este punto; pero me limito a manifestar que rechazo de plano, por mi parte, la moción formulada por el señor representante Berro. Entiendo que en este zarandeado asunto electoral de Tacuarembó, todos tenemos la aspiración de que las cosas se resuelvan con arreglo a la más estricta justicia, y en consecuencia todos debemos empeñarnos en no entorpecer, en ninguna forma, la marcha regular de este proceso; hasta su solución definitiva.

Creo ya que la moción del señor Berro entorpece esa marcha regular, y en consecuencia, que la Cámara no debe aceptarla. Por otra parte, desearía tomar en cuenta las apreciaciones formuladas hace un momento por el doctor Lussich; pero dejo para hacerlo cuando se entre de lleno al estudio de este asunto.

He terminado.

Señor Arias—Yo quería manifestar, señor Presidente, que la Honorable Cámara no debe votar ni la moción formulada por el señor diputado Berro ni la formulada por el señor diputado Salgado; vale decir que la Cámara no debe pronunciarse en el sentido de aplicar castigo a esas personas, ni tampoco debe pasar la moción a estudio de una Comisión, porque en la misma ley electoral a que ha hecho referencia el señor diputado Berro, consta que es la Junta Electoral la que debe pronunciarse y hacer aplicar la pena a estos delitos.—(No apoyados).—(Murmullos).

Las Comisiones Receptoras de Votos—podría decir—constituyen la justicia de primera instancia en delitos electorales, y ya están facultadas por la ley...

Señor Cortinas—Recién se acuerdan de que las Juntas Electorales tienen autonomía, cuando les han anulado procesos enteros. Se hubieran acordado en Rocha.

Señor Arias—Ya están facultadas por la ley las Comisiones Receptoras...—(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores representantes; no se puede interrumpir al orador.

Señor Arias—Las Comisiones Receptoras de Votos constituyen un verdadero juez de primera instancia en estos delitos electorales, y ellas están facultadas por la ley para aplicar las penas correspondientes.

Señor Quintana—Pero, ¿cómo habían de aplicar las penas de Comisiones Receptoras de Votos, si eran las que hacían el fraude?

Señor Arias—¿Me permite, señor diputado Quintana? A pesar de no ser abogado, tengo un conocimiento perfectamente práctico en la materia...—(Interrupciones).

Permítanme, señores diputados, que voy a terminar. De esa manera no pueden saber lo que quiero manifestar. Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Un señor representante—Que se eleven los antecedentes a la justicia, para que aplique las penas.

Señor Presidente—Se ruega a los señores representantes que no interrumpan al orador, que ha pedido que se le ampare en el uso de la palabra. Una vez que el señor representante Arias termine, los señores representantes podrán hacer todas las observaciones pertinentes.

Señor Arias—Estaba manifestando que las Comisiones Receptoras de Votos están facultadas por la ley electoral para aplicar, en primera instancia, los castigos que se merecen aquellas personas que se presenten a...—(No apoyados).—(Murmullos e interrupciones).

Varios señores representantes—No es cierto.

Señor Gutiérrez—Está demostrando que no conoce la ley el señor diputado.

Señor Presidente—Señores representantes: dejen que el señor representante Arias termine su exposición. No se puede interrumpir al orador.

Señor Arias—Ahora bien; cuando la Comisión Receptora de Votos no ha podido apreciar los delitos electorales, o cuando los delegados de los diversos partidos no han podido hacer la justificación de los delitos en esa instancia pueden presentar los comprobantes ante la Junta Electoral de cada Departamento; ante ésta las distintas agrupaciones políticas pueden presentar prueba de los delitos cometidos, y es la Junta Electoral la que interviene en esta segunda instancia.—(No apoyados).

Señor Cortinas—¿De dónde ha sacado eso?

Señor Fajardo—Y sino, están los ciudadanos para acusar a los delincuentes ante los jueces ordinarios. La Cámara no tiene más competencia que la de conocer la validez o no validez de los poderes.

Señor Arias — Una vez que la Junta Electoral ha terminado su cometido, todavía pueden los partidos políticos apelar, de acuerdo con su derecho ante la justicia ordinaria, para que ésta resuelva en última instancia lo que sea procedente en este delito. Pero, no es el Cuerpo Legislativo el que está habilitado, con arreglo a la ley electoral, para resolver estos asuntos.

Por lo tanto, considero que la moción del señor diputado Berro no es procedente y que la Cámara no debe votar ni siquiera en el sentido de que pase a estudio de la Comisión.

Señor Salgado — Todas estas cuestiones promovidas por el señor diputado Arias las estudiará, precisamente, la Comisión.

Señor Arias — No tiene que estudiarlas porque ya están estudiadas.

Señor Salgado — Esa es la opinión del señor diputado; quién sabe lo que opina la Comisión.

Señor Narancio — Si es la opinión de le ley!

Señor Salgado — Quién sabe! La Comisión estudiará esta situación y dictaminará.

Señor Otero — Si a la Cámara no le corresponde, no tiene por qué pasarse el asunto a Comisión. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se ruega a los señores representantes que no interrumpan en esa forma porque no es posible continuar el debate.

Señor Lussich — Deseo hacer una simple aclaración. Creo que estamos discutiendo ahora, en esta segunda parte, por entendernos mal. Se me ocurre que el señor miembro informante ha presentado su moción, no con motivo de la moción presentada por el señor diputado Berro, sino que tenía la intención de presentarla aun independientemente de este incidente.

Señor Salgado — La otra moción la voy a presentar después, cuando empiece el asunto de Tacuarembó. Ahora, me refería a la moción del señor diputado Berro.

Señor Lussich — Creo tener razón cuando afirmo que la moción del señor miembro informante no obedece al incidente en discusión. Como el señor diputado Arias arranca de ahí, y hace, por lo tanto, la discusión a este respecto...

Señor Salgado — ¿Me permite? Yo entiendo que la moción del señor diputado Berro no debe discutirse en este momento sino después; que esta moción debe pasar a Comisión, y la Comisión la estudiará y aconsejará lo que estime más conveniente. — (Apoyado).

Señor Lussich — Pero, entiendo también, que el señor miembro informante tenía la intención de presentar esta moción aunque este incidente no se hubiera producido.

Señor Salgado — ¿Sobre la cuestión promovida por el señor diputado Berro, no?

Señor Cortinas — No, sobre lo fundamental.

Señor Salgado — Sobre lo fundamental después, cuando empiece el debate. La otra moción la voy a hacer después.

Señor Terra — Pero queda comprendido en ésta...

Señor Salgado — Yo lo que pido es que a la moción del señor diputado Berro se le aplique el Reglamento y pase a Comisión.

Señor Lussich — Yo creo que la declaración del señor miembro informante aclarará la cuestión.

Señor Narancio — Entonces debe pasar a la Comisión de Legislación, porque no tiene nada que ver con la de Poderes.

Señor Bruno—Apoyado. La Comisión de Poderes no tiene intervención ninguna en el asunto de esa moción. — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden señores representantes. Tiene la palabra el señor representante Bruno.

Señor Bruno — Quería hacer notar, que en mi concepto, de acuerdo con lo que acaba de manifestar el señor diputado Naran-

cio, la Mesa dió un trámite improcedente a esa moción.

Señor Presidente — La Mesa no dió trámite a nada.

Señor Bruno — Por lo menos el doctor Salgado ha indicado que pase a la Comisión de Poderes.

Señor Presidente — Pero la Mesa no dió ningun trámite.

Señor Bruno — Me rectifico, señor Presidente. Digo que esa indicación es improcedente. Yo votaría sin ningun inconveniente la moción que formula el señor diputado Berro, si no la encontrara un poco tendenciosa. Parece que este señor diputado se propone sólo hacer la sanción penal que establece la ley sobre determinada calidad de votantes.

Señor Berro (don Emilio) — ¿Me permite?

Señor Bruno — Permítame. Soy yo quien está en el uso de la palabra.

Señor eBrro (don Emilio) — Perfectamente.

Señor Bruno — A esa lista de siete u ocho ciudadanos que considera que han cometido delitos de carácter político, se podría agregar, por ejemplo, los ciento cincuenta ciudadanos que en la ciudad de Paysandú no sufragaron ante las Mesas Receptoras, constituídas de acuerdo con las exigencias de la ley, y sí, en el domicilio particular de un primaz nacionalista. De manera pues que, cuando se trata de aplicar la ley a los ciudadanos, es necesario en primer lugar, no detenerse previamente a analizar el color político sino el delito y aplicar la sanción en toda su amplitud, pertenezcan a uno o a otro partido.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Y dónde ve el delito el señor diputado Bruno? No hay delito de ninguna clase.

Señor Bruno — No digo que mis correligionarios políticos no cometan delitos de carácter electoral, a veces por ignorancias, pero tampoco tiene la decantada pureza, que se atribuyen por sí mismo, los señores nacionalistas...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — En el caso citado por el señor Bruno, no hay delito de ninguna especie. Se podrá encontrar en otro, pero en el que cita, no existe. Cíteme el artículo de la ley electoral que castiga el hecho que él ha recordado hace un momento.

Señor Bruno — El señor diputado, que es letrado, sabe que la votación no se puede realizar fuera de las urnas.

Señor Cortinas — Donde le dé la gana.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Es un acto inexistente que no tiene valor alguno, y por lo mismo no configura delito.

Señor Bruno — La votación hay que hacerla en primer lugar en la urna; pero pretender después agregar 150 sufragios mal emitidos a los emitidos regularmente en el acto electoral, a mí me parece una monstruosidad que si no está penada por la ley, es porque nadie ha podido concebir de que haya gente que se preste a cometer enormidades semejantes. —(¡Muy bien!). — (Aplausos en la barra).

Señor Presidente — Los señores concurrentes a la barra no pueden hacer manifestación de ninguna especie. Si insisten en ellas, será ndespojados de inmediato.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Perfectamente: es un acto nulo. Se trata de un caso nulo que no tiene significación alguna, y sería ridículo que la ley se pusiera a penar cosas inexistentes.

Señor Bruno — Haciéndome cargo de la observación que me hace el señor diputado Rodríguez Larreta diré que si la ley no establece penalidades, por circunstancias imprevistas, a ese hecho que yo acabo de mencionar, y que se ha producido porque yo he sido testigo de esa clase de hechos, no me negará de que hay en el proceso electoral de Rocha lo mismo que en el de Florida, lo mismo que en el de Rivera otra clase de delitos cometidos por ciudadanos, que seguramente no son de los que figuran en la pequeña lista que acaba de citar el señor diputado Berro.

Señor Berro (don Emilio) — ¿Y están probados esos delitos?

Señor Bruno — De modo que en ese concepto, y quitándole el carácter de tendencioso a la moción, y haciendo de manera que la justicia recaiga por igual de una manera implacable sobre todos los que hayan cometido delitos de carácter electoral, yo no tengo inconveniente alguno en votarla. — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

Señor Berro (don Aureliano G.) — Voy simplemente a levantar el cargo de algo "tendenciosa" que ha hecho a mí moción el señor diputado Bruno. Yo agregué, después de formularla, que si se consideraban parciales mis manifestaciones, se hicieran extensivas a todos los procesos electorales las mismas penalidades. Me parece que no lo podrá negar el señor diputado Bruno. Lo dije expresamente. Quería dejar constancia de eso nada más.

Señor Canessa — Declaro, señor Presidente, que en ningún caso votaría la moción propuesta por el señor diputado Berro, porque para votarla afirmativamente tendría necesidad de saber a conciencia plena que iba contra personas que efectivamente habían cometido delitos.

Señor Andreoli — Pero entonces no diga que no la votaría en ningún caso.

Señor Canessa — El hecho de que aparezca votando doblemente una persona no quiere decir, señor Presidente, que efectivamente esa persona haya votado dos veces. Es muy posible que fuéramos a condenar a inocentes que no sólo no habrían votado dos veces, sino que ni siquiera hubieran salido de su casa para votar una sola vez; y ante ese peligro de condenar a inocentes, prefiero, señor Presidente, dejar sin castigo a los culpables, si los hubiera.

Por otra parte, si una persona aparece votando dos veces, se debe en primer lugar, a que existe doble inscripción en el Registro, y la culpa principal sería entonces de quien, debiendo hacerlo no haya eliminado una de esas inscripciones.

Señor Quintana — ¿Y eso lo autoriza al votante para votar dos veces?

Señor Andreoli — Hay otra cosa señor diputado: a veces se vota como miembro de la Mesa, y después el mismo ciudadano va a votar con su respectivo número de inscripción en otro distrito, aún en el caso de que no exista doble inscripción.

Señor Canessa — Si se probara plenamente que un votante, lo que es muy difícil, ha votado dos veces, convendría que se aplicara la sanción que marca la ley; pero por el solo hecho de aparecer en el escrutinio un doble voto, no se puede en conciencia, señor Presidente, aceptar que se pene a quien seguramente no ha puesto ese doble voto.

Prefiero, señor Presidente, dejar sin castigar a un verdadero culpable, al que haya cometido un delito, antes de condenar a uno que no haya cometido delito alguno. Por eso rechazaría siempre esa moción del señor diputado Berro.

Era lo que tenía que manifestar.

Señor Antuña — El señor diputado por Treinta y Tres ha querido presentarse hoy en esta *Cámara* como un campeón de la moral cívica republicana...

Señor Berro (don Aureliano G.) — A mucha honra, señor diputado, como miembro del Partido Nacional.

Señor Antuña — Yo quiero, señor Presidente, dejar constancia, valiéndome de un antecedente parlamentario, — insospechable, por otra parte, para el señor diputado mocionante, — que demuestra en una forma acabada que este afán de reprimir y de castigar los delitos electorales partió oportunamente de la mayoría colorada de esta Cámara.

Terminado el pleito electoral del Departamento de San José, en la Legislatura pasada, el señor diputado Martínez Thedy presentó una moción idéntica o más amplia todavía que la que acaba de presentar, en esta sesión, el señor diputado Berro. El señor diputado Martínez Thedy, velando también por la legalidad electoral, propuso que se castigara, de acuerdo con los términos de la ley, a todos los que habían infringido esas disposiciones en el proceso electoral de San José, y fué, precisamente, el doctor Aureliano Rodríguez Larreta quien, en una forma radical, se opuso a esa moción...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Como me voy a oponer ahora.

Señor Antuña — ... aduciendo una serie de argumentos y de consideraciones que en mi concepto eran perfectamente sensatos, y que se referían a la educación cívica y a la cultura electoral de nuestro pueblo, así como también a esa injusticia que puede cometerse siempre que se sometan a la justicia estos hechos: de que paguen justos por pecadores.

Estas consideraciones y otras más, fueron las que decidieron a la Honorable Cámara a votar en contra de la moción del señor diputado Martínez Thedy.

El caso que se presenta ahora es el mismo, y es por esas mismas razones que voy a votar en contra, como lo hice entonces, la moción del señor diputado Aureliano Berro.

He terminado.

Señor Cortinas — Si la moción no se llegó a votar. Pasó a Comisión, nada más.

Señor Andreoli — Ese asunto pasó a informe de la Comisión de Legislación para que ésta presentara en oportunidad el proyecto que correspondiera.

Señor Antuña — Pero la minoría se opuso unánimemente, de acuerdo con las palabras del doctor Rodríguez Larreta, y la resolución de la Cámara puso un velo sobre la iniciativa.

Precisamente, es lo mismo que haberla rechazado, porque si la Cámara hubiera sido partidaria de la moción, la habría aprobado.

Señor Andreoli — Y votó la Cámara, señor diputado, contra la opinión del doctor Rodríguez Larreta...

Señor Antuña — Pero no votó la moción del señor diputado Martínez Thedy; votó el rechazo. El señor diputado Andreoli no recuerda bien el asunto.

Señor Andreoli — La Cámara resolvió que el asunto pasara a Comisión para que ésta presentara el proyecto correspondiente; pero no rechazó la moción. El señor diputado ha perdido la memoria.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo guardo silencio, señor Presidente, porque sé que no puedo hacerme oir cuando otros gritan. Es cierto que en la oportunidad a que se refiere el señor diputado Antuña combatí la moción del señor diputado Martínez Thedy, y que la Cámara acogió favorablemente. La razón que yo dí fué la siguiente: que generalmente, en esos delitos electorales, los que aparecen cometiéndolos son inocentes; los que los cometen, son los que manejan a esos inocentes. Si a un pobre paisano lo agarra el comisario o un agente electoral *nacionalista*...

Señor Pelayo — Y sin ser comisario,

algún capataz de estancias, de algún latifundio. Los que tienen latifundios son muy avezados en esa clase de delitos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y lo hace votar dos veces, sería injusto castigar a ese infeliz cuando el verdadero culpable, que está en la sombra, gozaría de impunidad.

Esa es la realidad de las cosas: es lo que pasa muchas veces; y en esto de los votos dobles ocurre algo más singular. En el proceso de Tacuarembó se ha demostrado que han aparecido votos dobles pero votos dobles de individuos que no habían votado dos veces...

Señor Bruno — Es mucho más grave la venalidad, que eso.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — que le habían metido en la urna uno de los votos, y que no habían votado más que una vez.

Señor García Morales — Hay de todo...

Señor Fajardo — Y la Cámara los declara culpables y manda los antecedentes al Juez para que les aplique tal o cual pena.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo opino ahora, como opinaba en aquel entonces: los autores de los fraudes electorales generalmente no son los que aparecen cometiéndolos, sino que son otros. Esos otros, no podemos castigarlos; luego, no castiguemos a nadie.

Señor Ramasso (don Juan) — Es preferible no castigar a nadie que castigar a un inocente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Vamos a meter en la cárcel a ese señor don Macedonio, cuando es otro el que lo ha manejado?

Señor Ramasso (don Juan) — Yo le preguntaría al señor diputado Rodríguez Larreta, si se ven libres los diputados que están en Cámara, de aparecer votando tres veces en una elección.

Señor Bruno — Macedonio ha hecho una doble declaración en el Departamento de Tacuarembó! — (Murmullos).

Señor Roxlo — Pido la palabra.

Señor Presidente — ¿Terminó el señor representante doctor Rodríguez Larreta?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Sí, señor.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Roxlo.

Señor Roxlo — Hace un momento, un señor diputado, cuyo nombre no recuerdo...

Señor Narancio — Pido la palabra para una moción previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Narancio — Yo creo, señor Presidente, que hemos perdido la tarde en una cuestión previa...

Señor Roxlo — Pero nadie me puede privar a mí del derecho de hablar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Deje el doctor Narancio hablar al señor diputado Roxlo, y después votaremos su moción previa.

Señor Narancio — ... y como justamente estamos al final de las sesiones extraordinarias, conviene que trabajemos en asuntos de mayor interés nacional. Por lo tanto, hago moción para que se prorrogue la sesión por una hora. — (Apoyados).

Hay varios asuntos por tratar. La Contribución Inmobiliaria detiene completamente la marcha del Senado para ser sancionada de una vez.

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Narancio, se va a votar.

Si se prorroga la sesión por una hora.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

Tiene la palabra el señor representante Roxlo.

Señor Roxlo—Hace un instante, señor Presidente, un miembro de la mayoría reclamaba para ésta el derecho de haber sido la primera que pretendía perseguir el fraude electoral.

No es cierto eso, señor Presidente. Hace ya muchos años, pero muchos años, en este mismo recinto, habiéndose presentado un individuo declarando que él había depositado cincuenta votos falsos en la urna, en unas elecciones de Canelones, yo me levanté y pedí que se le castigara, y la mayoría, toda la mayoría, votó en contra de la moción presentada por mí.

La mayoría no puede atribuirse en absoluto el que le pertenezca el privilegio de haber perseguido el fraude electoral; según las circunstancias, se le persigue o no se le persigue.

Yo reclamo para mi partido y para mi persona, el hecho de haber votado solo en una Cámara, hace ya muchos años, por que se persiguiera el fraude electoral.

Es lo que quería decir.—(¡Muy bien!).

Señor Bruno—Sin embargo votó por la validez de las supletorias el señor diputado.

Señor Segundo—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor diputado Segundo, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Berro (don Aureliano G.)—Deseo manifestar que desisto de mi moción, una vez presentada la del señor diputado Salgado, que puede contemplar...

Señor Cortinas—Sí son conciliables... —(Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!....

Se va votar.

Si la Cámara accede al retiro de la moción presentada por el señor representante don Aureliano Berro...

Señor Cortinas—Yo creo que está equivocado el señor diputado Berro; no debe desistir de su moción.

Señor Salgado—Yo prevengo que no hice ninguna moción; me limité a aconsejar el trámite que debía darse a la moción del señor diputado Berro.

Señor Antuña — Este asunto no tiene por qué ir a la Comisión de Poderes.

Señor Salgado—Yo no hago cuestión de que vaya a la Comisión de Poderes: puede ir a la Comisión de Legislación.

Señor Narancio — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — El señor representante le ha de permitir a la Mesa, que dirige el debate, hacer una aclaración.

El señor representante Salgado acaba de manifestar que no ha hecho ninguna moción. El señor Secretario, a quien acabo de consultar, me manifiesta que ha tomado nota de una moción del señor representante Salgado.

Señor Salgado—Yo no hice ninguna moción...

Señor Berro (don Aureliano G.)—Entonces, queda subsistente la mía.

Señor Salgado—... me limité a aconsejar el trámite que debía darse a la moción del señor representante Berro...

Señor Berro (don Aureliano G.)—Ahora no la retiro; queda subsistente.—(Murmullos).

Señor Presidente — La Mesa entiende que había dos mociones: una presentada por el señor representante don Aureliano Berro y otra presentada por el señor representante Salgado, y tan es así, que la Secretaría tomó nota de dos mociones.

Señor Salgado—La mía, señor Presidente, se refiere al procedimiento que debía seguirse con la moción del señor representante Berro. Yo indicaba que esa moción pasara a informe de una Comisión, fuera la de Poderes o la de Legislación.

Señor Presidente—Perfectamente, y esa moción se iba a votar.

Se va a votar la moción presentada por el señor representante Salgado...

Señor Narancio—Antes de que se vote, señor Presidente, deseo denunciar a la Cámara un hecho nuevo.

Señor García Morales—Está cerrado el debate; no tiene derecho a hablar.

Señor Narancio—Me acabo de enterar en antesalas, de que los ciudadanos que denuncia el señor representante Berro...

Señor Beltrán—Está cerrado el debate; hago moción para que se reabra.— (Apoyados).

Señor Presidente—Pero como el señor representante Narancio dijo que iba a hacer una moción previa...

Señor Beltrán—Pero está cerrado el debate.

Señor Presidente—Pero, ¿no puede hacer una moción previa?

Señor Beltrán — Pero no hay moción previa ninguna, señor Presidente.

Señor García Morales—Va al fondo del asunto el señor diputado Narancio.

Señor Beltrán—Hago moción para que se reabra el debate.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Beltrán, se va a votar.

Si se reabre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Narancio — ¿La Cámara no se quiere enterar de lo que voy a decir?

Señor Presidente — La Mesa entiende que lo que iba a proponer el señor representante Narancio era una simple aclaración; pero no iba a intervenir en el debate, y por eso, a pesar de estar cerrada la discusión, le concedía la palabra.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Muy bien. Tiene la palabra el señor representante Narancio. — (Hilaridad).

Señor Presidente — El señor representante Narancio puede hacer la aclaración.

Señor Narancio — Me acaban de anunciar en antesalas que en el mismo repartido — y el repartido es de conocimiento de todos los señores diputados que se han ocupado del asunto — consta que los señores que ha denunciado el señor diputado Berro para que se pasen los antecedentes a la justicia, ya se encuentran denunciados en Tacuarembó por un representante de la oposición y el asunto está en manos de la justicia.

Señor García Morales — Pero no por esa causa, sino por otro motivo: por una paliza. Son sujetos muy recomendables!

Señor Narancio — Por esa misma causa de inscripción doble. Ese dato, señor Presidente, es absolutamente cierto, y yo pregunto al señor diputado Viera si no es cierto el hecho que yo afirmo. Siendo así, señor Presidente, hemos perdido lamentablemente el tiempo.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Es por una paliza. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor representante Salgado.

Señor Viera — Pido la palabra para aclarar lo que dice el señor Narancio.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera — Yo no tengo conocimien-

to de si directamente por los votos dobles han sido acusados estos ciudadanos ante el Juzgado Letrado de Tacuarembó.

Yo sé que la Junta Electoral de aquel Departamento, a pedido del Juzgado Letrado y en el asunto que se instruye con motivo del apaleamiento a un señor Dollanarte, remitió todos esos antecedentes que figuran en el repartido. De manera que no sé si junto con el delito que se les imputaba a esos votantes por el apaleamiento al señor Dollanarte, también se les acusó del delito de doble voto ante el Juzgado Letrado, porque no conozco ese sumario, sino que se pidieron los antecedentes relacionados con este asunto.

Era lo que tenía que decir.

Señor Presidente — Léase la moción formulada por el señor representante Salgado.

(Se lee):

"Para que la moción del señor representante Berro pase a la Comisión correspondiente." — (Apoyados).

La Mesa observa que la moción formulada por el señor representante Salgado no se puede poner a votación en esta forma, porque la moción del señor representante Berro, había sido retirada.

De manera que es preciso aclararla.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No fué retirada; lo que dijo el señor Berro fué que aceptaba el trámite que proponía el señor representante Salgado. De manera que todos estamos de acuerdo en que pase a la Comisión.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor representante Salgado, para que la moción del doctor Berro pase a estudio de la Comisión de Poderes.

Señor Salgado — De Poderes, no: a la correspondiente, dice.

Señor García Morales — A la Comisión de Poderes.

Señor Presidente — La Comisión de Poderes es la que tiene todos los antecedentes. Oportunamente la Comisión de Poderes podrá manifestar si está o no habilitada para informar. — (Apoyados).

Se va a votar la moción formulada en ese sentido.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Negativa).

Señor Terra — Yo creo que ha habido una equivocación con motivo de esta discusión.

Señor Pelayo — Pero la aclaración es un poco tardía, me parece.

Señor Cortinas — Para el señor diputado, seguramente.

Señor Terra — Al discutirse la moción del señor diputado Berro, el señor miembro informante, doctor Salgado, — si no oí mal — hizo una moción para que este asunto de las elecciones de Tacuarembó pasara nuevamente a Comisión.

Señor Salgado — Es otra cuestión, señor diputado. Cuando se entre a estudiar este asunto, es que voy a hacer la moción.

Señor Cortinas — Cuando se entre a la orden del día.

Señor Terra — Ah! Cuando se entre a la orden del día!

Señor Salgado — Eso es. Después, voy a hacer la moción, cuando se entre al asunto de Tacuarembó.

Señor Pelayo — Ya ve cómo no era solamente para mí.

8—**Señor Presidente**—Se va a entrar a la orden del día que la constituye la discusión general y particular del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para entregar a la Comisión de Damas contra el Alcoholismo, la cantidad de mil pesos.

Léanse los antecedentes respectivos. (Se lee):

"Cámara de Senadores.

Montevideo, Junio 14 de 1917.

A la Honorable Cámara de Representantes:

La Honorable Cámara de Senadores, en su sesión celebrada hoy, ha sancionado el proyecto de decreto que acompañado de sus antecedentes, tengo el honor de remitir a esa Honorable Cámara por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para entregar a la Comisión de Damas contra el Alcoholismo, la cantidad de mil pesos para sufragar los gastos del próximo Congreso.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi mayor consideración.

R. J. Areco.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo entregará a la Comisión de Damas contra el Alcoholismo la cantidad de mil pesos (pesos 1.000.00) para sufragar los gastos del próximo Congreso contra el Alcoholismo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 14 de Junio de 1917.

Ricardo J. Areco.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Otero—A mí me parece, señor Presidente, que la Comisión de Damas constituída a este efecto, para la represión del alcoholismo, como todas las Comisiones de señoras formadas con un fin beneficioso, tiene como uno de sus objetos principales el arbitrar recursos. De manera que no tenemos nosotros por qué recargar el erario público con una suma de mil pesos...

Varios señores representantes — No se oye.

Señor Otero—Se pide una contribución de mil pesos para arbitrar fondos a la Comisión de Damas encargada de la represión del alcoholismo.

Yo no soy partidario de dar a estas Comisiones dinero alguno, porque creo, precisamente, que si se forman estas Comisiones de señoras es para arbitrar recursos. Si esta Comisión de Damas no hace eso, no tiene objeto, porque yo no veo qué va a hacer una Comisión de Damas...

Señor Dufour—Propaganda.

Señor Otero—Propaganda, precisamente. Si en algún caso contribuímos con dinero, como en la Liga contra la Tuberculosis, es porque tiene otro fin diferente, y además hay que hacer notar que las señoras de la Liga Contra la Tuberculosis que contribuyen para la propaganda y ellas mismas son las que se encargan de juntar el dinero...

Un señor representante — Sin perjuicio de que contribuya el Estado.

Señor Otero—... Si hay una Comisión de señoras, que esa Comisión se encargue de arbitrar los recursos; pero no se debe recargar el erario público para ese congreso.

Esas Comisiones persiguen generalmente un fin de espetabilidad, y ya que nada hacen, que por lo menos no resulten gravosas al Estado.

Señor Narancio — El señor representante Otero parece asustarse ante la contribución del Estado con mil pesos...

Señor Otero — No me asusto por la cantidad, sino por el hecho.

Señor Narancio—... para la formación de un congreso nacional de antialcolismo.

Olvida el señor representante Otero la misión humanitaria que la distinguida Comisión de Damas se ha impuesto; olvida esa misión que viene desempeñando durante todos los días del año...

Señor Otero — Pero parece que no con mucha eficacia.

Señor Narancio—... con una eficacia cada día mayor, porque si grande es la misión de la Comisión de Damas, mayor son, desgraciadamente, los estragos que está haciendo el vicio.

Señor Otero — Hasta el punto de que los ebrios han aumentado.

Señor Narancio — La afirmación que acaba de hacer el señor diputado Otero me produce gran extrañeza. Las estadísticas policiales hablan justamente de lo contrario, y si el doctor Otero quisiera incomodarse y pedir a la Alcaidía de la Jefatura los datos correspondientes al último mes, podría enterarse de que ha disminuído la entrada de ebrios a las cárceles policiales en una proporción que alcanza a un 20 o 25 por ciento.

Señor Otero — Pero han aumentado los borrachos silenciosos.

Señor Narancio — Por otra parte, señor Presidente, hay verdadero interés en encauzar de una vez la marcha de la lucha antialcohólica en el Uruguay.

Ese modo de aunar esfuerzos a fin de que por igual en todo el país pueda establecerse la campaña contra el alcohol, podrá hacerse solamente por medio del congreso, y ese congreso, señor Presidente, no puede funcionar si el Gobierno no le dicta recursos,—en mínima dosis como lo hace.

Yo creo, señor Presidente, que la argumentación que ha hecho el señor representante Otero es, sencillamente, una argumentación ocasional, que a poco que meditara el fondo de esta cuestión no encontraría inconveniente en votar esta mínima suma de mil pesos para ese fin.

He terminado.—(Apoyados).

Señor Lussich — Voy a decir dos palabras nada más, señor Presidente.

Cuando se planteó, días pasados, la discusión del artículo 13 de la ley de patentes de giro, no me extrañó que una parte de la Cámara se opusiera a el cierre de los despachos de bebidas en los días domingos, porque razones de orden político y razones de orden económico se reunen frecuentemente en contra de la lucha contra el alcoholismo y contra la enorme masa de los alcoholizadores; pero lo que sí me extraña es que se levante siquiera una voz en esta Cámara oponiéndose a algo que nadie discute.

La propaganda antialcohólica es un hecho que no se discute en ningún país del mundo civilizado. Todos sabemos que contra el alcoholismo hay algo que hacer no discutido: es la constitución de las sociedades de defensa y de templanza, la propaganda en la escuela, en el hogar, en todos los centros donde es menester desarraigar esa funesta tendencia a la ebriedad y al alcoholismo crónico.

Siendo así, es extraño que se levante siquiera una voz contra la meritoria Comisión de la Liga de Defensa...

Señor Segundo—Es en cuanto al subsidio.

Señor Otero — No; yo no me he levantado contra la acción de la Comisión, sino a lo que se pide en dinero.

Señor Lussich — No significa otra cosa lo que acabo de afirmar. Es negar recursos a una meritísima Comisión, decir que una Comisión tiene que arbitrar recursos en la iniciación de sus trabajos, por su sola cuenta, cuando la tarea que se ha impuesto es penosa, meritoria y digna del mayor aplauso. Cuando su acción bienechora no tiene más intereses que los muy sagrados de la conservación de la salud y sólo tiende a llevar al ánimo de las gentes la convicción de que el alcohol es un veneno perjudicial siempre, y peligroso a menudo, yo no me explico cómo se pueda negar recursos en la forma modesta que se solicitan cuando votamos con frecuencia sumas mayores para destinos mucho más discutibles.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar el artículo 1.o leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

9—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior.

Está en discusión la enmienda propuesta por el señor representante Amighetti.

Tiene la palabra el señor representante Vianna.

Señor Vianna — Cuando se discutió la ley de impuestos a las lanas, hube de hacer algunas observaciones relativas a la situación de prosperidad atribuída a la campaña del país. No solamente pudo decirse, como lo hizo, relevándome con ventajas el señor diputado por Minas, señor Aramendía, que los buenos precios que se estaba pagando en aquellos momentos por los productos de la industria agropecuaria, era apenas una pequeña, una escasa compensación a los grandes perjuicios sufridos anteriormente, sino que estábamos en presencia de un año verdaderamente calamitoso, viéndose ya los enormes perjuicios que causaría la isoca, la langosta y la sequía, en una conjunción de plagas verdaderamente degresivas para la riqueza rural.

Los propietarios de grandes extensiones de campo y los arrendatarios de zonas considerables han sufrido perjuicios enormes en sus ganados, que quedaron reducidos en un gran porcentaje; y en cuanto a los pequeños propietarios y a los arrendatarios de menor cuantía, sus perjuicios fueron realmente espantosos: la cosecha del trigo, perdida en su totalidad, y la del poroto también perdida en su totalidad, así como la del maíz, que constituye la base de la alimentación general en campaña; perdidas las cosechas de boniatos, papas y la de otros productos que contribuyen a la mejor alimentación de la gente de campaña, la situación que se creaba para los vecindarios pobres es realmente desastrosa.

Pero, quiero ser muy breve, porque no hay que insistir en la pintura de la desgraciada actual situación de la gente de campaña. Apenas me voy a limitar a presentar de inmediato una modificación al artículo 2.o de la ley que está en discusión, la que he traído escrita en esta forma:

"A) En los Departamentos de Artigas, Cerro Largo y Rivera, los propietarios de predios no mayores de cien hectáreas quedarán exonerados, durante el ejercicio 1917-18, del impuesto que esta ley establece; B) Los propietarios de predios de más de cien hectáreas, que no excedan de doscientas, pagarán solamente el 50 por ciento; C) Siendo el propósito de los incisos precedentes liberar únicamente a los productores, los arrendatarios de predios exonerados podrán excusarse del pago de la renta, en cuanto corresponda a la exoneración del impuesto."

La circunstancia de que la Comisión de Hacienda se haya expedido contrariamente al pedido formulado por el diputado Amighetti, no me ha hecho desistir de presentar esta moción, porque el caso es distinto. En el caso del señor Amighetti se trataba de una reforma de carácter normal, permanente, que en la práctica no ha dado los debidos resultados, y yo presento este pedido de exención en virtud de circunstancias anormales, conocidas por todos los señores diputados. Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente — La Mesa debe observar al señor representante que esa moción no puede ser considerada...

Señor Magariños Veira — No puede ser considerada.

Señor Presidente — ... y no puede ser considerada porque la resolución del 20 de Marzo de 1909 establece que las mociones que impliquen modificaciones a las leyes de impuestos anuales deberán formularse durante la discusión general de los proyectos respectivos.

Señor Vianna — Muy bien, señor Presidente.

Señor Presidente — Dichas mociones serán pasadas a informe de la Comisión dictaminante, que deberá expedirse sobre ellas, y serán tomadas en cuenta por la Cámara durante la discusión particular.

Señor Vianna — Pero, yo entiendo que en este caso no rige esa disposición, porque está en discusión el artículo, y dentro del artículo se pueden presentar todas las enmiendas que se nos puedan ocurrir.

Señor Magariños Veira — Pero es una reforma especial pedida por el señor Amighetti que no tiene nada que ver, absolutamente nada, con la que presenta el señor diputado. Así, que es diferente el asunto.

Señor Vianna — Yo entiendo que no, porque desde luego que se tiene que entrar a discutir el artículo 2.o, para considerar esa reforma, está en discusión el artículo, y dentro de la discusión se pueden hacer nuevas enmiendas.

Señor Magariños Veira — No se pueden hacer nuevas. Se pueden discutir las hechas por los señores diputados.

Señor Vianna — Están en discusión todas las modificaciones que presenten los señores diputados al artículo.

Señor Magariños Veira — No se pueden hacer nuevas modificaciones. Al menos, yo lo interpreto así y la Comisión también.

Señor Vianna — Dentro de la discusión caben todas las modificaciones.

Señor Magariños Veira — Yo creo que no se pueden hacer.

Señor Vianna — Y voy a citar casos que me favorecen. No podrían quedar las leyes relativas a Contribución Inmobiliaria en situación de absoluta inferioridad con respecto a otras leyes que tienen una importancia mucho mayor y que, sin embargo, después de empezar a discutirlas, son materia,—a pesar del informe de la Comisión dictaminante,—de todas las enmiendas que se quieran introducir.

Señor Magariños Veira—La Cámara no conoce absolutamente nada y la Comisión tampoco, porque es un asunto nuevo.

Señor Vianna—El caso mismo que trajo el señor miembro informante, días pasados, con respecto a la cuestión Seguros Marítimos, provocada por el doctor García Morales, importaba un desconocimiento mucho mayor...

Señor Magariños Veira—Pero ya era conocida la cosa. La había dicho hacía tiempo el señor García Morales.

Señor Vianna — Y el señor Presidente lo toleró, aunque era un desconocimiento del Reglamento mucho mayor que el actual.

Señor Presidente—¿Me permite, señor representante?... El artículo 1.o se refiere a las mociones que impliquen modificación de las leyes de impuestos anuales, que deberán formularse durante la discusión general de los proyectos respectivos. Evidentemente este artículo se refiere a los señores representantes; pero la Comisión de Hacienda en el caso que citaba no está comprendida en este artículo 1.o y es facultativo de la Comisión de Hacienda proponer enmiendas. En cambio el caso que plantea el señor representante cae perfectamente en la disposición del artículo 1.o de la disposición del 10 de Julio que dice: "que las mociones que impliquen modificaciones a las leyes de impuestos anuales deberán formularse por escrito ante la Honorable Cámara dentro del plazo de 20 días a contar desde que se hayan efectuado los repartidos a que se refiere el artículo 1.o, de suerte que sean tomadas en cuenta por la Comisión respectiva.

Si por el hecho de que exista una modificación los señores representantes pudieran proponer modificaciones...

Señor García Morales—Que se refieran al artículo.

Señor Presidente—... que se refieran al artículo, ¿qué resultaría?... Las disposiciones del Reglamento tienen este objeto: que la Comisión pueda informar con conocimiento de causa a la Cámara las modificaciones que se propongan y que no se improvise en sala en materia tan delicada como es la materia de impuestos. Ese es el verdadero objeto del artículo.

Señor Sánchez—Pero la Cámara tiene que improvisar para aceptar lo que proponga la Comisión.

Señor Lussich—Entiendo que las prescripciones reglamentarias permiten, cuando se pone a discusión algún artículo, discutirlo en completo.

No sería racional que cuando un artículo entra en discusión con motivo de una modificación cualquiera, tuviera la Cámara que restringirse en términos absolutamente estrechos, es decir, limitarse a aceptar o no aceptar la enmienda propuesta.

Señor García Morales — No se podría tocar una palabra del artículo.

Señor Lussich—No significa otra cosa el criterio de la Mesa. Si la Cámara quisiera cambiar una palabra, un término con respecto a las modificaciones propuestas, estarían las prescripciones reglamen-

tarias que lo impedirían. Eso no es racional. Por otra parte, el señor diputado Vianna ha traído a colación un caso bien concreto. Cuando la Cámara, días pasados, a pedido del señor miembro informante de la Comisión de Hacienda, se abocó al estudio de la rebaja de los seguros marítimos...

Señor Magariños Veira—Pero lo puede hacer la Comisión.

Señor Lussich—... no lo hizo dentro de términos estrictos porque el señor diputado García Morales no había propuesto solución determinada alguna, sino que había dicho...

Señor Presidente—¿Me permite, señor representante? El señor representante García Morales pretendió hacer lo que quiere hacer ahora el señor representante Vianna, y no lo pudo hacer, y fué entonces que la Comisión de Hacienda, que tiene facultades que no están limitadas por el Reglamento, propuso las modificaciones que había propuesto el señor representante García Morales.

Señor Lussich—No tengo inconveniente en abandonar este ejemplo; pero me encierro dentro del otro razonamiento: no es posible sostener que iniciada la discusión de un artículo, la Cámara debe pronunciarse estricta, rigurosamente, como entre límites cortados a pico, nada más que con respecto a lo que propone el artículo o la enmienda. Es racional suponer que en la discusión se propongan soluciones intermedias a veces más razonables y convenientes que las de la enmienda propuesta.

¿En este caso es racional suponer que la Cámara se haya cerrado las puertas en absoluto para poder aceptarlas? No, señor.

Ahora en el caso que plantea el señor Presidente, es decir, que la Comisión no estuviera preparada para responder a las nuevas enmiendas que se proponen, lo que cabe es que el asunto vuelva a Comisión otra vez.

Señor Magariños Veira—Pero acabamos el año y entonces no hay ley y no se puede recaudar. El argumento que yo le iba a hacer es el siguiente: o que no sabemos nosotros lo que redundará en perjuicio del Fisco esta rebaja que se pide y podemos dejar al Estado sin recursos para el Presupuesto y este estudio debe hacerlo previamente la Comisión. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores representantes!...

Señor Lussich—Yo no digo que la Comisión se pronuncie en un sentido o en otro; lo que yo sostengo es que el criterio estricto no puede ser aplicado porque es irracional.

Señor García Morales—Por ejemplo, en este artículo 2.o podríamos cambiar las "50 hectáreas" por "100 hectáreas". ¿Cabe o no una modificación en ese sentido? ¿o hay forzosamente que votar los artículos al pie de la letra?

Señor Magariños Veira—No se puede. Habría que hacer un cálculo.

Señor Presidente—¿Me permiten los señores representantes? Estas disposiciones son disposiciones de excepción.

El señor representante sabe perfectamente que se aplican estrictamente.

Señor García Morales—Con la menor extensión posible.

Señor Presidente—Luego, el señor representante no puede exigir, de acuerdo con los términos precisos del artículo 1.o, que su moción sea tratada, porque no se presentó en la discusión general. ¿Qué objeto tiene este artículo 1.o de la resolución de 20 de Marzo de 1909? En primer lugar, no hacer eterna la discusión de estas leyes de impuestos anuales, que tienen términos perentorios, y, en segundo lugar, que la Comisión y la Cámara se pronuncien con completo conocimiento de causa, y por eso quiere que en todos los casos se presenten las modificaciones en la discusión general, para que los señores representantes, cuando se traten en particular, estén perfectamente asesorados y puedan votar en una forma completamente consciente; pero si un señor representante propone una fórmula sustitutiva, que la Comisión acepta o no por tales o cuales razones, y otro señor representante propone luego una fórmula absolutamente distinta, viene a plantear un caso que la Cámara no está en condiciones de resolver. Y, ¿qué resultaría?... Que el asunto tendría por fuerza que volver a Comisión. Si los asuntos tuvieran que volver a Comisión en todos estos casos, estas leyes nunca saldrían de la Cámara.

Señor Quintana—Y, ¿qué procedimiento, señor Presidente, usa la Comisión de Hacienda para hacer sus modificaciones?... ¿Es un procedimiento verbal o escrito?

Señor Magariños Veira—Hace primero su informe, y después puede hacer debate cuando quiera.

Señor Quintana—Entonces los señores diputados están en el mismo caso de la Comisión; la Cámara no está preparada para aceptar modificaciones y la toma de sorpresa la Comisión. Si la Comisión tiene derecho para hacer verbalmente una modificación, el mismo derecho deben tener los diputados, porque el argumento que ustedes creen fundamental es que no se debe tomar de sorpresa a la Cámara. Pues, ¿y la Comisión no sorprende a la Cámara con una innovación del momento?

Señor Magariños Veira—No, señor; no es ese el motivo.

Señor Quintana—Sí, señor; la Comisión tomaría de sorpresa a la Cámara.

Señor Magariños Veira—Cuando la Comisión hace una modificación, es porque se la han pedido varios señores diputados.

Señor Quintana—¡Cómo que se la han pedido!... ¿Entonces la Comisión obra como reflejo? De consiguiente, la razón que da la Comisión de Hacienda es, precisamente, lo que justifica las modificaciones que proponen los señores diputado. O nadie puede proponer modificaciones o todos los diputados pueden hacerlo.

Señor Magariños Veira—No, señor!...

Señor Presidente—El error del señor representante Quintana es partir de la base de que las modificaciones que proponen los señores representantes no son informadas. Ese es el error. La Comisión de Hacienda produce un informe sobre todas y cada una de las modificaciones propuestas por los señores representantes, y la Cámara, por consiguiente, al tratar el asunto se pronuncia sobre una cosa que conoce perfectamente.

Señor Quintana — Pero la observación que yo hacía es de distinto carácter, señor Presidente: ¿no dice el señor miembro informante que la Comisión puede proponer modificaciones verbales en el momento de la discusión?...

Señor Magariños Veira—Es que no es así como dice el señor diputado.—(Murmullos).

Señor Quintana — Es de una absoluta innocuidad el argumento.

Señor Magariños Veira—No, señor...

Señor Quintana—No es posible que la Comisión esté en contacto con todos los diputados sobre cada detalle, y bastaría que un diputado ignorara o que no estuviera preparado para opinar sobre la modificación, para que tuviera el derecho de estudiarla.

Señor Magariños Veira—Pero los que quieran hacerlo, van a la Comisión. Los doctores Berro y García Morales fueron a la Comisión...

Señor García Morales—Pero sobre materia que fué objeto de observación, señor diputado; sobre lo que no ha sido objeto de observación, no. Esa es la regla. Artículos que no han sido observados no pueden entrar a discusión, pero los artículos que han sido observados pueden discutirse y ser objeto de proposiciones aditivas o sustitutivas.

Señor Magariños Veira—Los que no se han observado ante la Comisión, no se pueden modificar ahora.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo creo que sería más corto que la Comisión aceptara la modificación propuesta por el señor diputado Vianna, y así votaríamos y acabaríamos con esto.

Señor Magariños Veira—Es que no se puede, señor diputado!...

Señor Quintana — Quiere decir, entonces, que la Cámara no puede pronunciarse sobre las modificaciones que proponen los señores diputados, si no las estudia previamente la Comisión. Eso es una incongruencia!

Señor Presidente — No es una incongruencia, porque el Reglamento no faculta a los señores representantes para hacer modificaciones ahora. Al argumento que se ha dado por el señor representante, contesto con un silogismo.

Dice el artículo que: "Las mociones que impliquen modificaciones a las leyes de impuestos anuales deben presentarse en la discusión general". La moción formulada por el señor representante no ha sido formulada en la discusión general.

Luego, no puede presentarse.

Señor Borrás—Yo quisiera que me contestara la Comisión a lo que he preguntado. ¿Suponiendo que fuera negativo el voto a este artículo, cómo quedaría la ley?

Señor Segundo—Como está propuesto.

Señor Lussich — Es decir: que se votara negativamente el artículo y la enmienda.

Señor García Morales — Si la Cámara se pronuncia en contra del artículo 2.o del Poder Ejecutivo, ¿nos quedamos sin artículo?

¿No se puede poner otro en sustitución? Eso es lo que preguntaba el señor diputado Borrás.

Señor Magariños Veira — Lo puede proponer la Comisión.

Señor Presidente — La Mesa puso en discusión la enmienda presentada por los señores representantes Amighetti y Fleurquin al artículo del Poder Ejecutivo.

Señor García Morales — Yo creo que el Reglamento es perfectamente claro, y la confusión se produce porque el señor Presidente no citó la disposición más pertinente. La disposición verdaderamente aplicable es la sancionada por la Cámara el 4 de Julio de 1911, posterior a la que citó la Mesa, que dice lo siguiente:

"En los proyectos de ley de Presupuesto General de Gastos, Presupuesto de Juntas e Intendencias y de impuestos anuales, sólo se pondrán en discusión particular las modificaciones a las leyes anteriores propuestas por el Poder Ejecutivo, por la Comisión de Presupuesto, por los miembros de ésta, siempre que las hubieran propuesto en Comisión, o por los señores representantes en general, que hubiesen llenado los requisitos del artículo 2.o de la resolución objeto de esta modificación parcial."

Un señor representante — Es a lo que se refiere el señor Presidente.

Señor García Morales — Yo no digo que sea la única aplicable, sino que es la más pertinente. Hay que conciliar, hay que armonizar las dos disposiciones referidas. Y

el criterio para ello debe ser el siguiente: si no se propone modificación a un artículo, no puede ser discutido; pero si se propone tal modificación, que es el caso en que estamos, pues la enmienda ha sido presentada, primero, por el Poder Ejecutivo, y después, por el señor diputado Amighetti, ese artículo entra en discusión particular, de acuerdo con lo que dice expresamente la disposición. Ahora, ¿qué reglas rigen la discusión particular? El argumento tiene un capítulo especial sobre esta materia: en él expresa que en el curso de la discusión particular se podrán proponer fórmulas sustitutivas o aditivas a las que están en discusión. Pues este es el caso exacto del señor diputado Vianna. Si el artículo no hubiera sido observado, y no se hubieran propuesto modificaciones, ni por el Poder Ejecutivo ni por el señor diputado Amighetti, entonces, sí, no se le podría tocar indiscutiblemente.

El objeto de la disposición reglamentaria no es, como lo dice el señor Presidente, de que la Comisión pueda dictaminar sobre cada una de las enmiendas que se presenten, sino de que se halle en condiciones para informar sobre la materia que comprende el artículo. Si esa materia ha sido objeto de observaciones, se puede discutir, y optar en definitiva por la fórmula que figura en el proyecto y que viene con la aprobación de la Comisión de Hacienda, u otra fórmula cualquiera. De otro modo, se llegaría a este absurdo, que motivaba la pregunta del señor representante Borrás al señor Presidente, y que éste no respondió: ¿sería acaso imposible corregir los errores aún de palabras en el texto de la ley?

Está en discusión la materia que comprende el artículo, y dentro de esta materia cabe proponer toda clase de modificaciones. Este es el modo de interpretar, armonizando las disposiciones leídas por el señor Presidente, y la otra posterior que yo he invocado.

Señor Presidente — La Mesa observa al señor representante que la disposición posterior que leyó hace una referencia expresa a la que leyó anteriormente la Mesa.

Señor García Morales — Y lo he reconocido expresamente.

Señor Presidente — La Mesa va a hacer leer todas las disposiciones.

Léanse por Secretaría.

(Se leen):

"Artículo único. Queda modificado el artículo 3.o de la resolución de la Honorable Cámara de Representantes de fecha 10 de Junio de 1905, en la siguiente forma:

"En los proyectos de ley de Presupuesto General de Gastos, Presupuesto de Juntas e Intendencias y de impuestos anuales, sólo se pondrán en discusión particular las modificaciones a las leyes anteriores propuestas por el Poder Ejecutivo, por la Comisión de Presupuesto, por los miembros de ésta, siempre que las hubieran propuesto en Comisión, o por los representantes en general, que hubiesen llenado los requisitos del artículo 2.o de la resolución objeto de esta modificación parcial."

Señor García Morales — Eso es para entrar a la discusión particular.

(Se continúa la lectura):

"Se tendrán por aprobados los dichos proyectos en cuanto se limiten a reproducir las disposiciones de años anteriores que no hayan sido objeto de observaciones.

"Las Comisiones precisarán los puntos modificados."

Señor Magariños Veira — Precisarán los puntos modificados.

(Se continúa la lectura):

"Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de Julio de 1911."

(Artículos 2.o y 3.o de la resolución de 10 de Junio de 1905, a que se ha hecho referencia):

"Artículo 2.o Las mociones que impliquen modificaciones al Presupuesto General de Gastos o a los de las Juntas Económico-Administrativas deberán formularse por escrito ante la Honorable Cámara dentro del plazo de veinte días a contar desde que se hayan efectuado los repartidos a que se refiere el artículo 1.o, de suerte que sean tomadas en cuenta por la Comisión respectiva.

Artículo 3.o En los proyectos de ley de Presupuesto General de Gastos, Presupuestos de Juntas e impuestos anuales, sólo se pondrán en discusión particular las modificaciones a las leyes anteriores propuestas por el Poder Ejecutivo, por la Comisión o por los señores representantes, teniéndose por aprobados los dichos proyectos en cuanto se limiten a reproducir las leyes de años anteriores. Las Comisiones precisarán los puntos modificados."

Señor García Morales — Tengo poca fe en los ejemplos; pero voy a presentar uno para ver si logro convencer a la Cámara.

Por ejemplo, el artículo 4.o del proyecto que está en discusión se refiere al destino del impuesto, estableciendo que tanto es para las Juntas Económico-Administrativas, tanto para obras de vialidad, tanto para las rentas generales. Si este artículo no es objeto de modificación o de propuesta de modificación alguna no puede ser tocado y, entonces, es natural que ningún diputado, en el curso de la discusión, pueda pretender que en lugar de asignarles el uno por mil a las Juntas se les entregue el dos por mil. Pero si cualquier otro diputado propone, dentro del Reglamento, que en lugar de darles el uno por mil a los municipios se les otorgue el dos por mil, y esa moción está en discusión particular, yo tengo el perfecto derecho de proponer que en vez del uno o del dos se fije la cuota en el uno y medio por mil. Ese es el caso práctico. — (Apoyados).

Señor Presidente — La Mesa va a hacer una tentativa, para convencer a los señores representantes...

Señor Alburquerque — ¿Me permite?

Señor Presidente — Pero la cuestión fué planteada por la Mesa y me parece lógico que la Mesa defienda el procedimiento.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Lo que podía hacer la Mesa era poner a votación si el punto está suficientemente discutido.

Señor Presidente — El artículo único de la ley del 4 de Julio de 1911 dice que la Mesa sólo pondrá en discusión particular las "modificaciones" a las leyes presentadas en la discusión general, etc. Si la Mesa aceptara la modificación propuesta por el señor representante, también tendría que ponerla a consideración de la Cámara, cuando el Reglamento dice que sólo se pondrá en discusión las que presenten los señores representantes en...

Señor García Morales — Pero ya está en discusión.

Señor Presidente — Pero no puedo poner en discusión una moción como ésta.

Señor Alburquerque — La del señor Amighetti es muy diferente a la del señor Vianna.

Señor Presidente — Yo tendría necesidad, señor representante, de poner en discusión la moción, y el Reglamento no me faculta para ello. Me faculta para poner en discusión la moción del señor Amighetti; pero no para poner en discusión la moción que el señor representante Vianna formula, porque la disposición reglamentaria dice: sólo se pondrán en discusión las modificaciones propuestas por los señores representantes en la discusión general.

Señor García Morales — Una vez abierta la discusión, ya cabe la fórmula sustitutiva.

Señor Segundo — Aquí hay un antecedente perfectamente análogo a éste, señor Presidente. — (Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Alburquerque.

Señor Alburquerque — Yo he sostenido la misma tesis en una discusión realizada en otro momento y con ese motivo me creo obligado a expresar nuevamente las razones que tenía en aquel entonces y que en el momento actual están de acuerdo con lo que sostiene el señor García Morales.

En mi concepto el artículo de la ley de 4 de Julio de 1911 debe de tomarse en completo y el sentido que tiene este artículo tomado en un todo, es que cuando se propone un proyecto sobre impuesto debe entenderse por aprobados todos aquellos artículos que no son objeto de observación. Eso lo dice su inciso último y, por consiguiente, el inciso primero viene a establecer una excepción a la regla. Se tiene por aprobados todos aquellos que no han sido observados, y aquellos que han sido observados en tal o cual oportunidad, son los que están en discusión. Pero esto no prohibe que durante la discusión se proponga una modificación... — (Apoyados).

... como precisamente decía el doctor García Morales.

Señor García Morales — Es el artículo 120 del Reglamento el que autoriza tal procedimiento.

Señor Alburquerque — El artículo en discusión dice que se tendrá como aforo para aplicar el impuesto de Contribución Inmobiliaria el 70 o|o del 80 o|o del aforo líquido.

El señor Amighetti ha observado este artículo y propone el 50 o|o. Como la Cámara, si considera excesiva la suba que propone el Poder Ejecutivo, y considera también excesiva la rebaja propuesta por el señor Amighetti, ¿cómo no va a poder proponer la transacción del 60 o|o sobre el 80 del aforo líquido?

Señor García Morales — Después que la discusión particular se abre sobre el artículo.

Señor Presidente — Sobre las modificaciones, dice el Reglamento.

Señor García Morales — Sobre el artículo.

Señor Presidente — Sobre las modificaciones, dice el Reglamento.

Señor García Morales — Pero el Reglamento no está reformado en cuanto a que la discusión particular se haga por artículos.

Señor Alburquerque — De modo que resumiendo, entiendo que el artículo lo que quiere decir en substancia es que no se puede poner en discusión las observaciones no propuestas a los artículos del proyecto, en la discusión general, pero que no prohibe a la Cámara establecer modificaciones a las mociones propuestas por los señores diputados oportunamente.

Señor García Morales — ¿Acaso cuando en un artículo se han propuesto dos o tres modificaciones distintas, la Mesa pone en discusión a éstas por separado? No. Coloca todo el artículo en discusión. De modo que es de aplicación estricta el artículo 120 del Reglamento. Discutido un artículo o abierta la discusión particular, los señores diputados pueden proponer modificaciones sustitutivas.

Señor Segundo — Cuando se trató el asunto de las patentes y vino a colación la de los comisionistas, se consideró primero el proyecto del Poder Ejecutivo, luego el de la Comisión, más tarde el del doctor Alburquerque, y en definitiva que-

dó triunfante la moción formulada por el señor diputado Fleurquin y yo; y el único que había hecho observaciones era el señor diputado Alburquerque.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — ¿El señor representante hace moción para que se dé el punto por suficientemente discutido?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Sí, señor Presidente, y para que la Mesa ponga a resolución de la Cámara la interpretación dudosa del Reglamento que se ha planteado. Me parece lo más razonable.

Señor Presidente — En realidad, la Mesa había dado su parecer sobre la interpretación del Reglamento. De acuerdo con los artículos pertinentes, lo que correspondería es que se hiciera una moción para que la Cámara se ocupara de esta interpretación ocasional del Reglamento... — (Apoyados).

... y no para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor García Morales — La discusión está hecha.

Señor Antuña — Lo que ha demostrado toda esta discusión es que hay una laguna en el Reglamento, indudablemente.

Señor Quintana—Más práctico, lo que correspondería tal vez es que el asunto pasara a la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—¿Y deja la ley?

Señor Antuña—El criterio de la Mesa es perfectamente razonable; la culpa la tiene el Reglamento.

Señor García Morales—Yo voy a hacer moción para que la Cámara declare que el señor diputado Vianna ha podido presentar como fórmula aditiva al artículo 2.o la que ha pasado a la Mesa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 120 del Reglamento.

Señor Presidente—Es una fórmula sustitutiva. Léanse las disposiciones referentes a las reformas del Reglamento pertinentes al caso.

(Se lee):

"Artículo 202. Todo representante podrá reclamar la observancia del Reglamento siempre que juzgue que se contraviniere a él, y el Presidente le hará observar si a su juicio es fundada la reclamación.

"Artículo 203. Si no la juzgase así e insistiese el autor de la indicación, o el miembro sobre quien se haga la reclamación, la pondrá a la consideración de la Cámara, como cuestión de orden y según se determina en el artículo 130.

"Artículo 204. Ninguna disposición del Reglamento podrá ser alterada ni derogada por resolución sobre tablas, sino que para ello son precisos los trámites establecidos para los proyectos de ley."

La Mesa, en virtud de la reclamación que hace el señor representante, pone a consideración de la Cámara el asunto en discusión.

Señor Canessa—Desde la fecha en que fueron incorporadas al Reglamento las disposiciones relativas a la manera cómo deben discutirse los asuntos referentes a impuestos de patentes y contribución y presupuestos, no ha habido la menor duda de que las modificaciones que se propongan son las únicas que deben ponerse en discusión y no el artículo en que está modificación quepa, porque un artículo, señor Presidente, puede comprender, en distintos incisos, varias materias, y precisamente destruiría toda la fuerza del Reglamento si a pretexto de que se ha pedido la modificación de un inciso, la Cámara pudiera improvisar sobre los demás incisos de que trata dicho artículo.

Y me parece que la redacción del Reglamento es perfectamente clara cuando dice que se pondrá en discusión la modificación hecha al artículo y no al artículo mismo.

Ahora, señor Presidente, como he dicho, desde 1909 en que, a proposición del doctor Martínez, me parece, se agregó al Reglamento esta parte, jamás hubo dudas sobre su interpretación. Y creo también que en parte el doctor García Morales tiene razón cuando dice que al tratarse las enmiendas propuestas podrá variarse en su alcance, pero no en la materia fundamental de las mismas.—(Apoyados).

Ahora bien: siempre que se resuelva tratar una modificación pueden los señores diputados, en el momento de la discusión, proponer alteraciones en cuanto al alcance de la modificación que se discute, no así cuando se pretenda, con motivo de una modificación, introducir materias nuevas al debate.

Señor García Morales—No es el caso, porque frente a una indicación del señor diputado Amighetti que propone una rebaja general, el señor diputado Vianna sostiene una rebaja más atenuada, que se extenderá sólo a tres Departamentos.

Señor Antuña — Y ese caso particular no lo prevé el Reglamento.

Señor Canessa — No estaba en sala cuando se produjo el primer incidente y no conozco fundamentalmente el alcance de la modificación del señor diputado Vianna; pero si la modificación del señor diputado Vianna se adapta a lo principal de la modificación del señor diputado Amighetti, la Cámara puede tratarla; pero si ella entiende una materia distinta, la Cámara, respetando el Reglamento, no puede considerarla. No se puede, tampoco, respetando el mismo Reglamento, improvisar interpretaciones. No puede, sobre tablas, aceptarse resoluciones que modifiquen el Reglamento. Por eso no puedo aceptar la moción del señor diputado Rodríguez Larreta en que solicitaba que la Cámara apreciara el alcance de la interpretación de esta parte del Reglamento. La Cámara no puede hacer eso. Toda cuestión o proposición de modificación al Reglamento debe pasar a Comisión.

Señor Alburquerque — No son modificaciones al Reglamento.

Señor Sánchez — Serían modificaciones de modificaciones al Reglamento.

Señor Canessa — Una interpretación improvisada del Reglamento puede comprender una modificación al mismo Reglamento.

Señor Sánchez — No era ni el alcance ni el sentido. De ninguna manera se puede interpretar así.

Señor Canessa — De manera, señor Presidente, que entiendo que el Reglamento, hasta la fecha, ha sido perfectamente claro y que lo han interpretado y respetado las diversas legislaturas que se han sometido a él, y que hay motivo para hacer una aclaración especial sobre su alcance.

Señor Fleurquín — Yo, en realidad, señor Presidente, me he ilustrado con todo lo que he oído al discutairse este asunto de procedimiento sobre la moción; entiendo que la moción del señor diputado Vianna, si se hubiese propuesto después de iniciada la discusión del artículo, como es simplemente una extensión mayor a favor de la que iniciaron los señores diputados Alburquerque y Amighetti en provecho de los agricultores, habría podido encajar perfectamente detnro de la discusión.

Yo me adhiero a la moción del señor diputado Amigheti, manteniendo el mismo aforo del año anterior para la gente que cultive tierras rurales en el país.

El señor diputado Vianna la amplía. De manera que está perfectamente encuadrada dentro del criterio que indica el señor diputado Canessa. No altera la substancia del artículo.

Por esto, la moción del señor Vianna, tomada después de iniciada la discusión del artículo, no hubiera producido este debate, y habríamos discutido si era o no propicia respecto a la extensión que él le da, y que indudablemente es mayor que la que nosotros proponemos, y a mí, por lo tanto, me es más simpática.

De manera que el asunto puede darse por discutido, y entrar a la discusión del artículo. — (Apoyados) — (¡Muy bien!).

Señor García Morales — Hay una moción para que se dé por suficientemente discutido el punto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción para que se dé por suficientemente discutido el punto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la moción formulada por el señor representante García Morales.

(Se lee):

"Para que se declare que el señor Vianna ha podido presentar la disposición aditiva que ha formulado."

Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante García Morales.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión la moción propuesta por el señor representante Vianna.

Estando presente el señor segundo Vicepresidente, pido que me sustituya, porque tengo necesidad de retirarme.

(Ocupa la Presidencia el señor representante ingeniero Alberto F. Canessa).

Léase la enmienda propuesta por el señor representante Vianna.

(Se vuelve a leer).

Señor Andreoli — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta las ocho de la noche, a ver si se puede terminar con la discusión de este asunto. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Andreoli, se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta las ocho de la noche.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión la moción que se ha leído, conjuntamente con la de los señores representantes Fleurquin y Amighetti, que ha sido rechazada por la Comisión informante.

Señor Alburquerque — La Comisión ha rechazado la moción del señor Amighetti, porque considera que ella requiere un estudio especial, teórico y práctico, en virtud de que puede, además, modificar el monto de los recursos con que el Ejecutivo puede contar para responder a las obligaciones del Estado. Sin embargo, la razón que tuvo el Poder Ejecutivo para proponer la modificación, no fué esa.

El Ejecutivo expresó como razón fundamental para su modificación la facilidad para la documentación a los contribuyentes.

La ley vigente, en el ejercicio pasado, establecía que la cuota contributiva debería de fijarse sobre el 50 o|o del aforo

de los terrenos destinados a la agricultura, y para los terrenos destinados al pastoreo tomaba el 80 o|o del aforo real, 80 por ciento que más tarde la práctica ha denominado aforo líquido.

De ahí la observación de las oficinas recaudadoras que la documentación para un caso y para otro traía sus dificultades, y propusieron, por lo tanto, una fórmula única, el 70 o|o sobre el 80 del aforo real, que sería el que se tomaría como base para cobrarse el impuesto a las tierras destinadas a la agricultura.

La moción del señor diputado Amighetti proponiendo, creo, que el 50 o o sobre el aforo líquido... ¿o sobre el aforo real?

Señor Amighetti — Sobre el aforo líquido.

Señor Alburquerque — ... sobre el aforo líquido, importan, indudablemente, una gran rebaja en la contribución.

Señor Amighetti — Diez y ocho mil pesos.

Señor Alburquerque — No: mucho más. El aforo líquido, según la ley vigente, era el 50 o|o del aforo real, para las tierras cultivadas, pues las oficinas recaudadoras no hacían a las tierras cultivadas esa rebaja que se hace a las tierras para el pastoreo, es decir, el 20 o|o sobre el aforo real. De modo que las tierras para el cultivo, según la ley vigente, del año pasado, pagaban el 50 o|o del aforo real, y las tierras para pastoreo el 80 o|o del aforo real: una diferencia de 30 o|o.

Ahora propone el Ejecutivo que sea el 70 por ciento de ese 80 o|o, o sea el 56 o|o del aforo real, una diferencia de 6 por ciento.

Esa diferencia del 6 o|o, indudablemente que es pequeña, porque según el Anuario Agrícola que se ha repartido en estos días, las tierras destinadas a la agricultura ascienden a un millón de hectáreas. Ese millón de hectáreas está repartido principalmente entre los Departamentos de Colonia, San José y Canelones, que abarcan un medio millón de hectáreas, que yo las oforo en 70 pesos una con otra. Los Departamentos de Soriano, Minas y Florida, abarcan unas doscientas y tantas mil hectáreas, que las aforo a 60 pesos; Durazno, Flores, Maldonado, Paysandú y Río Negro, abarcan otras doscientas y tantas mil hectáreas que las aforo a 50 pesos, y el resto, que es una pequeña cantidad en los demás Departamentos, aforado a 40 pesos la hectárea. Resulta que el oforo a las tierras destinadas al cultivo representaría 60.000.000 de pesos. Como en vez de tomarse para el pago de la contribución, el 50 o|o, el Ejecutivo propone el 56 o|o, quiere decir que propone un 6 o|o más; propone que se tomen entonces 3.600.000 pesos más que lo que se tomaría según la ley vigente. Esos 3.600.000 pesos al 4 y 1|2 por ciento, representan 16.200 pesos.

En este concepto, pues, sería un aumento de diez y seis mil y pico de pesos; pero si tomáramos, como propone el señor diputado Amighetti, el 50 o|o del 80, entonces resulta una gran diferencia.

Señor Amighetti — Yo he propuesto que se tomara lo mismo que el año pasado.

Señor Alburquerque — Muy bien: el señor diputado propuso que se tome lo mismo que el año pasado. Yo creo que el señor diputado, al proponer eso, ha propuesto, indudablemente, el 50 o|o del 80 de los aforos, porque yo tuve el honor de presentar esta modificación en la legislatura pasada.

La ley vigente decía que se tomaría,—como valor de las tierras cultivadas en las extensiones menores de 50 hectáreas que tuvieran el 60 o|o cultivado,—el 50 por ciento. Quiere decir que la ley deseaba que las tierras cultivadas pagarán la mitad de la Contribución Inmobiliaria que correspondía a las tierras destinadas a pastoreo, y se hizo extensivo aun cuando fuera mayor la extensión de las tierras, pero sólo a las cultivadas, aun cuando excedieran el total de 50 hectáreas.

Señor Cabrera — ¿Me permite una interrupción?

Señor Alburquerque — Un momentito, señor diputado, voy a terminar.

Más tarde, en el curso de la discusión de la ley, en virtud de las observaciones que se hacían al proyecto del Poder Ejecutivo, que sustituía el sistema del aforo, por zonas establecidas por la ley, por el aforo por propiedades fijado por su oficina avaluadora, que la elevaban al máximo, las observaciones que se hicieron, repito, influyeron para que la Cámara, de acuerdo con el Ejecutivo, dispusiera que en vez de pagarse el 4 1|2 por mil sobre el aforo real se hiciera una rebaja del 20 o|o en el aforo: se pagara sobre el 80 o|o. Esta rebaja no hizo excepción absolutamente ninguna; pero las oficinas recaudadoras entendieron que este beneficio no llegaba a las tierras cultivadas, porque ya gozaban del 50 o|o. De ahí la diversidad de las opiniones que hubo, pero en la práctica, la verdadera contribución que pagaron fué de 50 o|o del aforo real, señor Amighetti, efectivamente, aunque la ley dispusiera otra cosa.

Señor Alburquerque—Yo, lo que quiero es que se pague lo mismo que el año pasado.

Señor Alburquerque—Lo mismo que el año pasado, señor Presidente, sería el sesenta y dos y medio por ciento del aforo líquido, o sea el sesenta y dos y medio por ciento del ochenta por ciento del aforo real; pues el cincuenta por ciento del aforo real equivale al sesenta y dos y medio del ochenta por ciento, o sea del aforo líquido.

Si esa ha sido la moción del señor Amighetti, quedaría demostrado que siendo una pequeña suba la que proyecta el Poder Ejecutivo de 16.000 pesos, no vale la pena llevarla a la práctica, porque con ello se produce una decepción, indudablemente, en los agricultores.

Debe tener presente la Comisión que este recargo de las contribuciones no lo vienen a pagar los propietarios de grandes extensiones de tierra; lo vienen a pagar los pequeños propietarios, según el Anuario Estadístico a que he hecho referencia, que trae datos al respecto sumamente preciosos; las explotaciones en la República llegan a la suma de 35.000, números redondos. De esas explotaciones, tomando números redondos, 15.000 no excederían de diez hectáreas cada una; 16.000 no excederían de 10 a 50 hectáreas cada una. Quiere decir que de las 35.000 explotaciones agrícolas 31.000 son pequeñas extensiones no mayores de cincuenta hectáreas, y del resto, 2.767 exceden de 50 hectáreas y no pasan de 100; 800 exceden de 100 y no de 300. De modo, pues, que son los pequeños propietarios los que vendrían a pagar este recargo de 16.000 pesos, una cantidad insignificante para el Estado, pero de efecto moral deplorable para el contribuyente.

Señor Magariños Veira—Son todos propietarios o arrendatarios, porque es un problema social muy diferente; porque si son propietarios no hay que rebajarles...

Señor Alburquerque—Sean propietarios o arrendatarios, es igual.

Señor Magariños Veira—... porque el arrendatario es quien va a pagar el recargo de contribución o el exceso. No va a ser el dueño del campo el que lo va a pagar.

Señor Alburquerque — Si se eleva la contribución el propietario sube el arrendamiento al arrendatario, y lo que resulta es que quien viene a pagar el recargo de contribución es el que ha dedicado su trabajo personal a la agricultura.

Señor Magariños Veira—Si a un campo arrendado se le baja la contribución, el dueño del campo se aprovecha y sin subir el arrendamiento sólo gana él sin trabajar.

Señor Quintana—¿Si le rebajan la contribución el dueño del campo sube el arrendamiento? ¡Es un fenómeno muy raro!

Señor Magariños Veira—El dueño del campo no baja el arrendamiento. Es un fenómeno que se produce con todos los capitalistas; en cuanto tienen una ventaja la emplean contra el trabajador. Todos los dueños de campo, en cuanto pueden, suben el arrendamiento se les rebaje o no la contribución.

Señor Segundo—Si le suben la contribución, el dueño eleva el arrendamiento; de lo contrario, no.

Señor Magariños Veira—Si se le rebaja la contribución, es un beneficio para el dueño del campo, que no lo trabaja.

Señor Segundo—Si se le rebaja, es claro que el propietario tendrá consideración con su arrendatario.

Señor Magariños Veira—Pero el arrendatario es el que trabaja.

Señor Haedo Suárez—Pero si los arrendamientos son por contratos de cuatro o cinco años, ¡cómo va a subir ni a bajar el arrendamiento a voluntad, tratándose de leyes anuales! Es un argumento inconsistente.

Señor Magariños Veira—Es un fenómeno general: desde el momento que el dueño del campo puede aprovecharse del que trabaja, lo hace.

Señor Cabrera—¿Me permite una interrupción, señor diputado Alburquerque?

Señor Alburquerque—Sí, señor.

Señor Cabrera—Es para dar una explicación precisa, respecto a lo dicho por el señor representante Alburquerque, pues cuento con bastante acopio de datos, y considero el momento oportuno de manifestarlos a la Cámara.

La Comisión de Hacienda ha dicho que ha disminuído en una cantidad considerable el impuesto con relación al año anterior, motivado por la rebaja en el porcentaje del seis y medio por mil al cuatro y medio en que se fijó el último año, y por esta supuesta pérdida sostiene que esos impuestos se eleven en la proporción que indica el Poder Ejecutivo.

La Comisión está en un error, pues no hay tal disminución en la percepción del impuesto; al contrario, ha sufrido un aumento, y lo voy a demostrar. Citaré como ejemplo lo que ha sucedido en el Departamento de Canelones, el más agrícola de toda la República, y por tal, al que más le es aplicable el artículo 3.o de la ley, por el que se rebaja el cincuenta por ciento a las tierras que tengan por lo menos el sesenta por ciento cultivado, siempre que su área no exceda de 50 hectáreas.

Un caso, entre otros muchos que podría citar, es el siguiente: en el año 1916, a un propietario de 50 hectáreas de tierra le fueron aforadas a $ 61 cada una; el monto alcanzó a 3.050 pesos; el impuesto era de 6 y 1|2 por o|oo, cuyo importe en bruto arrojó la cantidad de $ 19.82; hecha la rebaja del 50 o|o pagó el contribuyente $ 9.91.

En el año 1917 esa misma tierra fué avaluada a 140 pesos la hectárea, y se hizo una rebaja del 6 y 1|2 por o|oo; como se había pago, se llevó al 4 o|oo, y entonces las 50 hectáreas, a ese precio, dieron 7.000 pesos de valor.

El impuesto del 4 por o|oo representa-

ba 28 pesos; y más, se hizo sobre éste el 50 o|o de descuento, y resultó pagar 14 pesos en lugar de 9.91 que pagó en el año anterior.

El ejemplo citado demuestra que si bien se rebajó en el impuesto, se aumentó considerablemente el avalúo, dando un resultado en beneficio de las rentas del Estado de $ 4.09 en la porción citada.

Es así que el año 1916 produjo por tal concepto el Departamento de Canelones la cantidad de $ 103.273.08, mientras el año 1917, con la modificación del aforo e impuesto, produjo $ 122.924.65; dando así un aumento de $ 19.651.57.

Estos son datos precisos, tomados en la Administración de Rentas del Departamento.

Señor Magariños Veira — Es la explicación que daba el señor Alburquerque.

Señor Cabrera — Hay más: en perjuicio de muchos agricultores próximos a las vías del ferrocarril, que por el hecho de que sus terrenos se encuentran dentro de un kilómetro de distancia de éstas, están recargados, aunque en forma disimulada, en un 30 por o|o, más o menos, que otros que se encuentran en la misma zona.

Esta circunstancia la hice conocer en otra ocasión a esta Cámara, a fin de librar de este gravamen injusto a los agricultores.

Ahora el Poder Ejecutivo pretende aumentarle sobre el valor real el valor de aforo.

Señor Magariños Veira — Líquido.

Señor Cabrera — El 20 por ciento más.

Señor Magariños Veira — Se ha rebajado el 20 por ciento.

Señor Cabrera — No, señor. No es de ahora, hace muchos años que esta rebaja es del 50 por ciento.

Señor Alburquerque—¿Me permite?...

Voy a terminar en dos palabras, y después el señor Cabrera podrá hablar.

Señor Cabrera — Voy a decir dos palabras más, si me permite.

No son solamente las tierras cultivadas pura y exclusivamente, que gozan de ese privilegio, sino que el legislador ha tenido en cuenta que los agricultores, para cultivar 60 hectáreas de tierra, necesitan 40 para pastoreo de sus animales; por eso es que las tierras que sean cultivadas en un 60 por ciento han gozado desde hace mucho de ese beneficio.

Por estas razones, señor Presidente, es que, habiendo perdido el tren, pedí por teléfono que si era posible se demorara media hora más en empezar el debate, para poder intervenir en él, y así exponer lo que he manifestado, para lo cual he solicitado esta interrupción al señor diputado Alburquerque, con el que estoy de perfecto acuerdo en su modo de pensar al respecto; pues este asunto lo considero de grandísima importancia, cuya resolución favorable, como lo espero de la Honorable Cámara, redundaría en beneficio de los agricultores; pues se cometería una gran injusticia con el aumento del impuesto en estos momentos en que la agricultura ha recibido tantos perjuicios.

La diferencia que importaría el aumento sería de pocos pesos, pero el efecto moral sería malísimo para el Estado.

De manera que yo no votaría el proyecto del Poder Ejecutivo.

Muchas gracias por la interrupción permitida.

Señor Alburquerque — Precisamente, iba a decir al señor miembro informante que esta rebaja era más bien aparente que real.

Un campo para pastoreo que produce de renta dos pesos por hectárea, destinado a la agricultura produce tres o cuatro pesos de renta anual y tal vez más. Entonces, como el aforo se toma según la renta que produce...

Señor Fleurquin — Está equivocado, doctor Alburquerque. Permítame que lo interrumpa para que no siga argumentando sobre un error fundamental.

Desde este año, — todos los que conocen los negocios rurales pueden decirlo,— la ganadería desaloja a la agricultura porque puede competir en precios, en seguridad, en comodidad y en conservación de los bienes rurales...

Señor Segundo — De acuerdo. Es notorio.

Señor Fleurquin — Donde se pagan cuatro pesos por la agricultura, hoy la desaloja la ganadería, paga cinco; fenómeno producido en Soriano; en los últimos contratos que conozco se han pagado hasta 5.50 la hectárea.

Señor Magariños Veira — Y la ganadería aprovecha la rebaja del aforo.

Señor Fleurquin — Y voy a aprovechar la oportunidad para exponer mi criterio. Me parece que el Estado complica su situación: el Estado, que está fomentando la agricultura, estimulando el trabajo rural por todos los medios y con sacrificios de dinero, porque distribuye dinero...

Señor Alburquerque — Déjeme terminar.

Señor Fleurquin — ... se contradice fundamentalmente.

Señor Alburquerque—Aun cuando sea cierto que en el momento actual, en virtud de los altos precios que tiene la ganadería, pueda darse el caso de que los campos destinados al pastoreo paguen mayor renta que los destinados a la agricultura, esa no es la regla general; la regla general es que el campo que se destina a la agricultura se valorice. Si un campo destinado al pastoreo gana dos o tres pesos por hectárea, destinado a la agricultura la renta se duplica.

Señor Mibelli—¿Me permite, señor Presidente? Voy a hacer una moción previa.

Se había prorrogado la sesión por media hora en el sentido de que se terminaría con esta ley. En realidad, parece que no se va a terminar, por cuyo motivo haría moción para que la Cámara se reuniera mañana de mañana, a fin de abocarse resueltamente a este asunto, porque sino, no terminaríamos con él.—(Apoyados).

Señor Presidente—Sin perjuicio de terminar la discusión, porque sería una lástima dejarla sin terminar.

En discusión la moción del señor diputado.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Quintana—Pero que se levante la sesión ahora.

Señor Segundo—Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine el señor diputado Alburquerque.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Segundo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Naranció—Yo quiero dejar constancia de que he votado en el concepto de que después de tratado el asunto de la Contribución Inmobiliaria, si antes de las doce tuviéramos tiempo, seguiríamos tratando los asuntos de la orden del día.

Señor Fleurquin—Se tratarán si no hay cuestiones previas.

Señor Salgado — Si no hay cuestiones previas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Las cuestiones previas hay que desalojarlas.

Señor Alburquerque—Decía, señor Presidente, que es notorio que, por regla general, los campos destinados a pastoreo que ganan dos o tres pesos de renta anual por hectárea, destinados a la agricultura vienen a dar el doble de renta. Por consiguiente, como para aforar se toma por base la renta que produce, es evidente que el campo destinado a pastoreo, cuando se cambia su destino por la agricultura viene a tener un aforo doble del que hubiera tenido.

Por consiguiente, al efectuarse la rebaja sobre la cual se aplica la cuota contributiva, en realidad se viene a hacer la rebaja del aumento efectuado en virtud del nuevo destino.

Un señor representante—Ese es un argumento.

Señor Alburquerque—De modo que no puede el señor miembro informante tener ningún temor por esta pequeña rebaja que pido a la Cámara, y que, en el fondo, no es más que no votar el aumento que propone el Ejecutivo.

He terminado.

Señor Presidente—Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Un señor representante—No, esta discusión sigue.

Señor Fleurquin—La moción era para que se levantara la sesión cuando terminara el doctor Alburquerque.

Señor Lussich—Yo hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta la modificación propuesta?

Señor Magariños Veira — La Comisión no acepta.

Señor Fleurquin—Hay un malentendido. La intención, al hacer la sesión de mañana, es que este asunto siga debatiéndose, porque si se hace hoy una votación sobre el mismo asunto, sería una votación de sorpresa; y este es un asunto que nadie tiene intención de ganarlo a tirones.

Señor Naranció—Ningún asunto, señor diputado Fleurquin, al menos por parte de la mayoría.

Señor Fleurquin—Es un asunto serio, un asunto grave y de principios, en mi opinión; para el Estado es muy poco dinero el que se le discute, se traduce en pocos miles de pesos el favor que el Estado va a dispensar al trabajador rural, y en cambio defiende su prédica y conducta de fomento del trabajo rural.

Señor Alburquerque—Yo creo que el señor Fleurquin está equivocado.

Señor Presidente—El señor diputado no puede presumir cómo va a pronunciarse la Cámara.

Señor Fleurquin—Aunque se pierda mañana el asunto, no puede hacerse una votación precipitada hoy. Se resolvió sesionar extraordinariamente mañana, por considerar la Honorable Cámara que el asunto no está ni suficientemente discutido, ni aclaradas las diversas iniciativas...

Señor Lussich—Estoy perfectamente de acuerdo con el señor diputado Fleurquin. De manera que la Cámara no puede votar esta cuestión por sorpresa, en ningún caso...

Señor Fleurquin—Aunque sea de buena fe.

Señor Lussich—... aunque fuera favorable a la solución que el señor Fleur-

quin prestigia. Pero, de todas maneras, como yo he presentado una moción, por un malentendido, ignorando que pudiera llegarse a la conclusión que el señor Fleurquin pone de manifiesto, y que al parecer pudiera serle favorable, yo pediría a la Cámara que no se diera el punto por suficientemente discutido y que se continuara la discusión.

Señor Presidente — La Mesa entiende que se prorrogó la sesión hasta terminar el incidente.

Señor Segundo—Hasta que terminara el señor Alburquerque.

Señor Andreoli—Una vez que terminó su discurso el doctor Alburquerque, debe levantarse la sesión. Hago moción para que se levante la sesión.—(Apoyados).

Señor Lussich—Sin que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor diputado Andreoli.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 y 50).

57.a SESION EXTRAORDINARIA

ENERO 26 DE 1918

PRESIDE

El señor ingeniero Alberto F. Canessa

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

3—Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior. Ejercicio 1917-18. (Discusión particular).
4—Elecciones de representantes en el Departamento de Tacuarembó. Protestas sobre validez de las elecciones de la 4.a, 5.a y 7.a secciones. Nuevo proyecto de resolución de la Comisión de Poderes.

1—En Montevideo, a los veintiséis días del mes de Enero del año mil novecientos diez y ocho, siendo las nueve horas, entran a la sala de sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Abellá y Escobar, Albín, Alburquerque, Amighetti, Andreoli, Antuña, Arias, Aubriot, Barbato, Berro (don Aureliano G.), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Bonnet, Bruno, Burmester, Cabrera, Carnelli, Caviglia, Dufour, Enciso, Fernández Ríos, Fernández (don Alejandro), Fernández (don Eduardo), Ferrería, Fleurquin, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Haedo Suárez, Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Lezama, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Justino), Martínez Thedy, Mibelli, Narancio, Navarrete, Negro, Olivera, Oteño, Pacheco, Pelayo, Percovich, Pintos, Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Roxlo, Salgado, Schelotto, Segundo, Stirling, Terra, Tiscornia, Vianna, Vierá y Zeballos.

Total: 64.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Ramírez.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Almada, Ameglio, Arena, Barreiro, Blanco Acevedo, Carvallido, Fajardo, Lorenzo y Lozada, Miranda, Moreno, O'Neill, Pan, Paullier, Pérez, Repetto, Samacoitz y Salterain.

Total: 17.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Aramendía, Bazet, Bélinzon, Beltrán, Benthencour, Berro (don Carlos A.), Borrás, Buero, Calo, Capillas, Colistro, Cortinas, Del Campo, Escudero, Espalter (don José), Espalter (don José Luis), Etchevest, Garat, Icasuriaga, Infantozzi, Joanicó, Mier Velázquez, Mora Magariños, Muñoz, Piedra Cueva, Ponce de León (don Luis), Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Saavedra, Sánchez, Schinca, Semblat, Sorín, Toscano, Vecino y Vidal.

Total: 37.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

No hay asuntos de qué dar cuenta.

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

2—**Señor Amighetti** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti — Era para hacer moción a fin de que se trate en esta sesión, después del asunto de Contribución Inmobiliaria, el que se refiere al trabajo nocturno. Los motivos que me mueven son porque, inmediatamente después del asunto de Contribución Inmobiliaria, está el de Tacuarembó, y como faltan algunos señores diputados que intervienen en este debate, se podría tratar aquel proyecto, que es de fácil resolución y a la vez importante, porque atañe a la salud y el bienestar de muchos cientos de obreros.—(Apoyados).

Señor Mibelli — Y hay una razón más: que lo piden los patrones de panaderías y los mismos obreros. Es de por sí un asunto de suma importancia. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor representante Amighetti, para que se trate en la sesión de hoy, inmediatamente después del asunto de Contribución Inmobiliaria, el que se refiere al trabajo nocturno.

Señor Magariños Veira — Si hay tiempo, se entiende.

Señor Presidente — Si hay tiempo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Amighetti.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

3—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día. Continúa la discusión particular del proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior.

Léase el artículo sustitutivo propuesto por el señor Amighetti.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los propietarios de campos en las zonas rurales cuya área no exceda de 50 hectáreas y que dediquen por lo menos el 60 o|o a la agricultura o a bosques artificiales, pagarán el impuesto sobre el 50 o|o del aforo líquido fijado en el empadronamiento. Cuando exceda de 50 hectáreas el área total del campo, sólo la superficie destinada a la agricultura o a la formación de bosques artificiales será el que goce del beneficio de pagar el impuesto sobre el 50 o|o del aforo líquido fijado en el empadronamiento."

Señor Presidente — Está en discusión conjuntamente con el artículo del Poder Ejecutivo y con la enmienda propuesta del señor diputado Vianna.

Señor Alburquerque—En la discusión de ayer de tarde el señor Amighetti me había manifestado que la proposición de él era que se siguiera pagando el mismo impuesto que por la legislación vigente del año pasado. Entonces yo observé que si esa era la moción del señor diputado Amighetti no correspondía el 50 por ciento del aforo líquido, sino el 62 y medio por ciento de dicho aforo, porque actualmente cobran las oficinas recaudadoras el 50 por ciento del aforo real, mientras que el aforo líquido es el 80 por ciento de dicho aforo, es decir, del aforo real.

De manera que la verdadera proporción, para colocar las cosas como estaban, sería el 62 y medio por ciento del aforo líquido, en números redondos: podría tomarse el 60 o|o del aforo líquido, y yo haría moción en ese sentido, modificando la proposición del señor diputado Amighetti en esta forma: donde él propone el 50 por ciento del aforo líquido, establecer el 60 por ciento del aforo líquido, que viene a ser poco más o menos lo mismo que cobran las oficinas recaudadoras según la ley vigente del año pasado.

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara.

Señor Amighetti—Siempre que resultara que se cobrase lo mismo que el año pasado, estoy conforme con la modificación del señor diputado Alburquerque.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta la proposición del señor diputado Amighetti?

Señor Magariños Veira—La Comisión está con grandes dudas respecto de este asunto, lo mismo que sobre lo propuesto por el señor diputado Vianna, porque esta ley, así como la de patentes, han venido a último momento a estudio del Poder Legislativo, y no se puede improvisar, pues habría que hacer un estudio serio de ellas y de todos los defectos que puedan tener. No sólo podrá tener el defecto que indican los señores diputados Amighetti y Alburquerque, la ley que discutimos, sino que tiene otros grandes inconvenientes también, que se han pasado por alto y que necesitan reforma, pero que en este momento no puede intentarse, dado lo necesario que es su rápida sanción.

Yo creo que el estudio de estas leyes debe hacerse con tres o cuatro meses de anticipación, para poder aconsejar con conciencia una Comisión las reformas necesarias. Por lo tanto, y en vista de lo que han dicho las oficinas públicas, de que puede comprometerse la renta, la Comisión sostiene el proyecto del Poder Ejecutivo y no pasa de él. Dicen las oficinas públicas que no se pueden modifi-

car estas leyes, porque se corre el peligro de traer perjuicios para la renta.

Señor Fleurquin—Las oficinas respectivas han hecho otro cálculo de las rentas públicas que va a tener el Estado con esta nueva ley, pero tienen el dato anterior y exacto, por lo que ya han recolectado años pasados. De manera que si se aceptara la moción del señor diputado Amighetti, las oficinas públicas darían cantidades exactas, pues se sacaría lo mismo que el año pasado, repitiendo la frase que se dijo ayer varias veces. De manera que no hay, absolutamente, tal merma de renta. Ese es un fantasma, y si hubiera una amenaza tan grande, yo, que no tengo ningún interés en quebrantar la renta pública de que dispone el Poder Ejecutivo, no insistiría.

Señor Magariños Veira—Puede comprometerse la renta.

Señor Fleurquin — No se compromete nada.

Señor Magariños Veira—¿Y cómo hace el estudio? Yo no he podido hacerlo ni la Comisión tampoco; por lo tanto, se sostiene lo que está.

Señor Fleurquin—Pero debería haber mandado un antecedente. ¿Dónde está el cálculo? ¿No se ha tenido tiempo de hacerlo?

Señor Magariños Veira—El Poder Ejecutivo mandó a última hora este proyecto sin antecedentes.

Señor Fleurquin—Pues que no lo mande a última hora.

Señor Magariños Veira—Pero es que lo ha mandado a última hora, y con apremio, inmediatamente, que se sancione, porque si no, no hay ley.

Señor Fleurquin—Pero es que no se puede mandar que se apruebe con ese apremio...

Señor Magariños Veira—Es que ya es una costumbre inveterada. Siempre se ha hecho así.

Señor Fleurquin—Yo sé lo que digo en este asunto: pocas veces hago afirmaciones tan terminantes, tan contundentes, ni tan comprobadas.

Señor Magariños Veira—Todos los años se manda la ley en esa forma.

Señor Fleurquin—Pues entonces que se espere la sanción razonable, legítima y de justicia que debe darle el Cuerpo Legislativo.

Señor Magariños Veira—Ya digo en el informe que no me siento habilitado para aprobar ó desaprobar lo que dicen los señores diputados Fleurquin y Amighetti.

Señor Fleurquin — ¿Vamos a mandarlo a Comisión?

Señor Alburquerque—¿Me permite el señor representante?

Yo voy a leer lo que dice el Poder Ejecutivo en su mensaje con respecto a esta reforma que propone. Dice el Poder Ejecutivo:

"La imposición del cuatro y medio por mil en las superficies cultivadas o destinadas a la formación de bosques artificiales debe hacerse,—según la ley vigente,—sobre el valor que resulta del aforo real o sea íntegro del empadronamiento; en cambio, con respecto a las tierras de pastoreo la imposición debe efectuarse sobre la base del aforo líquido o sea previo descuento del 20 o|o. Esta diversidad de operaciones que complica enormemente la documentación del impuesto y la conservación del empadronamiento, nunca es bien comprendida por los contribuyentes, por lo que se producen infinidad de conflictos enojosos para los propietarios y una verdadera calamidad para la recaudación de la renta. Para obviar tantas dificultades se propone que la *imposición* del cuatro y medio por mil en cuanto a las superficies beneficiadas se haga sobre el 70 o|o de los aforos líquidos, o sean los mismos que sirven de base para la imposición de los campos de pastoreo. A un mayor aforo, una mayor proporción, en cambio de una menor proporción en un mayor aforo.

Resulta una pequeña diferencia en favor del Fisco"..., etc.

De manera que la razón fundamental no es el aumento de la contribución que se quiere obtener, sino simplemente obviar ciertas dificultades en la documentación. No siendo, pues, una razón de aumento de entradas lo que pide el Poder Ejecutivo, y salvándose lo que quiere salvar, es decir, dar facilidades a la documentación, no hay razón, entonces, para producir el aumento, y las facilidades de documentación se obtienen en vez de fijar el 70, fijando lo que verdaderamente corresponde según la ley vigente.

Señor Cabrera—Yo creo, señor Presidente, que el aforo líquido y el aforo real representan la misma cosa, y me parece que se parte de un error al apreciar una cosa distintamente de la otra. Y voy a poner un ejemplo demostrativo: 1.000 pesos, que pagan el 4 o|oo, darían 4 pesos; hágase el cálculo sobre 700 pesos y éstos pagarían 2 pesos 80 centésimos.

Ahora resulta que quedaría el 30 o|o. Tres por cuatro doce, serían 1 peso 20 centésimos; total, 4 pesos.

De modo que el aforo de que había el señor Alburquerque da el mismo resultado que si se le rebaja al contribuyente el 30 o|o sobre el aforo real—y no hacen el cálculo sobre el 70 o|o—que da el mismo resultado. No hay cambio alguno, y, si no es así, le pediría al doctor Alburquerque que me demostrara lo contrario.

Señor Fleurquin—Yo voy a permitirme hacer una explicación sintética de lo que quiero manifestar, y con respecto a todo lo que se ha dicho sobre este asunto.

Voy a empezar, en primer término, por hacer un poquito de historia rápida. Las leyes anteriores de contribución inmobiliaria no hacían este distingo de una manera tan terminante, como desde el año 15-16 en adelante. Las tierras rurales pagaban casi todas la contribución uniforme; se quiso favorecer las iniciativas de los propietarios pequeños en provecho de los cultivos agrícolas y, entonces, el Estado tomó una primera iniciativa, haciendo una pequeña rebaja en la cuota contributiva.

Aquí, desde el año 15-16 se rebajó el porcentaje que se había de pagar por las tierras rurales del 6 1|2 o|oo, al 4 o|oo; y se hizo éste a favor de las tierras destinadas a la agricultura, que pagarían el 50 o|o sobre el valor del empadronamiento.

Bien: las tierras se aforaron nuevamente; entonces se produjo el fenómeno que citaba el señor diputado Cabrera.

En ciertas zonas de la República, como en Canelones y en otras más, se rebajó el porcentaje del tanto por mil, pero se subió el aforo de empadronamiento y se produjo ese caso ya repetido por el señor Cabrera: de que, tierras que pagaban una cuota contributiva de 10, con la suba del aforo para el empadronamiento, aun cuando se les rebajó el porcentaje del tanto por mil, pagaron más.

¿Está claro eso? Bueno: eso es lo que pasó...

Señor Vianna—Pagaron más.

Señor Fleurquin — Paga más. Cuando digo que paga más, comprendo tanto el doble como el triple o el cuádruplo, etcétera.

El año 16 yo era agricultor en gran extensión; fracasé en esa iniciativa comercial por falta de defensas que el medio financiero y la crisis dominante no podía proporcionarme. Este caso personal lo cito porque va a aclarar la misma discusión de la ley.

Con otros amigos tenía una empresa de tres mil ochocientas hectáreas de tierras dedicadas a la agricultura. Con ese motivo yo tuve que enterarme perfectamente del favor que la ley dispensaba a esas tierras. Al pagar la contribución inmobiliaria se me discutió si debería pagar con arreglo al aforo líquido o al aforo de empadronamiento, es decir, al total del cuantum en que estaban valoradas las tierras, sin rebaja del 20 o|o,—y tomo la cifra, por ejemplo, de cien pesos por hectárea, por ser un número redondo y más fácil.

Yo sostenía que la ley no podía haber hecho un favor tan mínimo que, al pagar la contribución, debería pagar de acuerdo con el aforo líquido, es decir, del aforo íntegro, que es el valor real de los cien pesos por hectárea que fija el empadronamiento, rebajado el 20 o|o, aforo íntegro que lo define la ley en el artículo 36, y lo dice expresamente para distinguir bien lo que es aforo íntegro y aforo líquido.

De modo que el aforo íntegro representa el valor real de la tierra; el aforo líquido el 20 o|o que se le rebaja para fijar luego el porcentaje que deberá pagar de acuerdo con la ley de Contribución Inmobiliaria, aplicando el 4 o|oo.

Y ahí está la confusión. Esa colonia pagó de acuerdo con el aforo líquido, pero hubo una alarma. Pensaron las oficinas recaudadoras que, haciéndose el 20 o|o de rebaja sobre el aforo íntegro, es decir, sobre el valor real de la tierra, las rentas públicas podrían mermar; y entonces aplicaron el impuesto del 50 o|o de la Contribución Inmobiliaria, sin hacer la rebaja previa del 20 o|o. De manera que, en realidad, las tierras destinadas a la agricultura, en lugar de tener la rebaja efectiva del 50 o|o, tenían la del 30 o|o. Exactamente ese es el caso.

Si antes tenían el 30 o|o, nada más, de rebaja, y ahora, por esta nueva ley se les sube al 70 o|o, en realidad, no tienen más de un 10, y yo digo que, en una ley votada con todas esas confusiones que redundan en perjuicio del propósito honestamente manifestado por todos los Poderes Públicos de favorecer a la agricultura, se oculta—dentro de todo ese mecanismo de tanto por ciento y esa serie de porcentajes,—se oculta una rebaja efectiva del 10 o|o, cuando lo que los señores que me han precedido en el uso de la palabra, y lo que yo deseo, es hacer una leal, franca y amplia rebaja del 50 o|o a todas las pequeñas fracciones de tierra que se dedican a la agricultura en el país.—(Apoyados).

Señor Ponce de León (don Vicente) — Muy bien y muy claro.

Señor Fleurquin — Ese es mi propósito, y ese es el propósito de todos los Poderes Públicos, que hacen mucho más de lo que nosotros pretendemos aquí, pero muchísimo más, porque, por ejemplo, las cantidades de dinero que se votan en el año para darles en forma de semillas, la rebaja de impuestos a la maquinaria agrícola importan para el país muchísimo más de lo que se pretende hacer con este favor directo. Este es un favor directo a los agricultores. En cambio, la rebaja a los derechos de importación de las maquinarias agrícolas, no sabemos todavía si no han quedado en manos de los intermediarios. Yo puedo asegurar que he hecho la comparación de los precios que valen las herramientas agrícolas en los países donde se fabrican, y lo que se cobra aquí, y la rebaja del impuesto por derecho de importación queda en los intermediarios, no

favorece a los agricultores. Los precios son los mismos.

Señor Magariños Veira — La rebaja esta quedará para los dueños de los campos.

Señor Fleurquin — La rebaja favorecerá a los agricultores. Ya le voy a contestar a eso.

Señor Magariños Veira — Porque, si es como usted dice, estoy completamente conforme.

Señor Fleurquin — Es que es así, señor Magariños Veira. Al señor Magariños Veira, que en antesalas me decía que era un Georgista convencido, lo veo más conservador...

Señor Magariños Veira — Convencido por eso mismo. Como Georgista es que no soy amigo de las rebajas al impuesto de la tierra, sino cuando fovorecen al que la trabaja, como lo dice usted.

Señor Fleurquin — En cuanto al impuesto de la tierra, permítame que le llame la atención sobre este problema que tiene un aspecto social interesante.

En las cincuenta hectáreas, que es donde yo patrocinaría la rebaja completa, la exoneración a las cincuenta hectáreas, ¿a qué rico puede darle hospedaje, que ni de visita cae por ahí?

Señor Magariños Veira — Las rebajas las aprovechan los dueños porque, hay individuos que tienen diez o doce mil...

Señor Fleurquin — Usted extrema el caso haciendolo sin aplicación a lo que se discute. La tierra no puede ser del Papa: la tierra es de quien vive en ella, de quien la cultiva y de quien va a hacer su hogar en ella.

Señor Magariños Veira — Un dueño de campo lo divide en cien, doscientas, cincuenta hectáreas su campo, y lo arrienda para chacra.

Señor Vianna — El proyecto contempla eso.

Señor Fleurquin — No son propietarios de grandes extensiones. La ley dice, "propietarios" de cincuenta hectáreas.

Señor Cabrera — Está en un error el señor Magariños Veira. Todos los poseedores de tierra que tengan un área mayor de cincuenta hectáreas pagarán el impuesto íntegro. Se refiere a los propietarios cuyas tierras no excedan de cincuenta hectáreas.

Señor Fleurquin — Dice: "los propietarios de campos de las zonas rurales cuya área no exceda de cincuenta hectáreas". De manera que son propietarios pequeños.

Señor Jiménez de Aréchaga — El cincuenta por ciento, sí.

Señor Magariños Veira — Pero, ¿esos propietarios son los que trabajan la tierra?

Señor Fleurquin — Son los que trabajan. Pero, ¿usted no informó la ley?

Señor Magariños Veira — Está muy bien si la trabajan ellos, porque esos propietarios pueden arrendar la tierra.

Señor Fleurquin — "Los Propietarios de campo de las zonas rurales cuya área no exceda de cincuenta hectáreas y que dediquen, por la menos, el 60 o|o a la agricultura o a bosques artificiales".

Señor Magariños Veira — Pero, estos propietarios pueden arrendar la tierra a otros, aprovechando, entonces, la rebaja de la Contribución sin ningún beneficio para los verdaderos productores.

Señor Fleurquin — Si son cincuenta hectáreas, nada más.

Señor Magariños Veira — Lo que yo quería decir es que ese propietario que tiene varias chacras y las arrienda, si le rebajan el impuesto, se lo come, y no aprovecha la rebaja el que trabaja la tierra, que es al que tiene interés el Estado en favorecer.

Señor Fleurquin — ¡Cómo se lo va a comer! — (Murmullos).

Señor Lussich — No; porque ese propietario que tiene un área mayor de cincuenta hectáreas, un área de mil o dos mil, no queda dentro de esta disposición sino dentro de la otra.

Señor Magariños Veira — Después, me decía un señor escribano que hoy la contribución inmobiliaria la paga el arrendatario. Luego, ese arrendamiento donde va incluída la contribución, lo come el propietario, como dije antes.

Señor Lussich — Pero la ley contempla la situación que el señor diputado plantea, porque el propietario no es propietario de cincuenta hectáreas sino de mil, por lo tanto la ley que lo beneficia.

Señor Cabrera — No hay que creer tampoco que todos los agricultores sean arrendatarios. Hay en Canelones un setenta por ciento que son propietarios de pequeñas fracciones de tierra, y sería beneficiarlos directamente a éstos, que es lo que se quiere. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Un poco de orden, señores diputados!

¿Terminó el señor diputado Fleurquin?

Señor Fleurquin — Voy a terminar, señor Presidente, porque está en el ánimo de toda la Cámara el hacer, con respecto a esta ley, una votación sensata y de acuerdo con lo que sostengo.

Podríamos nosotros haber confundido la discusión. Me he empeñado en aclarar bien los términos del problema. Si se reduce, como dije ayer,—empleando una expresión un poco cruel,—si se reduce a números, resulta que la cuestión se empequeñece, porque tanto lo que puede perder el Poder Administrador de las rentas, como lo que puede beneficiar a los agricultores, de cualquier extremo que se mire, es pequeñísimo.

En mi opinión,—que no la voy a proponer en Cámara sino que la voy a dejar simplemente apuntada, — el país está en el momento en que debe estimular bajo todos conceptos el trabajo rural, aún a costa de sí mismo, aún a costa de otras rentas; y sobre todo, el trabajo rural llevado a cabo por las familias establecidas en nuestra campaña en pequeñas propiedades. El solo hecho de poder adquirir una familia una pequeña propiedad en campaña, es hoy una verdadera lucha por la vida, de las más extremosas. Hay hoy una gran tendencia a obtener la tierra cada vez en mayor cantidad para la ganadería. En el ejemplo que yo citaba mi mal estuvo en iniciar los trabajos de agricultura con grandes extensiones de tierra.

De manera que yo he hecho experiencia en cabeza propia y puedo hablar con toda despreocupación y sinceridad, porque el tiempo y el dinero que he perdido ya no me incomoda, y sigo trabajando, y como mi propósito es obtener beneficios de mi trabajo, me dedico preferentemente a la rama de la ganadería. Ese es el problema rural hoy. De manera que todo lo que se haga para favorecer al agricultor, que está en una lucha desventajosa en estos momentos, es poco. —

Yo iría a la exoneración de todas las tierras que se dediquen a la agricultura, fuere cual fuere la fracción...

Señor Magariños Veira — Yo iría al impuesto único.

Señor Fleurquin — Perfectamente; pero yo deseo las cosas prácticas, y mis teorías no son demasiado avanzadas.

Señor Magariños Veira — En sesiones ordinarias estudiemos el asunto; presentemos un proyecto, y verá el señor diputado cómo se resuelve el problema de una manera rapidísima.

Señor Fleurquin — Bien: voy a terminar.

De manera que la modificación queda concretada a una cantidad de dinero, sea en beneficio de las rentas públicas o sea en favor de los agricultores; cantidad que, como acabo de decir, es insignificante: sólo hay una diferencia del 6 por ciento. Pero la ley se sanea, señor Presidente. De lo contrario, al hacer esa suba del 20 por ciento, se lleva en ese 20 por ciento todo el favor que se había querido hacer anteriormente, y la ley pierde, entonces, en sinceridad. Por eso que yo me he empeñado en aclarar este asunto y voy a terminar haciendo una propuesta.

Yo proponía que: "Los propietarios y arrendatarios de campos y de zonas rurales, cuya área no exceda de 50 hectáreas, —que, ya digo, no alcanza nada más que para dar de comer a una familia"—y que dediquen el 60 por ciento a la agricultura, o bosques artificiales, no pagarán impuesto cuando exceda de 50 hectáreas del área total del campo; la superficie destinada a agricultura o a formación de bosques artificiales, gozará del beneficio de pagar el impuesto sobre el 50 por ciento del aforo líquido fijado para el empadronamiento. Las tierras que estén actualmente contratadas y se encuentren comprendidas en esta disposición, el favor que ellas dispensan, aprovechará al colono o agricultor arrendatario".

Se contempla el caso que decía el señor diputado Magariños Veira. De manera que los propietarios no perciben este favor, sólo en el caso de que ellos mismos cultiven sus tierras.

He dicho.

Señor Magariños Veira — Aunque yo no puedo hablar en nombre de la Comisión, absolutamente, declaro que me han hecho fuerza los argumentos del señor diputado Fleurquin, lo mismo que los de los señores diputados Alburquerque y Amighetti; así es que yo no hago una oposición radical, personalmente; pero la Comisión ha sostenido ya lo contrario, y me quedo en una situación, hasta cierto punto, mortificante. De modo que la Cámara resolverá. Según el señor Fleurquin, es un 6 por ciento...

Señor Fleurquin — Ni eso.

Señor Magariños Veira — ... es una pequeña cantidad.

Señor Presidente — Está en discusión el artículo propuesto por el señor representante Fleurquin.

Señor Vianna — Sea cual fuere la fórmula que se ha de aprobar por esta Cámara: la propuesta por el Poder Ejecutivo, e informada por la Comisión de Hacienda, o la fórmula del señor Amighetti, o la del señor Fleurquin, todas ellas se dirigen a contemplar la situación general y normal de los señores agricultores, mientras que la que yo he propuesto trata de aliviar una situación perfectamente anormal; es una fórmula que se dirige a contemplar el momento especial y desgraciado en que se encuentran, no solamente los agricultores, sino los pequeños propietarios de la campaña, de los Departamentos de Cerro Largo, Artigas y Rivera.

Señor Magariños Veira — En otros Departamentos también hay infinidad de agricultores en esas condiciones. Así que sería una excepción.

Señor Vianna — Permítame.

Ayer, para no molestar mucho a la Cámara, no quise insistir en demostrar una cosa que es sabida, en parte, por los señores diputados, pero que no pueden llegar a figurársela en toda su desastrosa realidad.

La situación de estos Departamentos para los pequeños propietarios, es verdaderamente espantosa; como lo dijo el señor diputado Calo, equivale a tres terremotos de Guatemala. No hay hipérbole, no hay exageración en esas cosas. No solamente han perdido los productos de la agricultura: han perdido caballos, han

perdido bueyes, han perdido lecheras, que son como sus compañeros de trabajo y las nodrizas de sus hijos; la alimentación de toda especie. Y bien: a esos pobres trabajadores rurales, los meritorios, los eternos, los ignorados, los oscuros forjadores de la patria, se les quiere empujar a lo largo del camino, a través de los campos, de estancia en estancia, de pulpería en pulpería, arrastrando su miseria y su hambre en busca del óbolo necesario para pagar esa contribución, que, en este caso, sí, podrían ellos considerar como una contribución destinada a saciar el voraz, insaciable apetito del Estado.

El señor miembro informante ha manifestado que no se podría improvisar en esta materia, y en parte tendría razón; pero yo he puesto en sus manos, aunque un poco tarde, unos cuantos datos bastante completos.

Señor Magariños Veira—Es cierto.

Señor Vianna—... y he demostrado que con 25.000 pesos—y creo que en esto no hay ninguna exageración—se puede favorecer a seis mil familias en una proporción bastante equitativa, en mucho mejor proporción que en la forma como se hacen los repartos en virtud de esa ley calificada "de la vida", que muchas veces se dirige a favorecer en una forma depresiva a gentes que, aunque muchas veces van a solicitar la contribución del Estado, son las que menos la merecen, porque generalmente se favorece a los que tienen menos vergüenza, que son los que aceptan la caridad pública.—(No apoyados).

Según los datos que he presentado, hay en Artigas 1.226 propietarios, que están entre las 10 y las 200 hectáreas; en el Departamento de Rivera hay 1.963 propietarios en esas condiciones, y en el Departamento de Cerro Largo hay 2.920 propietarios. Total, son los 6.109 a que me he referido.

Yo entiendo que la Cámara, que ha votado hace poco una contribución bastante pesada, teniendo en cuenta esa pretendida situación de prosperidad en que se encontraba la campaña del país—que es muy relativa y muy dudosa—no debe hesitar en votar una ley que favorezca al pequeño propietario. De esa manera puede ser que el contribuyente de campaña, el chico y el grande, se detuviera por primera vez en la vida tal vez, a pensar que hasta en las leyes de impuestos hay cierta justicia y cierta necesidad social.

Señor Mibelli—Pero, señor diputado: si son propietarios, ¿cómo quiere usted que la ley los contemple, olvidándose en absoluto de los que no son propietarios?

Señor Vianna—¿Cómo dice?

Señor Mibelli—Que se pretende hacer olvido de los que no son propietarios.

Señor Vianna—No, señor.

Señor Mibelli—Hace un momento el señor diputado cometió un error, bastante imperdonable, teniendo en cuenta su calificativo de "miserables" a los que no son propietarios, y "desgraciados" e "infortunados" a los que son propietarios. ¿A dónde vamos a parar?... Es decir que para que la ley ampare a los necesitados, a los que no tienen con qué vivir, que son pobres, que no son propietarios, deben estar éstos en condición de "miserables" y "desvengonzados", y los que son propietarios tienen que estar en condiciones de verdaderos ídolos!...

Señor Vianna—No, señor!... Miserables en el sentido de que viven en la miseria.

Señor Mibelli—No: el señor diputado dijo en una forma hasta insultante: "desvergonzados". Piense el señor diputado que el que no tiene qué comer acude a cualquier fuente con tal de saciar sus necesidades, y el propietario tiene mil recursos con qué atenderlas.

Señor Vianna—Me refiero a los que van a recibir esos favores. Nunca he sido partidario de la caridad que se ejerce en esa forma, depresiva para la personalidad; esa es la verdad. Por eso he buscado esta forma más equitativa.

Yo no sé si la Cámara está perfectamente enterada de la fórmula que yo he propuesto. Es sencillamente la liberación absoluta para las propiedades que no excedan de 100 hectáreas, en los Departamentos de Artigas, Rivera y Cerro Largo, y un cincuenta por ciento de liberación para las que estén entre las 100 y 200 hectáreas, a los propietarios no arrendadores, porque se facultaría en cambio a los señores arrendatarios para compensar la renta con el importe de la contribución. De esa manera, quedarían favorecidos los productores, los trabajadores de la tierra, y nunca los propietarios arrendadores, que no la trabajan.

He dicho.

Señor Alburquerque—Para mayor claridad, como la moción del señor Amighetti indudablemente cuenta con la conformidad de la mayoría de la Honorable Cámara, y creo que hasta con la del señor miembro informante, y lo que él propone, en síntesis, es que quede vigente el artículo pertinente de la ley del año pasado, y como creo que la redacción que le ha dado el señor representante no expresa lo que él pretende, yo propongo, en sustitución, la misma redacción de la ley vigente del año pasado.

El señor Secretario podría dar lectura.

Señor Presidente — Léase por Secretaría.

(Se lee):

"Artículo 3.o Los propietarios de campos en las zonas rurales, cuya área no exceda de cincuenta hectáreas y que dediquen, por lo menos, el sesenta por ciento a la agricultura o a bosques artificiales, pagarán impuesto sobre la mitad del aforo fijado en el empadronamiento; cuando exceda de cincuenta hectáreas el área total del campo, sólo la superficie destinada a la agricultura o a la formación de bosques artificiales será la que goce del beneficio de pagar el impuesto sobre la mitad del aforo fijado en el empadronamiento."

¿La Comisión acepta?

Señor Magariños Veira — El miembro informante acepta, personalmente.

Señor Amighetti—Como autor de la moción, también acepto, porque esa era mi intención.

Señor Presidente—Si no hay oposición por parte de la Cámara, la Mesa pondrá a votación el artículo en la misma forma que lo ha propuesto el señor representante Alburquerque, que interpreta las ideas del señor representante Amighetti y, a la vez, las del señor representante Cabrera; es decir, que este impuesto se cobre en la misma forma que el año anterior, sin modificación alguna. Si este artículo fuera rechazado, la Mesa someterá a votación el propuesto por el señor representante Vianna, y si éste lo fuera también, pondrá a votación el propuesto por el señor representante Alburquerque.

Señor Navarrete—Yo creo, señor Presidente, que esta discusión está casi terminada, en cuyo debate se han presentado varias conclusiones, todas tendientes a una solución en que se contemple los pequeños capitales rurales, dada la situación anormal del país, por causas que son notorias.

Los unos han opinado que la liberación debería ser en determinada forma, más o menos liberal; los otros han encarado la cuestión bajo la faz de más amplia liberalidad en razón de las circunstancias especiales de determinadas circunscripciones, en que los perjuicios han sido mayores, y como el ambiente es favorable para una solución conciliatoria con los intereses damnificados, busquemos esa forma que, desde luego, demostraría que esta rama del Poder Público se ocupa con preferente atención de esos intereses, los intereses rurales y los del Estado.

Diré, pues, algunas palabras, aun cuando dudo de sus resultados optimistas, no obstante la buena disposición de algunos colegas, para ir a esta finalidad.

En mi concepto, como he dicho, en ambiente favorable podría arribarse a una solución que concilie intereses del Estado con los de los particulares damnificados y aun respecto de los capitales menores que merecieran protección; pero en la diversidad de opiniones, en el afán de no reducir las rentas, se han apartado de la razón fundamental que es la situación precaria invencible de los que, por causas anormales, sufren toda clase de privaciones.

En efecto, ¿no se ha preocupado el Poder Público, con o sin eficacia, que no es el caso averiguarlo, pero que lo ha hecho, de mejorar esa rama de nuestras pequeñas industrias?

La misma concesión de prórroga para los pagos en descubierto de esas gentes de nuestra industria rural—hecho evidentemente conocido,—¿no nos demuestra que también por ahí se ha contemplado una situación de suyo anormal?

El hecho de la distribución de semillas, también efectuado, que algún señor diputado tuvo la ocurrencia de creer que posiblemente se la comerían, aludiendo a la más apremiante de las necesidades, ¿no nos demuestra en esa distribución el interés de la acción pública, como nos revela también lo extremada de esa situación?

Después, ¿no tenemos la demostración palmaria, que rebasa toda consideración, en el hecho de haber ordenado saciar el hambre de los habitantes de algunas zonas del país?

Esto no va como crítica, que no es mi ánimo, pero vemos que algunas veces, con algo de largueza, votamos cantidades para hechos y cosas que bien podrían ser postergadas para épocas mejores y de más prosperidad. Luego, lo que hiciéramos ahora favoreciendo a la clase pobre, importaría un acto de justicia que no alteraría sino insignificantemente el aumento de los impuestos.

El impuesto a la exportación de los productos del país en su parte principal gravados ha poco según cálculo, producirá de tres a cuatro millones de pesos, suma que nos permitirá distraer una pequeñísima parte para llenar el vacío resultante de cualquier concesión acordada.

El señor diputado Amighetti fué el primero que tuvo la idea plausible de proponer una rebaja, como medio de aminorar los males existentes; después la han seguido el señor Vianna, doctores Fleurquin y Alburquerque y algún otro que escapa a mi memoria; lo que importa decir que estamos dentro de la posibilidad de una resolución concordante con las exigencias del Erario y la de los infortunados: tal podría ser, que en vez de la exoneración total que propone el señor Vianna a las propiedades menores de 100 hectáreas, lo fueran tan solo a las de 50, y de éstas a 100 hectáreas, con una rebaja del 50 o|o, hecho que encuadra en buena voluntad, en cuyo ambiente podemos abrigar la esperanza de que la Honorable Cámara se manifestará favorablemente.

Respecto de lo demás, bien podría que-

dar como ha sido aconsejado, una vez que no se puede ir más allá.

Los Departamentos de Cerro Largo, Rivera y Artigas pasan por una situación difícil; lo dicen los hechos enumerados, la misma notoriedad hace improbo repetirlo, por ello es tanto más justificable la liberación propuesta, reducida a sus menores proporciones en el deseo de llevar algún aliciente que aminore en algo la intensidad de los males existentes.

En ese sentido, pues, yo me permito hacer, no una moción y sí una indicación, que podría ser tomada en consideración diferente y justicieramente por el señor miembro informante de la Comisión de Hacienda, por si merece los honores de su aceptación.

He terminado.

Señor Alburquerque — Como se ha discutido extensamente este punto, hago moción para que se dé por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa pondrá a votación, en primer lugar, el artículo que se inspira en lo manifestado por el señor diputado Amighetti y aceptado por el señor Cabrera, en la forma de redacción que tiene en la ley vigente.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los propietarios de campos en las zonas rurales, cuya área no exceda de 50 hectáreas y que dediquen por lo menos el 60 o|o a la agricultura o a bosques artificiales, pagarán el impuesto sobre la mitad del aforo fijado en el empadronamiento; cuando exceda de 50 hectáreas el área total del campo, sólo la superficie destinada a la agricultura o a la formación de bosques artificiales será la que goce del beneficio de pagar el impuesto sobre la mitad del aforo fijado en el empadronamiento."

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa entiende que la aceptación de esta moción excluye las demás. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Vianna — ¿Y la mía? Esa no es excluyente de la mía.

Señor Lussich — La del señor diputado contempla un caso especial.

Señor Magariños Veira — Para que no haya discusión se puede votar igualmente.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Vianna.

(Se lee):

"En los Departamentos de Artigas, Cerro Largo y Rivera los propietarios de predios no mayores de 100 hectáreas quedarán exonerados durante el ejercicio 1918-19 del impuesto que esta ley establece.

Los propietarios de predios de más de 100 hectáreas y que no excedan de 200 pagarán solamente el 50 o|o del impuesto.

Siendo esta liberación destinada a favorecer a los que directamente explotan la industria agropecuaria, los arrendatarios de los establecimientos exonerados del impuesto por el artículo... de esta ley podrán excusarse del pago de la renta en cuanto ella corresponda a la exoneración mencionada."

Se va a votar la moción del señor Vianna.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Vianna — Creo que mi moción debió votarse después de las otras mociones.

Señor Presidente — Es lo que se ha hecho. Ya se votaron las otras.

Señor Fleurquin — ¿La mía se votó?

Señor Presidente — La del señor representante Fleurquin no se ha votado, porque es excluyente con la del señor Amighetti.

Señor Fleurquin — Amplía un poco los beneficios.

Señor Presidente — Pero, desde que la Cámara ha aprobado la del señor Amighetti, se considera por esta votación que no desea la ampliación del señor diputado, y la Mesa no tenía por qué poner a votación la del señor Fleurquin, porque es excluyente. Pero la Mesa no tiene inconveniente en ponerla a votación, si la Cámara así lo resuelve.

Señor Fleurquin — Voy a explicar en dos palabras por qué la moción que acabo de hacer podría ser votada. Amplía y aclara conceptos...

Señor Presidente — Señor diputado: no puede hacer uso de la palabra, porque el punto ha sido declarado suficientemente discutido.

La Mesa consulta a la Cámara al respecto.

Si debe poner a votación la moción del señor diputado Fleurquin.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la moción del señor Fleurquin.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los propietarios y arrendatarios de campos en las zonas rurales cuya área no exceda de 50 hectáreas, y que dediquen por lo menos el 60 o|o a la agricultura o bosques artificiales, no pagarán el impuesto. Cuando exceda de 50 hectáreas el área total del campo, la superficie destinada a la agricultura o a la formación de bosques artificiales gozarán del beneficio de pagar el impuesto sobre el 50 o|o del aforo líquido fijado en el empadronamiento.

En las tierras que estén actualmente contratadas y se encuentren comprendidas en esta disposición, el favor que ella dispensa aprovechará al colono o agricultor arrendatario."

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Continúa la discusión con el artículo 5.o.

Léanse las enmiendas propuestas.

(Se lee):

"Artículo 5.o En el año económico 1917-1918, regirá para el pago de impuestos sobre los bienes rurales los valores fijados por la Dirección General de Avalúos en el empadronamiento de la propiedad raíz rural, los cuales representarán el 80 o|o del valor real. Estos aforos para los efectos del impuesto, serán siempre números enteros, que se obtendrán del valor íntegro, descontado el 20 o|o, y aproximando dicha reducción al medio peso.

La Dirección General de Avalúos para fijar el valor real de la propiedad rural tendrá presente, entre otros elementos de juicio, el precio corriente y la renta probable, de modo que ésta represente, por lo menos, el 4 o|o del aforo."

Se va a leer la enmienda propuesta por el señor diputado Aramendía, que acepta la Comisión.

(Se lee):

Artículo 5.o (Inciso final): "La Dirección General de Avalúos, para fijar el valor real de la propiedad rural, tendrá presente, entre otros elementos de juicio, el precio corriente y la renta potable de modo que ésta no represente menos del 4 o|o, ni más del 5 o|o."

Está en discusión el artículo leído con la enmienda del señor diputado Aramendía que acepta la Comisión.

En este mismo artículo hay otra enmienda propuesta por el señor representante Cabrera, pero que como no le ha dado redacción, la Mesa le ruega quiera redactarla. Proponía el señor diputado Cabrera que se redujera el aforo de las propiedades linderas a los ferrocarriles.

Señor Cabrera — Yo hice una exposición respecto a esto, bastante detallada, la vez pasada, de un recargo en el avalúo que no correspondía; no sé si la Cámara la tendrá presente. Ella consistía en que todos los terrenos del Departamento de Canelones que se encuentran a un kilómetro a uno y otro lado de las líneas de ferrocarriles tienen un recargo de un 30 o|o sobre los demás terrenos de la misma zona.

Señor Alburquerque — Ese recargo, ¿por qué lo tienen? ¿Hay una disposición legal?

Señor Cabrera — Ese recargo lo ha hecho la Oficina de Avalúos en años anteriores, pero ahora, al hacer el empadronamiento de la propiedad en el Departamento de Canelones, se le ha aplicado ese recargo sin especificarlo la ley, en una forma disimulada y aproximado a aquella cantidad. Cuando se discutió la ley del impuesto inmobiliario, ya observé esta circunstancia, y luego hablé con la Comisión de Hacienda, para ver en qué forma podría evitarse esa injusticia, y me decían que era imposible subsanar esa falta, puesto que si existiese ese aumento, no estaba determinado en una forma clara y tendría que volverse al avaluador de nuevo, cosa esta imposible porque había que sancionar antes estas leyes lo más pronto posible. Yo creo que no, que todo podría hacerse con un poco de buena voluntad, pues cuando se cometen injusticias y se está a tiempo de poder salvarlas, esto es lo que se debe hacer.

Podría recomendársele a las oficinas de rentas del Departamento de Canelones,— porque es exclusivamente al Departamento de Canelones a que se ha referido la ley,—que no por el hecho de ser atravesado un terreno por el ferrocarril, le da más valor, ni debe cobrarse mayor impuesto. Todos los agentes de rentas del Departamento saben que se ha cometido esta injusticia, y a pesar de ello, y como es una ley de las que no pueden prescindir, hace tres años que se está cobrando el impuesto en esa forma.

Ampliando lo que dije ya, el ferrocarril que atraviesa una propiedad rural, donde se siembra trigo, avena, pasto, o cualquier otra gramínea que en el tiempo de su madurez ofrece el peligro de incendiarse cuando pasa una locomotora, sobre todo ahora que se usa leña, si salta una chispa e incendia aquel sembrado, la Empresa no lo paga si está a menor distancia de veinte metros de un lado o de otro de la vía. De manera que eso ya implica un perjuicio directo, que afecta la propiedad, y en vez del mayor valor que se le ha considerado al avalúo, es realmente un desmérito que tiene.

A pesar de todo lo que he manifestado, y con el deseo de conciliar los intereses de la Comisión de Hacienda con los de los agricultores, desistiría en cuanto a que en este momento se subsanase este inconveniente, para en oportunidad presentar un proyecto que regularice esta situación.

He terminado.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 1.o de Febrero de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

		Por centímetro diario
Por 90 días		$ 0.03
" 60 "		" 0.04
" 30 "		" 0.065
" 20 "		" 0.075
" 15 "		" 0.08
" 10 "		" 0.10
" 5 "		" 0.20
1 á 3 "		" 0.30

Se considera que **treinta palabras equivalen á un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 5.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 11 horas y 30 para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Oficina de Crédito Público

SERVICIO DE INTERESES

Desde el 1.o de Febrero próximo esta Oficina pagará los intereses de la Deuda Consolidada del Uruguay, 104.o trimestre.

Deuda Bonos de Garantía del Ferrocarril Uruguayo del Este, 19.o semestre.

Deuda Nacionalización del Puerto de Montevideo, 6.o trimestre. — Montevideo, Enero 29 de 1918. — Miguel V. Martínez, Director.

Feb.1.o-3848-v.feb.1.o.

Consej Nacional de Higiene

Se hace saber a los propietarios de casas de óptica que se les concede un plazo de treinta días para que se presenten a este Consejo, participando, por escrito, en el sellado correspondiente, que sus comercios han sido colocados en las condiciones prescriptas en la reglamentación vigente.

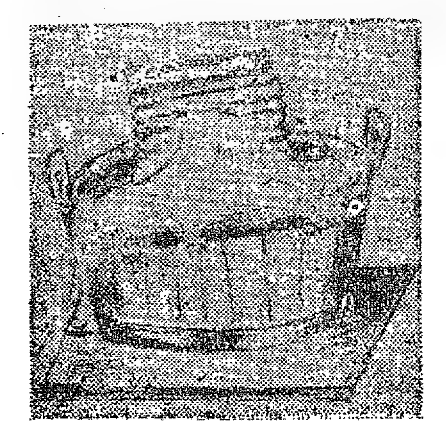
El Consejo, vencido ese plazo, procederá a verificar la inspección reglamentaria. — Montevideo, Enero 31 de 1918. — A. Vidal y Fuentes, Presidente. — Jaime H. Oliver, Secretario.

Feb.1.o-3844-v.feb.13.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4890



Con fecha 30 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos.. de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.1.o-3850-v.feb.20.

Usina Eléctrica de Montevideo

Llámase a licitación para la construcción de un tunel en la toma de agua de la Central de Generación.

Las propuestas serán abiertas el martes 26 de Marzo, a las 11 horas.

Las copias de los recaudos se entregarán a los interesados en la oficina del ingeniero jefe, Daymán 1471. — La Secretaría.

Feb.1.o-3694-v.feb.4.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a usina eléctrica en el pueblo de Pando.

Las propuestas, lacradas y selladas, se presentarán en la Secretaría del Honorable Directorio, calle Daymán número 1471, el día 26 de Febrero entrante, a las 11 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en preesncia de los interesados.

Precio del pliego de condiciones, memoria, planos, etc.: $ 5.00 (cinco pesos). — Montevideo, Enero 26 de 1918. — La Secretaría.

Feb.1.o-38[illegible]-v.feb.26.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ABELLA Y ABELLA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Durazno número 1027, y doña MERCEDES ABELLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Durazno número 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

1476-v.feb.8.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1918, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SUAREZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Magallanes número 1771, y doña CARMEN LEIS, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Magallanes número 1771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1478-v.feb.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO GERMAN BONI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salto número 1207, y doña AMALIA LUCRECIA PARDIÑAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto número 1207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1477-v.feb.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rodríguez de Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1918. — Eduardo Díaz Fazio, Actuario.

Feb.1.o-3855-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina García de Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1918. — Eduardo Díaz Fazio, Actuario.

Feb.1.o-3854-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Victoriano Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1918. — Eduardo Díaz Fazio, Actuario.

Feb.1.o-3853-v.feb.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesion

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Diotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.1.o-3841-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celina Sumhary de Silveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.1.o-3840-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eumelia Rodríguez de Orozco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 15 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.1.o-3842-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Interdicción de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que a solicitud de don Pedro Bereterbide, por resolución de fecha 18 del corriente, se ha decretado interdicción en los bienes personales de don Vicente Urta. — Montevideo, Diciembre 20 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.1.o-3851-v.feb.13.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Mercatorio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 31 de 1918. — Eduardo Gadin, Actuario.

Feb.1.o-3857-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Orfilia ..., citándose a los que se consideren con derecho a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Enero 2. de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.1.o-3847-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1040 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan M. Camejo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Canelones, Diciembre 24 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.1.o-3849-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber a los interesados, a los efectos legales, que ante este Juzgado se han presentado doña Dorotea, doña Ubaldina y doña Josefa Isabel Delgado, solicitando la declaración de ausencia de su hermano Escolástico Isabelino Delgado, conocido por Cándido Delgado, vecino de la segunda sección de este Departamento, e hijo de Federico Delgado y de Isabel Ruiz, fundando el pedido en el hecho de no tener noticias suyas desde Febrero de 1905, en que desapareció de su domicilio, después de su regreso de la guerra de 1904. — Trinidad, Septiembre 21 de 1917. — Leopoldo Duranona y Vidal, Escribano.

Feb.1.o-1689-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Maldonado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Enero 29 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.1.o-3846-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosaura Abreu, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 30 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.1.o-3845-v.mz.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Relación de los interesados por costas depositadas en la Sucursal del Banco de la República Oriental del Uruguay:

Santurtun con Blanco: Juez de Paz Ferreira, $ 42.20. — González de Salvañach con sucesión Mareto: Escribano Sáez, $ 3.00. — Sucesión Rodríguez Carvalho: Juez de Paz Lamela, $ 2.10. — Vicente Rodríguez, rectificación: Juez de Paz Greccionini, $ 4.60. — Manuela Mello de Difiori, venia: Juez de Paz Jurado, $ 3.40. — Repeti con Fioriti, divorcio: Juez de Paz Farías, $ 1.60. — María G. Padilla de Trinidade con F. da Costa Leites. Escribano Escayola, $ 0.40. — Ana Acevedo de Silva con A. Silva: regulador Ceballos, $ 1.... — Enrique Fletcher y otros, memoria: $ 0.60. — Sucesión Luis Penco con J. B. Selva: regulador Ceballos, $ 2.60. — J. García con Amaro Hermanos: escribano Arambur, $ 2.40. — Sucesión Antonio Eusebio de Souza: Juez de Paz Paiva, $ 39.50. — T. M. Osorio con P. Machado: Juez de Paz Paiva, $ 1.60. — Banco de la República con Lucas Nieve: Juez de Paz Paiva, $ 11.10. — José V. da Costa Leites, curatela: Juez de Paz Paiva, $ 62.... — Jacinto Muñoz, segunda copia: Juez de Paz M. Rodríguez, $ 2.40. — Sucesión Anacleto Gutiérrez: Juez de Paz M. Rodríguez, $ 20.60. — Francisco Altavista, abintestado: Juez de Paz Pérez Gutiérrez, pesos 20.40. — Sucesión Camila Larriera de Williams y otros: Juez de Paz de la 12.a sección de Montevideo, $ 2.40. — Sucesiones A. Coelho y L. do Carmo: Juez de Paz Quevedo, $ 4.70. — Banco de la República con S. Carvalho: Juez de Paz Lenzi, $ 17.40. — Elena Pinto Saldaña, por su hijo: Juez de Paz Marinos, $ 2.20. — Ponciana Ferreira, por su hijo investigación: Juez de Paz Reyes, $ 24.60. — E. Chiapasconi con A. Realini. Juez de Paz Quintana, $ 6.76. — Sucesión José M. Ferreira con J. Giribaldi Heguy: Juez de Paz de la 12.a sección de Montevideo, $ 2.40. — Salto, Enero 25 de 1918. — Gustavo Bollo Castro, Actuario.

Feb.1.o-3839-v.feb.15.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Lasala, se hace saber al público que el día 20 de Febrero del corriente año, de las 15 a las 16 horas, el Alguacil del Juzgado, acompañado del infrascripto Actuario, venderá en almoneda el siguiente bien: Un terreno situado en esta ciudad, con los edificios de bajos y altos y demás mejoras que comprendan y a él accedan, compuesto de 23 metros 837 milímetros de frente al Norte sobre la calle Diez y ocho de Julio, por 28 metros 636 milímetros de fondo, lindando: por el Sud, con la sucesión de don Carlos Melogno; por el Este, con la sucesión de don Francisco Sabattini, y por el Oeste, con la calle 19 de Abril, con la cual forma esquina. La venta ha sido decretada en los autos seguidos por don Pedro Ursenghi contra don Manuel G. Minetti, ejecución de hipoteca. Se hace constar: Que don Tomás Camacho es el propietario de dicha finca, la cual, por hallarse a nombre de don Manuel G. Minetti, éste la dió en garantía de un préstamo hipotecario por $ 4.100.00, que le hizo don Eugenio M. Stecarlo; y se previene: 1.o Que la venta se efectuará al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos); 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos del inmueble a venderse se hallan en la Escribanía Actuaria, pudiendo examinarlos los interesados que lo deseen. — Paysandú, Enero 28 de 1918. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.1.o-3852-v.feb.15.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano señor Juan O. Tissoni, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de café y despacho de bebidas giraba en esta plaza bajo la razón de Manzo y Compañía, y cuyo local se ubica en el interior del Mercado Agrícola. El socio señor Luis Manzo se ha hecho cargo del activo y pasivo, quien continuará con el expresado comercio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 26 de 1918. — Héctor M. Podestá. — Luis Manzo.

Feb.1.o-3856-v.feb.22.

OFICIALES

Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas

Se hace saber a los contribuyentes al impuesto de verificación de Pesas y medidas en el Departamento de la Capital que él debe ser satisfecho en la Dirección General de Impuestos Directos dentro de los plazos que el Poder Ejecutivo señale para el pago de las Patentes de Giro.

En lo que respecta a los comerciantes, industriales y profesionales exonerados de patente, que lo hagan por medio de timbres, el referido impuesto de verificación debe ser abonado en esta oficina, calle Sarandí 272, de 8 a 12, desde la fecha hasta el 15 de Febrero próximo.

En ambos casos, los morosos, sufrirán el recargo establecido por la ley de 25 de Enero de 1913. — Montevideo, Enero 15 de 1918. — Juan A. Capurro, Director.

En.18-3671-v.feb.15.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4846



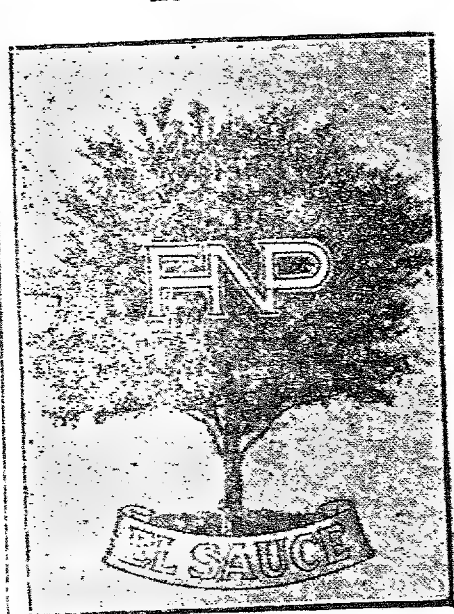
Con fecha 14 de Enero de 1918, el señor Ignacio Millena, apoderado de la Sociedad Francesa de Municiones de caza, de tiro y de guerra, de París (Francia), solicita el registro de la marca:

"CIBLE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a (renovación). — Montevideo, Enero 14 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3645-v.feb.1.o.

ACTA N.o 4886



Con fecha 26 de Enero de 1918, el señor S. A. Calcagno, Presidente de la S. A. Fábrica Nacional de Papel, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL SAUCE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 7 y 9, clases 34.a, 53.a y 72.a. — Montevideo, Enero 26 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.29-3777-v.feb.16.

ACTA N.o 4860

Con fecha 18 de Enero de 1918, el señor Benito Liprandi, de Montevideo, representado por el señor Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:

"SULTHINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Montevideo, Enero 18 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.24-3715-v.feb.9.

ACTA N.o 4885

Con fecha 24 de Enero de 1918, el señor Alberto Marimané, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"FUEGO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Montevideo, ... de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.25-3761-v.feb.15.

ACTA N.o 4852

Con fecha 14 de Enero de 1918, el señor Carlos ...selmi, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"ALFABETO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 65.a (renovación). — Montevideo, Enero 14 de 1918. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.17-3662-v.feb.2.

ACTA N.o 4840

SF

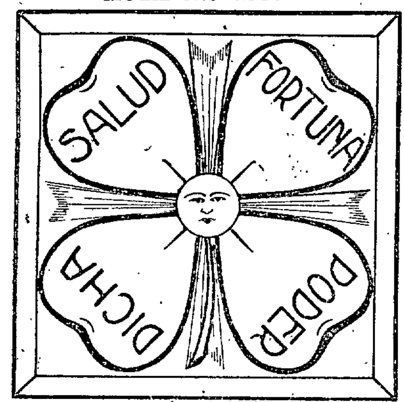
Con fecha 14 de Enero de 1918, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Francesa de Municiones de caza, de tiro y de guerra, de París (Francia), solicita el registro de la marca:

"S. F."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a (renovación). — Montevideo, Enero 14 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3639-v.feb.1.o.

ACTA N.o 4854



"SUPERFOOD"

Con fecha 15 de Enero de 1918, el señor Antonio Fojo, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"SUPERFOOD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 65.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3654-v.feb.1.o.

ACTA N.o 4848

BROMOGÉNOL

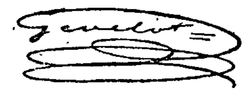
Con fecha 14 de Enero de 1918, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Georges Pepin y Paul Lebouecq, de Courbewie (Francia), solicita el registro de la marca:

'BROMOGENOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (renovación). — Montevideo, Enero 14 de 1918.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3647-v.feb.1.o.

ACTA N.o 4847



Con fecha 14 de Enero de 1918, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Francesa de Municiones de caza, de tiro y de guerra, de París (Francia), solicita el registro de la marca:

"GEVELOT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a (renovación). — Montevideo, Enero 14 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3646-v.feb.1.o.

ACTA N.o 4843



Con fecha 14 de Enero de 1918, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Francesa de Municiones de caza, de tiro y de guerra, de París (Francia), solicita el registro de la marca:

"ESTRELLA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a (renovación). — Montevideo, Enero 14 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3642-v.feb.1.o.

ACTA N.o 4858

Angelus

Con fecha 17 de Enero de 1918, los señores Koller y Cía., apoderados de The Wilcox y White Co., de Meriden, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ANGELUS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.18-3673-v.feb.4.

ACTA N.o 4862

Con fecha 18 de Enero de 1918, el señor Antonio Fojo, de Montevideo, representado por Barbosa Caravia y Cía., solicita el registro de la marca:

"SALUD PODER FORTUNA DICHA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a, 65.a, 66.a, y 70.a. — Montevideo, de 1918.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.21-3685-v.feb.6.

ACTA N.o 4841

GG

Con fecha 14 de Enero de 1918, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Francesa de Municiones de caza, de tiro y de guerra, de París (Francia), solicita el registro de la marca:

"GG"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a (renovación). — Montevideo, Enero 14 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3640-v.feb.1.o.

ACTA N.o 4850

NEUROSINE

Con fecha 14 de Enero de 1918, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores G. Prunier y Cía., de París (Francia), solicita el registro de la marca:

"NEUROSINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (renovación). — Montevideo, Enero 14 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3649-v.feb.1.o.

ACTA N.o 4857



Con fecha 17 de Enero de 1918, los señores Koller y Cía., apoderados de B. H. Janssen, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"JANSSEN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.18-3672-v.feb.4.

ACTA N.o 4864

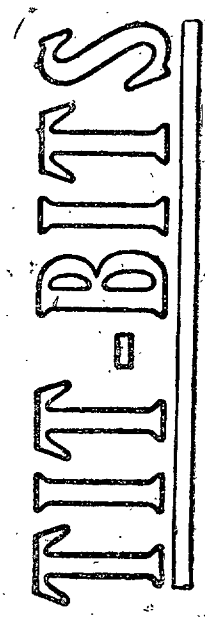
Con fecha 18 de Enero de 1918, el señor Benito Liprandi, de Montevideo, representado por el señor Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:

"LAIT DE FLOXOIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a a 79.a y 80. — Montevideo, de 1918, Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.24-3717-v.feb.9.

ACTA N.o 4855



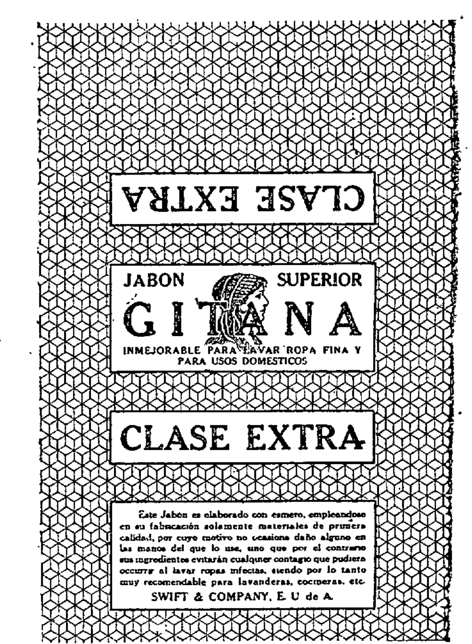
Con fecha 16 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel Lainez, de Buenos Aires, solicitan el registro de la marca:

"TIT - BITS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.17-3664-v.feb.2.

ACTA N.o 4871



Con fecha 23 de Enero de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A. de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"GITANA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

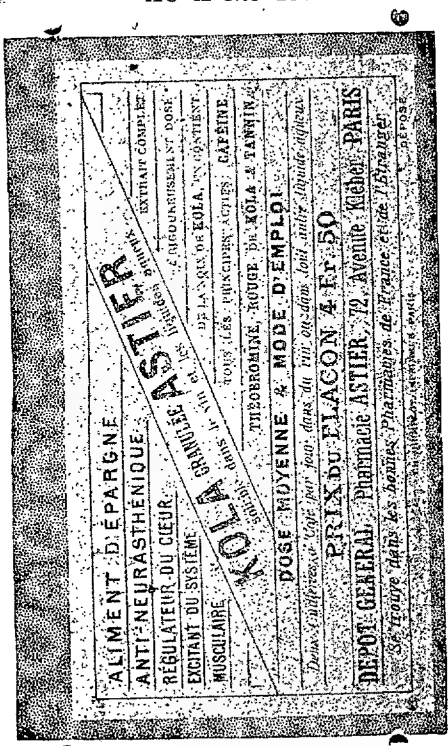
En.25-3734-v.feb.13.

ACTA N.o 4849



Con fecha 14 de Enero de 1918, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores G. Prunier y Cía., de París (Francia), solicita el registro de la marca:
"PHOSPHATINE FALIERES"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (renovación). — Montevideo, Enero 14 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.16-3648-v.feb.1.o.

ACTA N.o 4851



Con fecha 14 de Enero de 1918, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Plácido Alejandro Astier, de París (Francia), solicita el registro de la marca:
"KOLA GRANULEE ASTIER"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (renovación). — Montevideo, Enero 14 de 1918.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.16-3650-v.feb.1.o.

ACTA N.o 4853

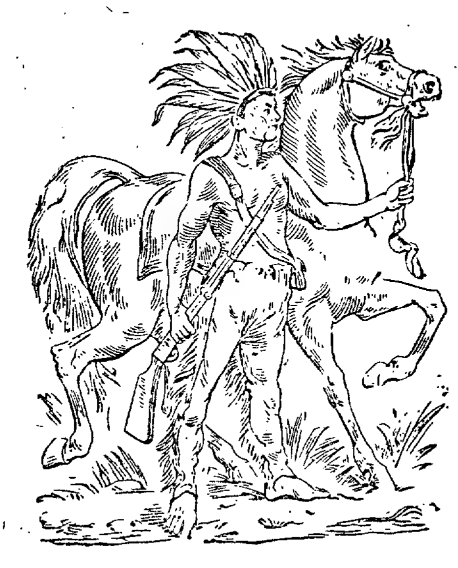
Con fecha 14 de Enero de 1918, el señor Carlos Anselmi, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"DIMINUTAS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 65.a (renovación). — Montevideo, Enero 14 de 1918. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.17-3663-v.feb.2.

ACTA N.o 4842



Con fecha 14 de Enero de 1918, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Francesa de Municiones de caza, de tiro y de guerra, de París (Francia), solicita el registro de la marca:
"G. y ESTRELLA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a (renovación). — Montevideo, Enero 14 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.16-3641-v.feb.1.o.

ACTA N.o 4866



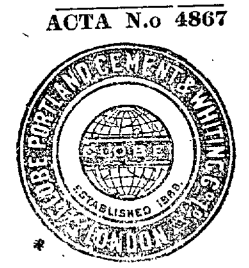
Con fecha 21 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca.
"INDIO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 a 9, clases 11.a, 14.a, 16.a, 17.a, 21.a, 26.a, 27.a, 28.a, 29.a, 32.a, 33.a, 36.a, 38.a, 40.a a 50.a, 52.a, 53.a, 54.a, 46.a, 57.a, 58.a, 62.a, 66.a a 69.a, 72.a, 74.a, 75.a y 79.a. — Montevideo, Enero 21 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.22-3696-v.feb.7.

ACTA N.o 4869



Con fecha 21 de Enero de 1918, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de The British Portland Cement Manufacturers Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"PETERS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.23-3709-v.feb.8.

ACTA N.o 4867

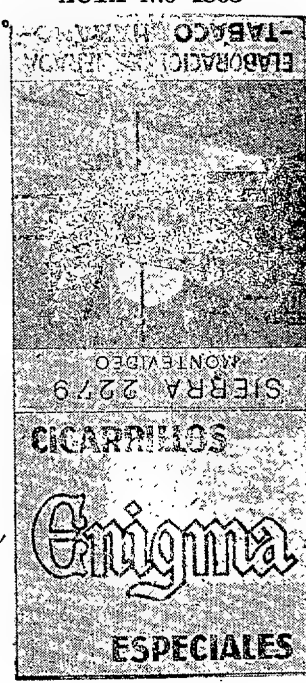


Con fecha 21 de Enero de 1918, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de The British Portland Cement Manufacturers Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Enero 21 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.23-3707-v.feb.8.

ACTA N.o 4865

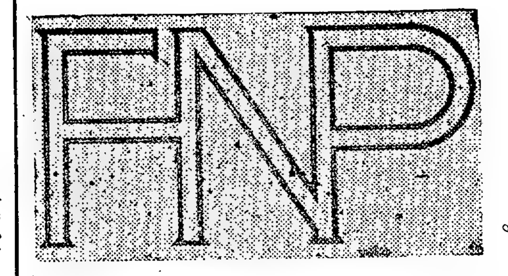
Con fecha 21 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"EL ARMIÑO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a a 57.a. — Montevideo, Enero 21 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.22-3695-v.feb.7.

ACTA N.o 4863



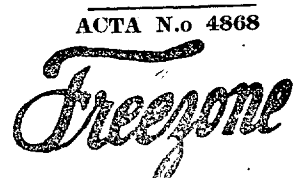
Con fecha 18 de Enero de 1918, el señor Alciro M. Morello, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ENIGMA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.23-3704-v.feb.8.

ACTA N.o 4887



Con fecha 26 de Enero de 1918, el señor S. A. Calcagno, Presidente de la S. A. Fábrica Nacional de Papel, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"F. N. P."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 7 y 9, clases 59.a y 72.a. — Montevideo, Enero 26 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.29-3778-v.feb.16.

ACTA N.o 4868



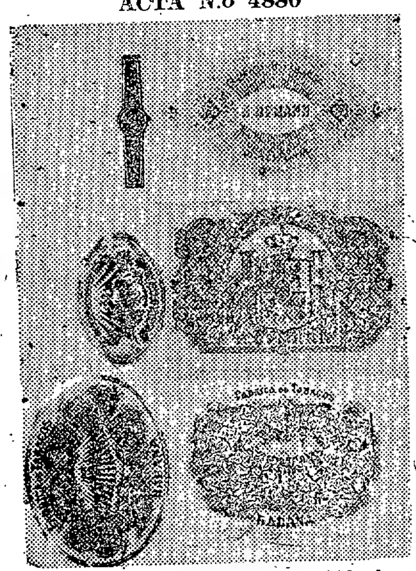
Con fecha 21 de Enero de 1918, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de The Edward Nesley Co., de Cincinnati, Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"FREEZONE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Enero 21 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.23-3708-v.feb.8.

ACTA N.o 4872



Con fecha 23 de Enero de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"LA PRIMERA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a (mantecas y grasas comestibles y especialmente manteca de chicharrón). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.26-3745-v.feb.14.

ACTA N.o 4880



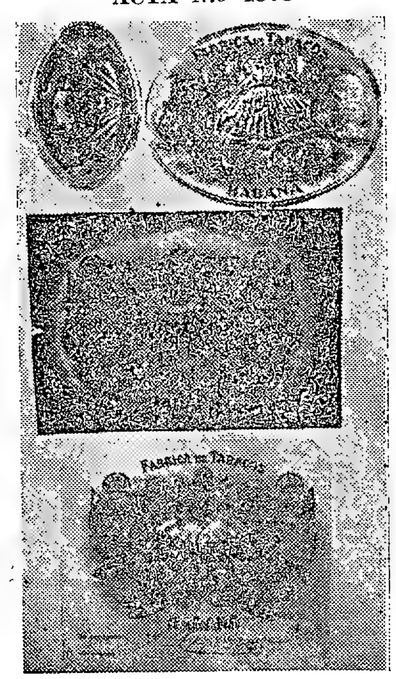
Con fecha 25 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H Upmann y Co., de la Habana (Cuba), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"H. UPMANN"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.26-3755-v.feb.14.

ACTA N.o 4881

Cicatrizante Velox

Con fecha 25 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gonzalo Fernández de Mata, de la Bañesa, Provincia de León (España), solicitan el registro de la marca:
"CICATRIZANTE VELOX"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.26-3756-v.feb.14.

ACTA N.o 4878



Con fecha 25 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H Upmann y Co., de la Habana (Cuba), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"H. UPMANN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.26-3753-v.feb.14.

ACTA N.o 4884

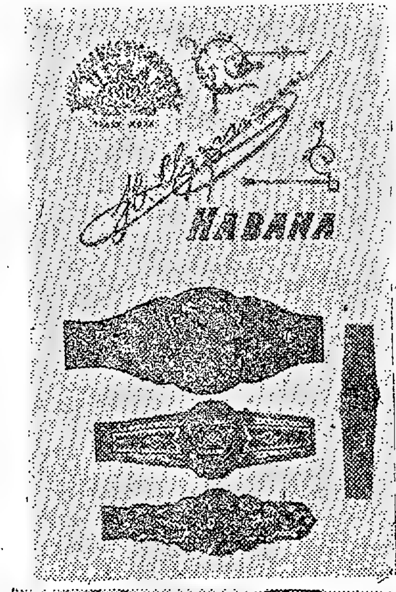


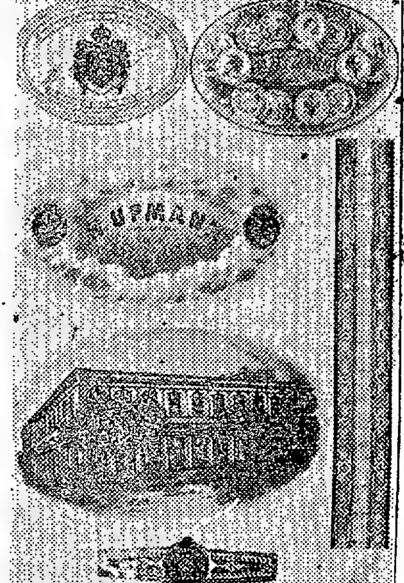
Con fecha 25 de Enero de 1918, los señores Guillermo Johnston y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"CABEZA DE CIERVO" (renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Enero 25 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.30-3811-v.feb.18.

ACTA N.o 4861

Con fecha 18 de Enero de 1918, el señor Benito Liprandi, de Montevideo, representado por el señor Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:
"ASEPTINE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Montevideo, Enero 18 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.24-3716-v.feb.9.

ACTA N.o 4879







Con fecha 25 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. Upmann y Co., de la Habana (Cuba), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"H. UPMANN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.26-3754-v.feb.14.

ACTA N.o 4859

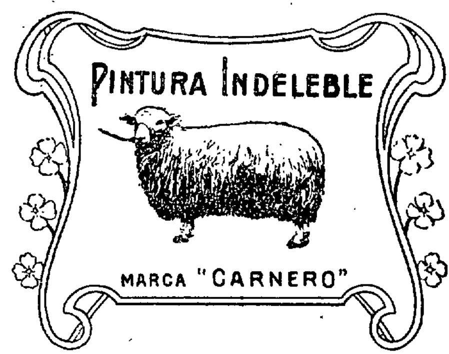
Con fecha 18 de Enero de 1918, el señor Benito Liprandi, de Montevideo, representado por el señor Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:
"LAVONA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Montevideo, Enero 18 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.24-3714-v.feb.9.

ACTA N.o 4870



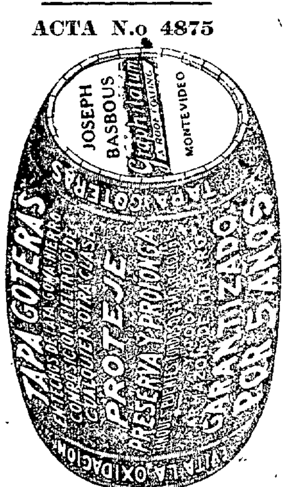
Con fecha 23 de Enero de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LA GITANA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a, a excepción de vinagres y aceites comestibles. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.24-3724-v.feb.9.

ACTA N.o 4883



Con fecha 25 de Enero de 1918, los señores Guillermo Johnston y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"CARNERO" (renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Enero 25 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.30-3810-v.feb.18.

ACTA N.o 4875

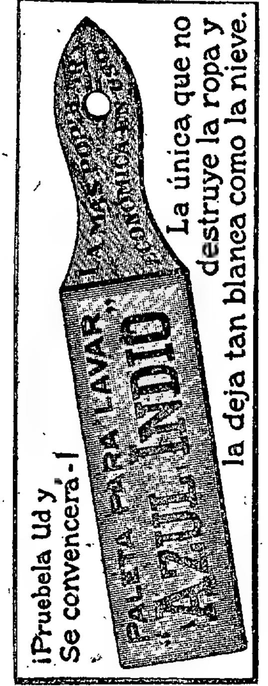


Con fecha 23 de Enero de 1918, el señor T. Joseph Basbous, de Montevideo, representado por Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:
"GRAPHILATUM"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.31-3829-v.en.19.

ACTA N.o 4874

Con fecha 23 de Enero de 1918, el señor T. Joseph Basbous, de Montevideo, representado por Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:
"METALCRETE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.31-3828-v.feb.19.

ACTA N.o 4877



Con fecha 24 de Enero de 1918, el señor Ambrosio Bertolotti, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"AZUL INDIO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.28-3768-v.feb.15.

ACTA N.o 4844

G

Con fecha 14 de Enero de 1918, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Francesa de Municiones de caza, de tiro y de guerra, de París (Francia), solicita el registro de la marca:
"G"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a (renovación). — Montevideo, Enero 14 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.16-3643-v.feb.1.o.

ACTA N.o 4882





Con fecha 25 de Enero de 1918, los señores Guillermo Johnston y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"TIGRE" (renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Enero 25 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.30-3809-v.feb.18.

ACTA N.o 4845



Con fecha 14 de Enero de 1918, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Francesa de Municiones de caza, de tiro y de guerra, de París (Francia), solicita el registro de la marca:
"COMETA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a (renovación). — Montevideo, Enero 14 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.16-3644-v.feb.1.o.

ACTA N.o 4873



Con fecha 23 de Enero de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"LA PRIMERA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a (embutidos). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.28-3760-v.feb.15.

ACTA N.o 4856

Con fecha 17 de Enero de 1918, el señor Tomás Gallego, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"LA MARTONA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.18-3670-v.feb.4.

ACTA N.o 4889

Con fecha 30 de Enero de 1918, el señor Enrique Bruscó, apoderado de los señores González Barbot y Vega, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"RICAMAR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.31-3823-v.feb.19.

ACTA N.o 4888

Con fecha 29 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alcides Godoy y Astrogildo Machado, de Río de Janeiro (Brasil), solicitan el registro de la marca:
"VACUNA ANTICARBUNCLOSA MANGUINHOS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.31-3830-v.feb.19.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

De acuerdo con lo resuelto por la Dirección General, llámase a los aspirantes en seguir el curso normal para la preparación de maestro de sordo-mudos, que se dictará en el instituto respectivo.

Las solicitudes de los aspirantes se presentarán en el sellado de ley, acompañadas del certificado de buena salud expedido por el Cuerpo Médico Escolar, y serán recibidas en esta Secretaría todos los días hábiles, de 8 a 12, hasta el 15 de Febrero próximo. — Montevideo, Enero 25 de 1918. — Pedro Bustamante, Secretario General.
En.28-3764-v.feb.15.

Escuela Nacional de Sobrestantes

(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que el período de matrículas para el próximo año escolar comienza el próximo día primero y terminará el 15 de Febrero.

Las inscripciones se recibirán en la Secretaría de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas los días hábiles de 9 horas y 30 a 12. — Montevideo, Enero 19 de 1918. — El Secretario.

En.23-3701-v.feb.6.

Facultad de Arquitectura

INSCRIPCIONES PARA LOS CURSOS DEL AÑO 1918

Se comunica a los interesados que las solicitudes de matrículas para los cursos del año escolar 1918, se recibirán en la Secretaría de la Facultad todos los días hábiles del 1.o al 15 de Febrero, de las diez a las doce horas.

Vencido este plazo se harán efectivas las multas que corresponden. — Montevideo, Enero 20 de 1918. — El Secretario.

En.25-3728-v.feb.4.

Facultad de Ingeniería y Ramas anexas

(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que el período de matrículas para el próximo año escolar comienza el próximo día primero y terminará el 10 de Febrero.

Las inscripciones se recibirán en esta Secretaría en los días hábiles, de 9 horas y 30 á 12 horas.

Después de ese día se admitirán también inscripciones, pero con imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Enero 19 de 1918. — El Secretario.

En.23-3700-v.feb.6.

Facultad de Ingeniería y R. Anexas

(SECRETARIA)

Se avisa á los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Febrero comienza el día 2 de Enero próximo y terminará el 11 del mismo mes.

Dichas inscripciones se recibirán en los días hábiles, de 10 á 12 horas.

Después de ese día se admitirán también inscripciones, pero con la imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — El Secretario.

Dic.26-3347-v.mz.26.

Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EXTINCION DE TELEGRAMAS

La Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, avisa al público que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, se procederá a la destrucción de telegramas y cintas empleadas en la transmisión del servicio correspondiente al año 1915. — Montevideo, Enero 25 de 1918. — La Secretaría.

En.26-3758-v.feb.4.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

Se hace saber al público, que á partir del día 15 de Noviembre se adoptará el horario de verano, de las 7 horas á las 12, que durará hasta el 15 de Marzo de 1918. Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las 11 horas 30 minutos.

Manuel E. Rombys, Administrador.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.

A media pasta	$ 3.00
" la rústica	" 2.00

Montevideo, Mayo 3 de 1917.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Intendencia G. del Ejército y Armada

(CANTINAS)

LICITACION PUBLICA N.o 56

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 55.000 kilos verba mate y 250 cajones velas transparentes.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 8 a las 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 7 de Febrero, a las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera a los intereses del Estado. — Montevideo, Febrero 25 de 1918. — El Secretario.

En.28-3762-v.feb.7.

(CANTINAS)

LICITACION PUBLICA N.o 36

Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 14.400 camisas algodón color y 21.600 camisetas ídem ídem.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 8 a las 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 2 de Febrero, a las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera a los intereses del Estado. — Montevideo, Enero 25 de 1918. — El Secretario.

En.23-3763-v.feb.2.

LICITACION PUBLICA N.o 54

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 588 kilos aceite, 3.300 kilos arroz, 760 kilos arvejas secas, 760 kilos azúcar molida, 3.500 kilos fariña, 3.500 kilos fideos, 650 kilos garbanzos, 460 kilos harina de maíz, 8 kilos especias, 32 kilos hongos, 550 kilos jamón, 650 kilos lentejas, 1.100 kilos maíz pisado, 14.000 kilos papas, 160 kilos pasta de tomates, 15 kilos pimienta molida, 800 kilos porotos, 90 kilos pimentón, 200 kilos queso duro, 1.700 kilos sal gruesa, 120 kilos sal fina, 1.600 kilos sémola, 350 kilos tocino, 2.304 tarros duraznos en jugo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 5 de Febrero, a las 9, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera a los intereses del Estado. — Montevideo, Enero 24 de 1918. — El Secretario.

En.25-3727-v.feb.5.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase, por segunda vez, a licitación pública para la provisión de adoquines y cordones de granito para la pavimentación de las calles Morales, desde Aldea hasta el Parque Central; Continuación Colonia, desde Morales hasta el Hospital Italiano, y Guadalupe, desde Reducto hasta Millán, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría todos los días hábiles desde las 8 hasta las 11 horas.

Las propuestas deberán presentarse por los licitadores en el sellado correspondiente el día 6 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 26 de 1918. — La Dirección.

En.29-3780-v.feb.6.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Gabriela Bousquet, se ha presentado solicitando un boleto duplicado del nicho número 681 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Antonio Bousquet.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 9 de 1918. —La Administración.

En.11-3587-v.ab.11.

Don Juan A. Méndez del Marco se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 398 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finada madre doña Margarita del Marco de Méndez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1917. — La Administración.

En.2-3458-v.ab.2.

Don Luis Dentone se ha presentado solicitando un boleto duplicado del nicho número 728 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado tío, don Juan Bautista Garibotto.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — La Administración.

Dic.26-3345-v.mz.26.

Don Teodoro Spikerman se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro del segundo cuerpo, número 150, del Cementerio Central, que está á nombre de las sucesiones del teniente coronel don Juan Spikerman y de doña Josefa Arias.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1917. — La Administración.

Dic.6-3070-v.mz.6.

Habiendo solicitado don Eduardo Zubía y Moya un duplicado del título del nicho número 238 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Subia y Moya, por haberse extraviado el original, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1917. — La Administración.

Nov.27-2831-v.feb.27.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública, por tercera y última vez, por el término de diez días, para la obra de afirmado con adoquín en las siguientes calles de esta ciudad: Rivera entre 19 de Abril y Lavalleja, y Lavalleja entre Rivera y Río Negro, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles, al de condiciones generales, aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Junio de 1915, a la ley de fecha 9 de Diciembre de 1915, y a las órdenes e instrucciones que diere el señor Jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 6 de Febrero próximo, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazar todas si así resultare más ventajoso a sus intereses. — Durazno, Enero 24 de 1918. — Carlos M. Perichón, Intendente. — T. Garbarini, Secretario interino.

En.29-3797-v.feb.6.

LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública, por tercera y última vez, por el término de diez días, para la obra de afirmado con adoquín en las

siguientes calles de esta ciudad: 18 de Julio entre Sarandí e Ibicuy, 18 de Julio y Lavalleja, entre Río Negro y Minas, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Junio de 1915, a la ley de fecha 9 de Diciembre de 1915, y a las órdenes e instruciones que diere el señor Jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 6 de Febrero próximo en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazar todas si así resultare más ventajoso a sus intereses. — Durazno, Enero 24 de 1918. — Carlos M. Perichón, Intendente. — T. Garbarini, Secretario interino.

En.29-3796-v.feb.6.

INTENDENCIA M. DE FLORES

LLAMADO A LICITACION

Se llama a propuestas por el término de veinte días para la construcción de veinticuatro nichos en el cementerio de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de la Intendencia a disposición de los interesados todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas el día 13 de Febrero próximo en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas o aceptar la que considere más conveniente. — Trinidad, Enero 23 de 1918. — José A. Spalsa.

En.26-3757-v.feb.13.

INTENDENCIA M. DE MINAS

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de una puerta cancel de madera y vidrios en el edificio de la Intendencia Municipal, de acuerdo con el plano, pliego de condiciones, memoria descriptiva y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles, de 8 a 12 horas, en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de $ 0.25, y serán abiertas el día 14 de Febrero de 1918, a las 9 horas, reservándose la Intendencia Municipal el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Minas, Enero 29 de 1918. — Alf. de León, Secretario.

En.30-3802-v.feb.14.

LICITACION

Segundo llamado

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de cordones de granito, destinados a varias calles de la ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal todos los días hábiles de ocho a doce horas.

Las propuestas se presentarán en papel sellado de $ 0.25, y se abrirán el día 7 de Febrero de 1918, á las 9 horas, reservándose la Intendencia Municipal el derecho de aceptar la que creyera más conveniente o de rechazarlas todas. — Minas, Enero 26 de 1918. — Alfredo de León, Secretario.

En.29-3782-v.feb.7.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LICITACION

Llámase á licitación para la construcción del adoquinado y cordones de vereda de los siguientes trozos de calles: 1.er trozo: Junta Económico-Administrativa entre 18 de Julio y 8 de Octubre, e Independencia entre 8 de Octubre y Florida. 2.o trozo: Misiones, de 8 de Octubre a Florida, y Asamblea, desde 18 de Julio a Uruguay. 3.er trozo: Artes, desde 8 de Octubre a Florida.

Los proponentes se sujetarán a lo que dispone el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911, la ley de fecha 29 de Diciembre de 1915, y el pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que se hallan en la Secretaría de la Intendencia Municipal a disposición de los interesados.

Las propuestas deberán venir en el sellado correspondiente, en sobres cerrados, y se recibirán el trece de Febrero próximo, á las diez horas, día y hora en que serán abiertas en esta Intendencia en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas.

Los propietarios que se consideren perjudicados con la ejecución de las obras proyectadas deberán formular su oposición dentro del término de treinta días, contados desde la presente fecha, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o de la ley de Diciembre 29 de 1915. — Paysandú, Enero 16 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

En.21-3654-v.feb.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO P. LARRAMBEBERE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad argentino, nacido en Bahía Blanca, domiciliado en la calle Colonia número 920, y doña MARIA PEREYRA COSSE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad uruguaya, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Canelones número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1455-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO VILANOVA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Paraná, domiciliado en la calle Colonia número 966, y doña MARIA CRISTINA PAPERAN GIL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en San José, domiciliada en la calle Colonia número 959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1456-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALONSO MOSQUERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1038, y doña LEONTINA LAYES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cuareim número 1433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1442-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR C. PICASSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 871, y doña ELENA COMESAÑA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1441-v.feb.2.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO TASSISTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 519 y doña ARMANDA RITA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 519.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1474-v.feb.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO SAPELLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 472, y doña ISABEL MARRERO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 472.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1473-v.feb.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO PIERONI, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1425, y doña CONCEPCION DEL CASTILLO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1472-v.feb.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO ABAL IGLESIAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español nacido en Pontedra, domiciliado en la calle Cerrito número 543, y doña LEONOR SANTOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión lobores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito número 543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1463-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don FACUNDO VALENTIN, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en el Hospital Maciel, y doña JOSEFINA GONZALEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1464-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LUCAS GARAT, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña SHENDY CELINA GIUFFRA MATA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1437-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO HUGHES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 876, y doña MATILDE ROOSEN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 428.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1433-v.feb.1.o.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO BENEJAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 962, y doña ELIDA VIGANO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
1469-v.feb.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTACILIO PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión enfermero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Río Grande (Brasil), domiciliado en la calle Durazno número 860, y doña JUANA CRUZ FRETES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad paraguaya, nacida en la Asunción, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
1453-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MATA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Sarandí número 642, y doña MARIA JOSEFA NOYA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Sarandí número 642.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
1454-v.feb.5.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BALL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1075, y doña JULIA VARELA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1474-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PEREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Santa Lucía número 1050, y doña ANTONIA DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Santa Lucía número 1050.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1438-v.feb.2.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SOTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Mercedes número 1276, y doña DOLORES OTERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Mercedes número 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1440-v.feb.2.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO ETCHEVERRY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1948, y doña ELIA DIAZ CANESSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 1314.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1447-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1382, y doña JOSEFINA INFANTINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 188.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1448-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Durazno número 1711, y doña DOLORES VILLAR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 1711.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1449-v.feb.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada 2348*)

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BALESTIE, le 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Miguelete número 1461, y doña ASCENSION MEDIÑA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Zárate, domiciliada en la calle Gianelli número 1461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1475-v.feb7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARREIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado n la calle Porongos número 2167, y doña CLOTILDE CLAVERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Porongos número 2167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1471-v.feb.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid número 1507, y doña JUANA CAROZZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1470-v.feb.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PAN ABELEIRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nicaragua número 1372, y doña ELVIRA PAN CAMPOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Panamá número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1457-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NEIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle General Luna número 1235, y doña CELIA DOMINGUEZ ANIDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle General Luna número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1458-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO GONZALO FONTANA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1342, y doña MARIA GASTAMBIDE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Tajes número 1116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1444-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GOICOECHEA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San José número 1313, y doña MARIA JULIA MARAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 2181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1443-v.feb.4.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle General Flores número 27, y doña JUSTA VAZQUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de na-

cionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Monte Caseros número 733.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1436-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL QUINTANA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Santader, domiciliado en la calle Curiales número 1537 (6.a sección), y doña ANA ZORRILLA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Santander, domiciliada en el Camino Larrañaga sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mánda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1435-v.feb.2.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GERLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión balancero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1670, y doña MARIA ROSA BISCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgues número 2807.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1459-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA PEDRAGOSA SIERRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 378, y doña MARIA ELENA MAGGIANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 378.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1460-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO FRANCOLINI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 2631, y doña DOMINGA PALADINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2631.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1461-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BLLIRIZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad griego, nacido en Calimnos, domiciliado en la calle Araycuá sin número y Cufré (Barrio J. Vera), y doña CARMEN ESPINA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Baselicata (Potenza), domiciliada en la calle Araycuá sin número y Cufré.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1446-v.feb.4.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 21 del mes de Enero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DEVITTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Rusia sin número, y doña MARIA MAGALLANES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Italia número 501.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1450-v.feb.5.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO VIDAL, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Farías número 2724, y doña ROSA MORDENTE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Abayubá número 2760.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1466-v.feb.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MASINI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Gómez número 52, y doña CONCEPCION BLANCO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gómez número 52.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1434-v.feb.2.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO COSTABILE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle República número 1678, y doña CLARA RUGGIERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 1678.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1465-v.feb.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAGDALENO VILLALBA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Marcos Brutos número 33a, y doña MARIA PEREZ MACHADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Marcos Brutos número 33a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1467-v.feb.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO EUSTACHIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1743, y doña ADELA AYOSO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Numancia número 27.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1462-v.feb.5.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN REY, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Cierante, domiciliado en la calle Salsipuedes número 2222, y doña CARMEN DORILA CHALA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Salsipuedes número 2222.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1473-v.feb.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MONTE, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Hocquart número 2081, y doña MARIA ARLOTO, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2030.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1472-v.feb.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARBANI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 2080, y doña MARIANA BUONCRISTIANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa, domiciliada en la calle Salsipuedes número 2125.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1451-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GILARDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aramburú número 1909, y doña DOMINGA GALVAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2286.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1453-v.feb.5.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO RESQUIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Pantanoso, y doña RITA ARIAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1468-v.feb.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE GAGGERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MA-

RIA FELICIA SOLER Y CALLEGARI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1445-v.feb.4.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1918, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO MENDOZA (hijo), de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en esta sección y doña MARIA EMMA CORDARA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Millán y Raffo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

1439-v.feb.2.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilaria Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Octubre 23 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.31-3827-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Suares, o Soares, o Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos.— Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.31-3832-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Llobet, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.30-3808-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Brindisi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Diciembre 13 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.29-3787-v.feb.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Teresa Castro u Orons solicitando rectificación de la partida de defunción de esa señora, por cuanto donde esa partida dice Teresa Castro de Vilariño debe decir Teresa Orons de Vilariño, que es el verdadero nombre de la causante. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Enero 26 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.26-3750-v.feb.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

INTERSADOS POR COSTAS

Año 1916. — Segunda publicación.—Urioste de Carrera con Llosas: al actor (reembolsos), $ 2.25. — Costa con Menéndez: al actor (reembolsos), $ 10.30. — Gaiar con de Lilla y Pombo. al Juez de Paz Soto Giró, $ 6.90; al escribano Ferro, $ 2.30. — Testamentaría Castet de Subirá: al Juez de Paz Robaina, $ 18.00. — Sbárbaro y Cía. con Canella A. Pérez: Bogiovanni y Moraglio, pesos 2.50. — Berriol con Gómez: al Juez de Paz Danisse, $ 6.00; al Juez de Paz Peláez, $ 1.40. — Raggio con Llosas: al Juez de Paz Sienra, $ 2.40. — Onetto con sucesión Castet de Subirá: a la señora de Subirá, $ 1.25. — Siri con Sante Zin: al actor, $ 2.50. — Buxareo con Acosta, tercería Sequeira: al tasador Ricardo Penino, $ 0.60. — Sucesión Filomena Mariani: al Juez de Paz doctor Moratorio, $ 1.60. — Banco Hipotecario con Pizzorno: al Juez de Paz Vázquez Ledesma, $ 4.80. — Sucesión Belisario da Costa y otros: al Juez de Paz Castagnet, $ 4.60. — Sucesión José de León y otra: al Juez de Paz Zavalla, $ 1.40. — Sucesión Manuel Antonio da Costa: al Juez de Paz Quevedo, $ 50.20. al Juez de Paz Castro, $ 27.20; al escribano Piacenza, $ 2.00; al escribano Escayola, pesos 2.20. — Palumbo con Presa de Vigil: al actor, $ 8.85. — Sucesión Piota de Terra. al perito Piaggio, $ 0.60. Sucesión Claro Rodríguez: al Juez de Paz Moreira, $ 2.20. — Sucesión Pablo Hernández: al Juez de Paz Platero Rivera, $ 1.40. — Sucesión Pascasio Espinosa y otros. al escribano Sebastián C. Sagarra, $ 3.40, al Teniente Alcalde Fiorito, $ 1.00. — Lago con Machado: al escribano Aguirre Chaves, $ 14.00. Sucesión M. Bengoa: al Juez de Paz Rey, $ 2.20.—Aranguren con Astigarraga: al doctor W. Barbot, pesos 1.25.—Suc. Pires con Astigarraga, al doctor W. Barbot, $ 6.40. — Martínez con Calone: al Juez de Paz Ortiz Garzón, $ 0.10. — Sucesión Miguel S. Borda: al escribano Escayola, $ 0.90; al mismo, $ 0.90. — Ader de Claye con Toucon: al escribano Jorge Castro, $ 2.20. — Sucesión Pascual Vidal: al Juez de Paz Forner, $ 0.40. — Astorga de Vidal con Maeso: al Juez de Paz doctor Fernández, $ 3.00. — Samurio, medidas preparatorias: a Elvira Samurio, $ 2.00. — Sucesión Gil de Casaravilla: a Delia Alvarez de Burone, $ 19.98. — Sucesión Juan Guijarro: al perito Bayarres, $ 1.30. — Sucesión Agustín Starico: al perito Bayarres, $ 5.45. — Concurso Saturnino Martínez: al tasador Alejandro Dufrechou, $ 2.40; al tasador Federico de Medina, $ 0.50. — Rocco y Cía. con Laguardia: a los actores, $ 1.25. — Pérez Mariño con Alacio (hijo): al Juez de Paz Zavalla, $ 1.00. — López con Gutiérrez, al actor, $ 3.25. — Martínez con Braga: al Juez de Paz Robaina, $ 2.40. — Sucesión Nicolás Savio: al perito José Figueroa, $ 1.69.—Sucesión Ríos de González: al perito José D. Correa, $ 5.32; al Juez de Paz Paredes, pesos 17.40. — Carlessi con Paullier: al actor, $ 7.65. — Cicala con Banerman: al Juez de Paz Schweizer, $ 14.20. — Sucesión Nicolás Poppo, incidente: al Juez de Paz Zavalla, $ 0.40; al mismo, $ 1.80. — Barabino con Guimerá: al actor, $ 2.25. — O'Neill con O'Neill: al escribano L. Durañona y Vidal, $ 7.20. — Sucesión Ramón Hurtado: al tasador Cauceiro, $ 1.20. — Chichizola con Fisco: al perito Malat, $ 1.25. — Sucesión Melis de Capo: al alguacil Quiles, $ 0.30. — Sucesión Carmen Fregeiro: al perito Bayarres, $ 2.14.—San Martín con San Martín: al árbitro Martín del Castillo, $ 12.90.— Guillot de Saldías con Bielefeld: al Juez de Paz Reyes, $ 7.00; al Teniente Alcalde Beltrán Destouet, $ 2.40. —Concurso, Julio Amorín: al tasador Juan Vila, $ 0.50. — Olivera con Idiarte. al Juez de Paz de la 5.a sección de San José, $ 5.50; al Juez de Paz de la 1.a sección de San José, $ 3.20; al Juez de Paz Giacosa, $ 4.20; al Juez de Paz Bernardo Paz, $ 5.90; al Juez de Paz Sánchez, $ 18.20. — Borghi con Fernández: al Juez de paz de Mercedes, $ 2.20.— Revello con Barrios, incidente: al alguacil Pinilla, $ 2.50; al mismo, $ 6.90. — Castellanos con Roldán: al actor, $ 2.00. — Laso con Rodríguez: al Juez de Paz Reyes, $ 2.00. —Sucesión Maciel de Tudurú: al tasador Juan P. Vila, $ 2.80; al tasador Genaro Gilbert, $ 0.90. — Fernández con sucesión Tegden: al escribano Ramón Barbot, $ 2.50; al Juez de Paz Paz, $ 1.80. — Testamentaría de Valentín Chiappano: al perito Ravera, pesos 2.52. Calero con Dagliotti: al doctor Cornú, $ 5.00. — Sucesión Rovera de Verdino: al perito Fermín Rigoli, $ 1.66. — Caja Obrera con Robert y otro: al Juez de Paz Igliulo, $ 1.80. — Sucesión Arnavase de Van Forrinkel: al doctor Agustini, $ 5.00.

Año 1917. — Primera publicación. — López con Cebey: al actor, $ 1.25: al Juez de Paz Masset, $ 14.00. — Escofet con Brisco al actor, $ 8.38. — Banco con Espalter: al Juez de Paz Sauleda, $ 5.80. — Sucesión José M.a de Dios: al perito Ravera, $ 1.22. — Zubillaga y Beramendi con Sifredi. al alguacil Mateo Pérez Aliendro, $ 3.60. — Freiría con Esnal: al rematador Requena Núñez, $ 4.00; al actor, $ 2.25. — Maggio Anidape: al escribano Enrique Sasso, $ 9.40. — Banco Hipotecario con Eliseo Piotti: al doctor Cornú, $ 2.50. — Naten Karlen con sucesión de S. Nater: al escribano Barbot, $ 3.00; al Juez de Paz Amabilio Sánchez, $ 11.60; al Juez de Paz Miranda, $ 2.80; al Juez de Paz Bernardo Paz, $ 2.40. — Antúnez Maciel con Miranda: al Juez de Paz Ruy, $ 0.60. — Velázquez y otros, denuncia: al Juez de Paz Estavillo y González, $ 0.60; al Teniente Alcalde de Vidal, $ 1.40. — Sucesión Modesto Falero: al Juez de Paz Artigas, $ 1.50. — Cazabán con Arturo: al actor $ 5.90. — Sucesión Víctor y Sara Gómez: a Francisco Silva, $ 26.98. —Donati y Alonso con testamentaría C. Alonso: al Juez de Paz Díaz, $ 2.40. — Ruibal con Macé y otros: a los demandados, pesos 1.00. — Banco Hipotecario con Juan I. Rosa: al Juez de Paz doctor Reyes Lerena, $ 1.10. —Ruibal con Cornelio: al actor, $ 3.25. — Rosa de Bentancor con Ferrocarril: al escribano Lanata, $ 1.00; al escribano Guarnaschelli, $ 1.20. — Banco Hipotecario con Hourié: al Juez de Paz doctor Reyes Lerena, pesos 2.80; al Juez de Paz doctor Artecona, pesos 1.60; al alguacil Acosta Ramírez, $ 3.00. —Martínez con Calone: a Francisco Calone, $ 9.40. — Banco Hipotecario con Castellanos: al Juez de Paz Luis M. Paullier, pesos 4.80; al Juez de Paz doctor Semería, $ 3.00. —Sucesión Antonio Monteavaro: al Juez de Paz Julio O. Dieux, $ 0.30. — Pereira con Silveira: al alguacil Acosta Ramírez, $ 9.00.— Chiappe con Sepe: al actor, $ 5.40. — Otero con Faccio. al actor, $ 4.25. — Bianchini con Lagomarsino: al actor, $ 4.50. — Banco Hipotecario con Almeida: al Juez de Paz doctor Reyes Lerena, $ 1.50. — Lazerque y Cía. con Lahitte: a los actores, $ 3.50. — Sucesión Canstatt, incidente: al regulador doctor Miranda, $ 10.00. — Sucesión Sara Gómez: al Juez de Paz doctor Artecona, $ 0.86. — Mussio con Jaume y Nadal: al actor, $ 2.25; al Juez de Paz doctor Fernández, $ 3.00. — Revello con Barrios: al tasador Escalante, $ 1.20. Revello con Barrios, tercería Herrera y Obes: al tasador Julio S. Pérez, $ 2.90; al mismo, $ 1.35; al mismo, $ 32.00. — Revello con Barrios: al doctor Gonzalo Ramírez, $ 3.00. — Horoermuller con Mac-Arthur: al señor James, $ 2.50. — Sucesión Hamilton, int. Cristiani: al Juez de Paz doctor Artecona, pesos 6.00. — Sucesión Ziegelmeyer: al perito Calvelo Mariño, $ 2.67. — Chiarlone con sucesión Alves dos Santos. al actor, $ 2.75. — Sucesión Juan J. García: al Juez de Paz Diana, $ 2.00. — Zoppi con Schiarone: al Juez de Paz doctor Reyes Lerena, $ 2.80; al Juez de Paz doctor Semería, $ 1.40. — Lago con Machado: al perito B. Tanco, $ 9.00—Eastman con Clemate: al Juez de Paz doctor Fernández, $ 3.70. — Concurso Julio Amorín: a Rafael de Medina, $ 1.00. — Caja Obrera con Oddone: al Juez de Paz doctor Artecona, pesos 2.00. — Hamilton, incidente Aillond: al Juez de Paz Rienzi, $ 2.00; al Juez de Paz doctor Antecona, $ 1.60. — Sucesión Elvira dos Santos, incidente Díaz: al doctor Díaz, $ 7.65. — Martínez Rey con La Comercial: a la actora, $ 35.50; al Juez de Paz Brown, pesos 2.90; al escribano Laguna, $ 1.60; al escribano Orellano, $ 2.90. — Banco Hipotecario con Galarza: al alguacil Acosta Ramírez, $ 3.00. — Sucesión Hamilton, incidente Nolasco: al Juez de Paz doctor Artecona, pesos 2.20. — Sucesión Hamilton de María: al Juez de Paz doctor Antecona, pesos 2.20. —Sucesión Hamilton, incidente Barneche: al Juez de Paz doctor Artecona, pesos 1.60; al Juez de Paz Rienzi, $ 5.20. — Sucesión Hamilton, int. Sarazola: al Juez de Paz Rienzi, $ 2.00; al Juez de Paz doctor Artecona, $ 1.60. — Testamentaría Crucio de Lauria: al perito Peretti, $ 0.55. — Sucesión Hamilton, incidente Etchevarque: al Juez de Paz doctor Artecona, $ 1.40; al Juez de Paz Rienzi, $ 2.00; al mismo, $ 2.80. — Galañena con Sosa y Vega: al ejecutante, $ 6.70; al alguacil Carbajal, $ 9.00. — Sucesión Aquino Pereyra. al Juez de Paz doctor Schiaffino, $ 0.40; al Juez de Paz doctor Fernández, $ 0.70; al Juez de Paz doctor Reyes Lerena, $ 1.20. — Ríos Silva con La Transatlántica: al Juez de Paz Porto, $ 2.60; al Juez de Paz Masset, $ 0.80; al mismo, $ 0.80; al Juez de Paz Estévez, $ 2.60. — Sucesión Hamilton, incidente Mesa: al Juez de Paz doctor Artecona, $ 1.60; al Juez de Paz Rienzi, $ 3.80. — Sucesión Hamilton, incidente de Varacchi: al Juez de Paz doctor Artecona, $ 1.40; al Juez de Paz Rienzi, $ 3.80. —Lizarralde con Esnal: al Juez de Paz Pérez Varela, $ 17.40. Sucesión Hamilton, incidente Cea: al Juez de Paz Rienzi, $ ... al Juez de Paz doctor Artecona, $ 1.40. Sucesión Hamilton, incidente Lozano: al Juez de Paz Rienzi, $ 1.00; al Juez de Paz doctor Artecona, $ 2.00. — Artigas y otros, auxiliatoria: al Juez de Paz Gualberto Etcheverry, $ 3.50. — Sucesión Hamilton, incidente Berretche: al Juez de Paz Rienzi, $ 2.00; al Juez de Paz doctor Artecona, $ 0.80. — Borron Dubard con Dick de Manoel: al Juez de Paz doctor Otero, $ 4.80. — Banco Hipotecario con Galarza: al alguacil Acosta Ramírez,

$ 3.00. — Alvarez con Etcheveste: al actor, $ 5.75. — Lago con Rodríguez: al Juez de Paz doctor Otero, $ 10.50; al Juez de Paz Diana, $ 6.80; al Juez de Paz Canale, $ 2.40. Sucesión Sara Gómez: al Juez de Paz doctor Artecona, $ 1.73. — Leonor Gómez con sucesión Sara Gómez: a la actora, $ 3.65. — Athon, sobre venta: al Juez de Paz Muñoz, $ 4.00. — Martínez con Santana: al Juez de Paz doctor de León, $ 2.80; al fotógrafo Strobecs, $ 30.00. — Banco Hipotecario con Santín Núñez. al Juez de Paz doctor Artecona, $ 12.80. — Testamentaría Daveri, incidente: al actor Antonio Abella, $ 6.40. Sucesión Cappeletti: al perito Grassi, $ 9.01. — Grolero de Rodríguez con Faccio: a la actora, $ 2.25. —Montevideo, Enero 28 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.31-3834-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Podestá de Brignolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 28 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.29-3788-v.mz.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Luis Garnier, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el Luis Garnier, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezca dentro del expresado término de noventa días por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á estar á derecho en estos autos que, por ejecución de hipoteca le inicia el Banco Hipotecario del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar, á sus efectos, que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de ésta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.4-3498-v.feb.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Isabel Comas Gómez contra la sucesión de Andrés Comas, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza especialmente á los poderdantes de don Proyecto Miguel Noguera, que lo son, Josefa Comas y Gualba de Collet y Plá, Francisco Salichs y Comas, María Dolores Comas y Pera, María Mercedes Comas y Coll de Altes y Guerri y á cualquier otra persona que se considere con derecho en los mencionados autos, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días, comparezcan por ante este Juzgado á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles, en su defecto, defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Eduardo Díaz Fal, Actuario.

En.10-3484-v.feb.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Floriana Duarte de Salvático, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.31-3822-v.feb.9.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso de la sucesión Pablo Bañales (hijo)", se hace saber al público que en la junta de acreedores celebrada el día 30 de Noviembre próximo pasado fué designado síndico del concurso de la sucesión Pablo Bañales (hijo), a don Pablo Bañales, y, en consecuencia, debe serle entregado al nombrado síndico todo cuanto al concursado pertenezca. — Montevideo, Diciembre 12 de 1917. —Eloy G. Pereira, Actuario.

En.28-3776-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Gereda Velande, citándose á la vez á todos los que se consideren intersados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.10-3571-v.feb.13.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Pedro Fernández y Abelardo Devincenzi, para que comparezcan dentro de aquel término ante este Juzgado, calle Buenos Aires 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo del apresamiento de dos carros con mercaderías, procedentes del Brasil por el comisario de Chacras (Departamento de Cerro Largo), don Justino F. Silva, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 26 de 1918. —Domingo E. González, Actuario.

En.30-3815-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Eugasto Crespo, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de su detención en circunstancia que conducía una tropa de 250 mulas, con procedencia de Matacjo (Departamento de Salto), á un campo ocupado por don Pedro García, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre ... de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Dic.10-3112-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Empresa Puerto Sauce

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Ovidio Grané, se hace saber que á exhorto del Juez de primera instancia en lo Comercial de la República Argentina, librado en los autos de adjudicación de bienes de la Empresa Puerto Sauce, Félix Fresone Lda., y que en lo dispositivo dice así: "Eduardo M. Naón, Juez de primera instancia en lo Comercial de la Capital de la República Argentina. Al de igual clase en turno de la República Oriental del Uruguay: Saluda y hace saber: Que por ante su Juzgado y Secretaría del doctor Dimas González Gowland, tramitan los autos de adjudicación de bienes de la "Empresa Puerto Sauce y Félix Fresone Lda.", en los cuales he dispuesto dirigir á V. S.a el presente, á pedido de la Comisión Liquidadora, manifestándole: Que la citada sociedad anónima solicitó convocatoria de acreedores, y de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley número 4156, tuvo lugar, con fecha 4 y 5 de Febrero pasado, la junta de verificación de créditos, habiéndose votado en dicha junta la adjudicación de bienes y resuelto la liquidación de la sociedad, designándose liquidadores á los señores Buxton Oldich y Cía., L. R. Babbitt y Cía. y Luis y Emilio Meincke. Dichos liquidadores han dado poder general al señor Justo Olaran Chans, según testimonio que corre agregado á fojas 413 de estos autos, para la representación en todos los actos de la comisión liquidadora, y ésta ha solicitado la posesión de todos los bienes de la Compañía convocatoria, á lo que el Juzgado, proveyendo de conformidad, ha resuelto ordenar la posesión de los bienes existentes en la Capital Federal, medida que ya se ha cumplido, é igualmente de los existentes en esa República, para lo cual, y á efecto de su debido cumplimiento, se ha resuelto, á petición de los mismos liquidadores, librar exhorto á V. S.a rogándole que provea á las medidas judiciales necesarias para que la comisión arriba designada, ó su representante, también mencionado, sean puestos en la posesión efectiva de todos los bienes de propiedad de la "Empresa Puerto Sauce y Félix Fres one Limitada" que existen dentro del territorio de la Reública Oriental del Uruguay, en Puerto Sauce y otros puntos, todo sin perjuicio de los derechos que las leyes acuerdan á los acreedores de los respectivos países. Esta medida se ha dictado en mérito á lo que dispone el artículo 45 del tratado de Montevideo, y atento á que, según las leyes de esta República, los liquidadores nombrados, son las personas á que se refiere el citado artículo de dicho tratado. Se dispuso, previa vista fiscal, lo siguiente: "Montevideo, Noviembre 4 de 1915. —Vistos: De acuerdo con el Ministerio Público, y sin perjuicio de la jurisdicción nacional, dese cumplimiento al presente exhorto en los términos pedidos. En consecuencia, póngase a don Justo Olaran Chans en posesión de los bienes de la Empresa "Puerto Sauce y Félix Fresone Ltda". Y diligenciado, devuélvase al señor Juez exhortante, previo pago de costas. — Ovidio Grané". —Como consecuencia, se tomaron las medidas necesarias para el cumplimiento de lo mandado. Y á solicitud de parte, y de conformidad con el artículo 38 del tratado de Derecho Comercial Internacional vigente, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 15 de 1917. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.14-3199-v.feb.14.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza á las Compañías de Seguros "The Saint Paul Fire y Marine Insurance Co.", "The Activa Insurance Co." y "The Firemans Fund Insurance Co.", radicadas en Nueva York y á los dueños de la fragata "Cumberland", señores I. Scott, de Workington (en Inglaterra) ó J. Stewart y Cía. (de Workington, en Inglaterra), para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos que por cobro de salarios de salvamento de la nombrada fragata les sigue la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que la firma J. Scott de Workington (en Inglaterra), es indicada por los señores Christophercesn Hnos. y que la firma J. Stewart y Cía. de Workington (en Inglaterra), es la que figura en el Lloyd Register; que para esta publicación de edictos se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

En.12-3598-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Mattos, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 19 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.31-3831-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Víctor Beltrán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther George, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Septiembre 8 de 1917.—Eduardo Routín, Actuario.

En.31-3836-v.mz.4.

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por sentencia de veintidós de Noviembre pasado ha sido decretado el divorcio absoluto entre los cónyuges Elisa Wendling y Roberto Donecker. Declarado rebelde el esposo, se hace esta publicación de acuerdo con lo establecido por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Diciembre 14 de 1917.—Eduardo Routín, Actuario.

En.21-3687-v.feb.5.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber a don Ramón González que en los autos que le sigue el Banco Hipotecario del Uruguay, por ejecución de hipoteca, se ha dictado la resolución siguiente: 11766. — Montevideo, Noviembre 14 de 1917.

—Vistos: Apruébase la venta practicada, y de que instruye la nota de fojas 39. Otórguese, de oficio, la escritura definitiva, siendo de cargo del comprador los gastos de ella y certificados que se soliciten. Y previa tasación y pago de costas, háganse los desgloses que se soliciten. Fecho, archívese. — Silva". — Lo proveyó y firmó, etc. —Eduardo Routin, Actuario. — Montevideo, Noviembre 27 de 1917. — Eduardo Routin, Actuario.

En.26-3168-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á Julio Molinas Puig, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el próximo feriado, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mercedes Serra Terradas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — Eduardo Routin, Actuario.

En.3-3357-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Vicente Buratti, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitada la feria mayor, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Feliciana Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1917. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.4-2998-v.mz.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Juan Benensi, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el próximo feriado de Diciembre, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rita Linares, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 5 de 1917. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.23-2754-v.feb.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Abraham Aizic para que dentro de noventa días, comprendido en ese término el próximo feriado judicial, comparezca por sí ó por apoderado ó representante legal en forma á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Intendencia Municipal de la Capital, por cobro de pesos, procedentes de arrendamiento, citación que se hace bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá á nombrarle defensor de oficio que la represente en el juicio. — Montevideo, Diciembre 13 de 1917. —Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Dic.19-3277-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se cita á doña Josefina Ferreira de Almeida, para que dentro de noventa días comparezca por sí ó por legítimo representante á estar á derecho en el juicio sucesorio de José Ferreira Almeida, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 23 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.27-2851-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mauricia Silva de Izquierdo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Diciembre 24 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

En.30-3807-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucio Alfonso, a fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 23 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

En.30-3806-v.feb.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Nicolás A. Rodríguez y doña Sofía Rodríguez de Quintana, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 22 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

En.29-3785-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Robaina, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 20 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

En.29-3786-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Albina Elena y don Ernesto Handorff, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 16 de 1917. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.

En.28-3765-v feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lola Pera de Colmán, a fin de que todos los que se consideren con derecho á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 18 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

En.23-3710-v.feb.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Eugenio Díaz, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Enero 26 de 1918. — Vicente T. Caputi.

En.31-3825-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y emplaza a don Aquiles Pfister para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Sara Soullier, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Febrero 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

En.29-3779-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Angel Torres, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

En.26-3742-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosa Felipa Vignolo para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Colonia, Diciembre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

En.26-3743-v.feb.5.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, en los autos seguidos por el comerciante Francisco Raffo, solicitando se le declare en esta de quiebra, se convoca a todos los acreedores, sin excepción, para la junta que tendrá lugar el día 18 de Febrero, a la hora 15, en este Juzgado. — Colonia, Diciembre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

En.26-3744-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á los interesados en las sucesones de Pablo Arenas y Gregorio Rivas, ó á quienes se consideren con derechos á una finca situada en la calle General Flores, de esta villa, empadronada con el número 461, para que por sí ó por medio de apoderado constituído, en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á contestar y estar á derecho en el juicio que por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Diciembre 7 de 1917. — Bernardo Paz.

Dic.21-3301-v.mz.21.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á doña Carolina L. de Garay, ó á quien se considere dueño de una finca situada en esta villa, calle Solís, y empadronada con el número 415, para que comparezca á este Juzgado dentro del término de noventa días por sí ó por medio de apoderado constituído en forma á estar á derecho y contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario y general municipal le ha iniciado la Oficina de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Diciembre 21 de 1917. — Bernardo Paz.

Dic.27-3370-v.mz.27.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á doña Dolores R. de Ferrer para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca á este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos que adeuda por concepto de una propiedad sita en esta villa, empadronada con el número 329, le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 30 de 1917. —Bernardo Paz.

Dic.5-3039-v.mz.5.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á la sucesión de don Ginés Altamira, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos que adeuda, por razón de una propiedad situada en esta villa, calle Veinticinco de Agosto esquina Uruguay, empadronada con el número setenta y siete, y otra, situada en esta propia localidad, calle Ituzaingó, y empadronada con el número doce, le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 3 de 1917. — Bernardo Paz.

Nov.7-2394-v.feb.7.

Emplazamiento

Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á todos aquellos que se consideren con derechos á un solar de terreno conocido por de propiedad de las sucesiones de don Isidro Cartró y doña Paula Matas, situado en esta villa, empadronado con el número 193, y linda: por el Norte, con la calle 25 de Mayo; por el Sud, con Ivanoe Sosa; por el Este, con la calle Treinta y Tres, y por el Oeste, con don Juan Rebupat; para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado á es-

tar á derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos, le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 24 de 1917. Bernardo Paz.

Dic.5-2867-v.mz.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

(CARMELO)

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos sucesorios de los cónyuges Angel Mazzeo y Anunola D'Andrea de Mazzeo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Sala, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza al heredero don Francisco Mazzeo para que dentro del término de noventa días comparezca á estar a derecho en los autos sucesorios de los cónyuges antes nombrados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Carmelo, Enero 26 de 1918. — Miguel Federico.

En.30-3817-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Miguel Segui, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Enero 26 de 1918. — Miguel Federico.

En.30-3816-v.feb.8.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Manuel Rodríguez ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en este pueblo, compuesto, más ó menos, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Carmen, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y frente al Norte sobre la calle Piedras, lindando por el Sud con Victoria Oyola y por el Oeste con la sucesión Mazzeo, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Octubre 25 de 1917. — Miguel Federico.

Nov.6-2336-v.feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Laura Dupetit de Bonet, ó á quien sus derechos hubiere ó se considere con derecho á un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de este pueblo, con una extensión superficial de mil ochocientos ochenta y tres metros, más o menos, que linda: por el Norte, con la calle Montevideo; por el Sud, con María Urusú; por el Este, con la calle Sarandí; y por el Oeste, con José Brancaccio, Logia Masónica y Laura I, de Baráier, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Carmelo, Noviembre 3 de 1917. — Miguel Federico.

Nov.10-2473-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL DURAZNO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, ditcada en el expediente caratulado "La sucesión de don Tomás Cedrés y doña Antonia García, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Armando Tubino, en su carácter de mandatario legal de la expresada sucesión de don Tomás Cedrés, exponiendo: Que la dicha sucesión Tomás Cedrés no puede liquidar la misma, en trámite ante este Juzgado, por faltarles el título del campo ubicado en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta, el área, de setenta hectáreas y metros, lindante, según plano levantado por el agrimensor don Jerónimo de Sierra en Abril de 1911: al N., con don Miguel Ceruzzi; al S. con el arroyo Molles de Timote; al E., con don Santiago B. Canapá, y al O., con don Manuel Fernández. Y que, siendo necesario á dicha sucesión Cedrés subsanar previamente la falta de dicha sucesión, por herencia materna y paterna, resuelven deducir la acción correspondiente á la prescripción treintenaria (artículo 1211 del Código Civil), desde que la prolongada posesión de dicho inmueble ha sido tranquila, continua, no interrumpida, y en concepto de dueños, por los causantes, antecesores y descendientes. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación, por la cual, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á todos los que se consideren con derecho á la fracción de campo descripta, quienes deberán comparecer ante este Juzgado dentro del término predicho con los justificativos del caso, ya sea personalmente ó por apoderado legal en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace, además, presente que, á los efectos de este emplazamiento, se considerarán días hábiles los comprendidos dentro de la feria mayor. — Florida, Noviembre 28 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.27-2850-v.feb.27.

Declaración de quiebra

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos rotulados "Mateo Brunet y Cía. solicitan se declare en quiebra á Pablo Dotta", se hace saber al público que por auto dictado por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, con fecha 3 de los corrientes, ha sido declarado en quiebra el referido Pablo Dotta, disponiéndose, además, por el expresado auto se proceda por el Juzgado á la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de su giro comercial, retención de la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, previniendo, además, á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido á que lo denuncien á este Juzgado, poniéndolos á disposición del mismo, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del fallido. Prohíbese asimismo, y por dicho auto, hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena, también, de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa, y fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don Joaquín Piedras, los justificativos de sus créditos. Y á los efectos de derechos se hace esta publicación, teniéndose, á los efectos de ésta, por días hábiles los comprendidos dentro de la feria mayor. — Florida, Diciembre 22 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.28-3381-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Felicia Mas de Giménez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Enero 29 de 1918.— Gerardo Cendán, Actuario.

En.31-3826-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Pedro Bonilla, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 28 de 1917. — Gerando Cendán, Actuario.

En.30-2905-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Abate de Garrido, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.30-2906-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Casella de Ferrari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Noviembre 20 de 1917. — Juan Cendán, Actuario.

En.30-2907-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Lizardo N. Calleros, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Noviembre 26 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.30-2923-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Blas Aloy, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.30-2848-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Guillermina Celestina Bonilla contra su esposo Nereo D. Sosa, por divorcio", por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al demandado, el referido don Nereo D. Sosa, a fin de que comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. Asimismo, se hace saber que por auto de esta fecha, ha sido separado de la administración de los bienes de dicho matrimonio el referido don Nereo D. Sosa, cuya administración se confiere a la esposa, doña Guillermina Celestina Bonilla, en carácter de extraordinario, y que, a los efectos de este emplazamiento, se contarán días hábiles los comprendidos dentro de la feria mayor. Se hace saber, además, que en la audiencia a que comparezca el demandado a contestar la demanda se tentará la conciliación previamente. Y a los efectos de derecho, se hahace esta publicación. — Florida, Diciembre 11 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-3189-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rosario Peruomo de Boggia, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-3275-v.feb.20.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de don Tomás Cedrés y doña Antonia García, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Armando Tubino, en su carácter de mandatario legal de la expresada sucesión de don Tomás Cedrés, exponiendo: Que la dicha sucesión Tomás Cedrés no puede liquidar la misma, en trámite ante este Juzgado, por faltarles el título del campo ubicado en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta, el área, de setenta hectáreas y metros, lindante, según plano levantado por el agrimensor don Jerónimo de Sierra en Abril de 1911: al N., con don Miguel Ceruzzi; al S., con el arroyo Molles de Timote; al E., con don Santiago B. Canapá, y al O., con don Manuel Fernández. Y que, siendo necesario a dicha sucesión Cedrés, subsanar previamente la falta de dicha sucesión, por herencia materna y paterna, resuelven deducir la acción correspondiente a la prescripción treintenaria (artículo 1211 del Código Civil), desde que la prolongada posesión de dicho inmueble ha sido tranquila, continua, no interrumpida, y en concepto de dueños, por los causantes, antecesores y descendientes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, por la cual se sita, llama y emplaza por el tér-

mino de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la fracción de campo descripta, quienes deberán comparecer ante este Juzgado dentro del término predicho, con los justificativos del caso, ya sea personalmente o por apoderado legal en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace, además, presente que, a los efectos de este emplazamiento, se considerarán días hábiles los comprendidos dentro de la feria mayor. — Florida, Noviembre 28 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.26-2850-v.mz.27.

EDICTO — Certifico: Que con esta fecha se ha expedido edictos del tenor siguiente: "Edicto — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Claudio Lataste, declaratoria de ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Amalio Lataste solicitando lo que sigue: "Señor Juez Letrado Departamental: Amalio Lataste, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó número 473, ante V. S.a comparezco, y, como mejor proceda, digo: Que hace siete años se ausentó de su domicilio, que era nuestra estancia, situada sobre el arroyo Castro, 8.a sección del Departamento, nuestro hermano Claudio Lataste, y hace más de cuatro años que no tenemos noticias suyas. Entretanto, se hace indispensable dar representación al ausente, porque tiene participación en la sociedad ganadera Lataste Hermanos y negocios conexos con esta sociedad. A efecto de provocar la declaración de ausencia, en la que tenemos interés como sus comuneros, y tiene interés mi señora madre doña Serapia Vega de Lataste, de la que soy curador, según discernimiento otorgado por este Juzgado, como heredera presuntiva, vengo a solicitar de V. S.a: 1.o Que los testigos don Pedro Freire, don Juan A. Molina y Miguel Carbonell y Vives sean examinados al tenor del interrogatorio adjunto, bajo juramento, librándose, al efecto, despacho al Juez de Paz de la 10.a sección judicial, donde residen; y 2.o Que se publiquen los edictos en los periódicos por tres meses, y con intervalo de sesenta días, según lo prescripto en el artículo 59 del Código Civil. Todo con noticia del Ministerio Público. Es justicia. — Amalio Lataste".— Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. En fe de ello siento el presente, que signo y firmo en la ciudad de Florida, á cuatro de Septiembre de mil novecientos diez y siete. — Gerardo Cendán, Actuario". — Gerardo Cendán, Actuario.
En.26-3125-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dolores Seijas, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Diciembre 13 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.26-3211-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fausta de Armas, Ceferino Vignoli y Ceferino Vignoli (hijo), para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Diciembre 4 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.26-3104-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Benjamín Prieto y doña Basilia Garrido de Prieto, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 3 de 1917.
En.26-3063-v.feb.13.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que por auto dictado el 29 de Noviembre del año en curso, ha sido declarado en quiebra el comerciante José López Morales, y, en consecuencia, se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido á que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolos á su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohíbese, hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena, también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa, fijándose el término de 60 días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don José Fernández Muras, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Diciembre 4 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.26-3138-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Lorenzo Gregorio Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 29 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.26-2971-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pedro Báez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Diciembre 7 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
En.25-3729-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel González, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 10 de 1917. —Antonio Stagnaro, Escribano.
En.25-3730-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Terán, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Diciembre 5 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
En.25-3731-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ramón Plada, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Diciembre 5 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
En.25-3732-v.feb.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Jorge Burnett para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado doña Bajo.da Dornte, sobre entrega de bienes, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Maldonado, Agosto 27 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.
Nov.3-2295-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ignacio Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Florida. Octubre 10 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.26-2220-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado el expediente "María Magdalena Teófila Chacón, rectificación de su partida de nacimiento", en cuyo juicio se pide la enmendatura de la partida de nacimiento de la nombrada, pues en ella aparece la inscripta como perteneciendo al sexo masculino y llamándose: Mario Magdaleno Teófilo Chacón, cuando en realidad, es mujer, y se llama, en consecuencia, María Magdalena Teófila Chacón. — Minas, Diciembre 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
En.19-3676-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina César, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
En.30-3801-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabiniano Mirabalies, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 15 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
En.28-3775-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Zugarramurdi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 21 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
En.28-3774-v.mz.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza á doña Servanda, á doña Pascasia y doña Petrona Lezcano, y á todos los que se consideren con derecho á la propiedad sita en esta ciudad, calle Montevideo número 332, y que linda: por el fondo, con Deubaldo Hermanos; por un costado, la calle Juan Farina, y por otro con Raúl Deubaldo; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinados les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Noviembre 13 de 1917. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.
Nov.17-2625-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Descouet, citándose a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, y con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 26 de 1918. — Alberto S. Quintana, Escribano.
En.30-3799-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana F. Apotheloz de Chanciño, citándose a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días y con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 26 de 1918. — Alberto S. Quintana, Escribano.
En.30-3798-v.mz.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Gomecindo Nogueira, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el expediente caratulado "Gomecindo Nogueira, sucesión", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Paysandú. Diciembre 17 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Di.21-3304-v.mzo.21.

Juicio de divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se cita, llama y emplaza a don Máximo Ocheroff, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Rebeca Bosenfeld de Ockeroff, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 22 de 1917. — Joaquín Brandeao Sosa, Actuario.

Nov.13-2529-v.feb.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rivera que suscribe, se cita, llama y emplaza a don Antonio Mus Resk o Antonio Moisés Resk, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de 30 días, contados desde el día de la publicación, a estar a derecho en este juicio en los autos promovidos por don José A. Vitar, por cobro de pesos, previniéndosele de que en el mismo acto se tentará la conciliación, y bajo apercibimiento de seguirle el juicio en su rebeldía. — Tranqueras, Enero 25 de 1918. — Eulogio Arisaga, Juez de Paz.

En.28-3772-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos de la quiebra de don Alfredo H. Parra, se convoca á todos los acreedores del citado fallido, privilegiados y personales, para que concurran á la Junta que se verificará en el local del Juzgado, Avenida 18 de Julio sin número, el día 22 de Febrero, de 1918, á las 9 horas, á los efectos determinados en el artículo 1673 del Código de Comercio. Se previene que á los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á dicha junta. — Fray Bentos, Diciembre 24 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

En.14-3611-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Martín Laborda, a fin de que todos áquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante esté Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 14 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.30-3814-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Asunción Silvera de Barrios, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 22 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.30-3813-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Policarpa Paula Venencio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Juan Cendán, Escribano.

En.30-3812-v.mz.2.

Rectificacón de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Amonte (hijo), apoderado de los sucesores de Carmen Viera de Rivero, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Eulalia Rivero, en la que aparece la inscripta con el nombre de Eulodia en lugar de Eulalia; y B) De nacimiento de Lázara Rivero, en la que figura con el nombre de Lázaro, siendo Lázara, y masculino, en vez de femenino. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace ésta publicación por el término de quince días. — Rocha, Diciembre 14 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-3298-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nicanor Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 1.o de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-3147-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justina Pereyra de Correa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 15 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-3741-v.feb.25.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Lorenzo y Lozada, apoderado de los sucesores de Sinforiana Mussio de Demicheli, solicitando la rectificación de la siguiente partida parroquial: De nacimiento de Laudamas Ambrosio Laureano Demicheli, en la que se omitió el primero de dichos nombres. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —Rocha, Diciembre 14 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-3297-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura de la sucesión de Cayetano Leopardi, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 17 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-3740-v.feb 25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eduardo Mario Bagez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 14 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-3296-v.feb.21.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Amabilia Romana Márquez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento del Registro del Estado Civil, en la que figura como hija natural de Eufemia Castro, siendo hija legítima de José Manuel Márquez y Eufemia Castro. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. —Rocha, Noviembre 15 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-3250-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Anselmo Olivera, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-3249-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carlos Pacheco, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-3018-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Farías, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 26 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-3953-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Serafina Manuela Correa contra Everildo Garrido, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Everildo Garrido para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en este juicio, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Septiembre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.25-1772-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Aguiñaga, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Igualmente se cita por igual término á todos los que se consideren hermanos de don Francisco Aguiñaga y especialmente á don Vicente y á don José Miguel Aguiñaga ó á sus respectivos descendientes, y á los hijos del otro hermano, don Antonio Aguiñaga, llamados Toribio y Antonio Aguiñaga, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de conformidad con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-2356-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a los herederos ausentes de don Paulino Tuya, o sean Bartolo Tuya, Palmiro Tuya, estirpe de Leopoldo Tuya y estirpe de Aurelio Tuya, para que con los justificativos correspondientes comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Paulina Tuya, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Diciembre 3 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

En.29-3789-v.mz.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Salvador Estradé, en su carácter de representante de la sucesión de doña Ramona Alvarez de Moreno, solicitando la rectificación del acta de defunción de dicha causante, en el sentido de que el nombre con que aparece inscripta está equivocado, pues en vez de Ramona Alvarez de Moreno, debe decir Romana Alvarez de Moreno. Y a los efectos establecidos por la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Diciembre 3 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

En.26-3738-v.feb.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Casaña, á fin de que todos aqullos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 17 de 1917.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

En.24-3722-v.feb.2.

Segunda copia de títulos

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Carolina Cuadri de Arigoni, solicitando se-

gundas copias de los títulos correspondientes a la finca situada en esta ciudad, señalada con el número 489 de la calle del Plata, cuya propiedad quedó al fallecimiento de su esposo don César Arigoni, y perteneció a la sucesión del mismo. Y a los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación.— San José, Diciembre 18 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

En.31-3824-v.feb.9.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que este Juzgado, por resolución de fecha catorce del corriente, se ha dispuesto se tenga por iniciado el juicio de incapacidad de don Tomás Sosa, declarándose la interdicción general de los bienes de propiedad del mismo. Y a los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — San José Diciembre 21 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

En.31-3833-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Andrés Pisacco, solicitando rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: Acta de nacimiento de Ambrosia Galvalisi, agregar al nombre de Ambrosia el de María. Acta de casamiento del peticionario, debe agregarse el nombre de Ambrosia a la esposa, que figura como María Galvalisi, por el de Ambrosia María. Partida de nacimiento de María Adelina, como en las anteriores, debe agregarse el nombre de la madre, que figura como María Galvalisi, cuando debe ser Ambrosia María Galvalisi. Acta de nacimiento de Andrés Ovidio Pisacco, rectificar el apellido del padre de la madre, que figura como Galbalisi, por el de Galvalisi. A los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 22 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

En.28-3771-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Mesías, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Diciembre 10 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.15-3208-v.feb.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se cita y emplaza a don José Thedy para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Antonio Thedy, doña Juliana Arosa de Thedy y doña Dolores Thedy de O'Leary, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes en el caso de que no compareciese.— Salto, Diciembre 4 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

En.26-3135-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Fernando y Olaondo, dictada en el expediente sucesorio de Sebastiana Tió de Rodríguez, se cita, llama y emplaza a doña Clara Rodríguez Tió y a don Diego Rodríguez Tió para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios referidos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Al efecto de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Mercedes, Enero 14 de 1918. — Felipe Ferández Braga, Escribano Público.

En.24-3719-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José E. Naltino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bacilio Haudevilliene, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 10 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

En.28-3766-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José E. Naltino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Mora de Bentancourt, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Tacuarembó, Noviembre 29 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

En.28-3767-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Zuluaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 6 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.29-3793-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domitilo M. Becerra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 10 de 1917. Eduardo V. Vió, Actuario.

En.22-3689-v.feb.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Graciana Domínguez, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á sus bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma; y especialmente se cita, llama y emplaza á doña Inés Santana de Bonilla y á don Juan Santana para que se presenten dentro de ese término bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Noviembre 8 de 1917. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.16-2608-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fausta de los Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a dededucir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Diciembre 20 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.22-3690-v.feb.1.o.

REMATES JUDICIALES

LINDOLFO H. GIMENEZ

En el Lugar de su ubicación. El domingo 3 de Febrero, a las 17 horas y 30 minutos. Títulos de primer orden.

De una sólida, preciosa, moderna y bien situada casa (hecha a todo costo). En el paraje más saludable y pintoresco, en donde se respira el mejor aire. Frente a la importante quinta Heber Jackson, camino Burgues, a 80 metros del camino Larrañaga, por donde corren los trenes 42 y 43.

Nota — El comprador dará de seña la suma de quinientos pesos oro, así como estará obligado a escriturar antes de los 15 días; y por más datos, ver al rematador, Misiones 1388.

En.29-3783-v.feb.2.

PRIMITIVO CABRERA

El domingo 24 de Febrero de 1918, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — En los autos sucesorios Cipriano Bayarres y Felipa Rodríguez de Bayarres, por comisión dada al Juez que suscribe por el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, don Amaro C. Urioste, se hace saber al público que el día 24 de Febrero, habilitándose el feriado, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Primitivo Cabrera, asistido del infrascripto Juez de Paz y del actuario nombrado, don Zoilo De Simone, a la venta en remate almoneda del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus cercos, ubicada en esta sección, de una superficie de trece hectáreas y 2.300 metros, la que, según plano de mensura y división levantado en Octubre último por el agrimensor don Mario E. Percovich, linda: al Norte, en 264 metros 90 centímetros, con el camino vecinal a Santa Rosa; al Sur, en 267 metros, con la sucesión de Primitivo Cabrera; al Este, en 576 metros, con las sucesiones de Juan Cataldi, y al Oeste, en 515 metros, con las sucesiones de Juan Roca y Benjamín Cabrera. Que se tome como base para esta venta el precio de 150 pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán por cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. —Santa Rosa, Enero 25 de 1918. — Antonio B. Sghirla.

En.26-3752-v.feb.13.

ALBERTO BATTIONE

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Plácido Delgiorgio", se hace saber al público que el día dos del entrante Febrero, a 15 horas y 30 y 16 horas y treinta, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Battione, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio y todas las mejoras que contiene, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, señalado con el número 4 en la manzana número 887, compuesto de 400 metros cuadrados, cuyo deslinde es: 10 metros de frente al Oeste a la calle Constitución entre las de Nicaragua y General Fagola, por 40 metros de fondo al Este, linderos con otro solar de la misma manzana; al Norte, con el solar 3, de Carlos Banfi e Hipólito Vaneli; y al Sud, con el solar 5. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de pesos 5.000.00. B) La mitad proindivisa con don Raymundo Delgiorgio del solar de terreno situado en la Aguada, de este Departamento, compuesta dicha fracción de una área de 1.377 metros 36 decímetros y 40 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 21 metros 65 centímetros de frente al Este a la calle Marcelino Sosa; 21 metros 69 centímetros al Oeste, que son también de frente a la calle Rocha; 64 metros 97 centímetros al Sud, lindando con terrenos de Isabel Escaris de Figari, y 64 metros 97 centímetros en la línea del Norte, lindando con doña Laura Caravia y su hermana Inés Dolores Caravia. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 2.800.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos son de cuenta del comprador; 3.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de los aforos respectivos, que tiene cada uno de los bienes descriptos para el pago del impuesto inmobiliario; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí 466. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.16-3653-v.feb.2.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos "Liga de Defensa Comercial con María Mirassou de Rivara y sus hijos y Andrés Fortunato Rivara, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 del entrante Febrero, á las 17 horas, al mejor postor, y en el lugar de su ubicación, con asistencia del Alguacil y Actuario del

Juzgado, se vá a proceder a la venta, por los martilleros Gomensoro y Castells, del bien que a continuación se describe: Una fracción de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en la jurisdicción del Reducto, a inmediaciones del Arroyo Seco, en este Departamento, manzana 598, designada dicha fracción con la letra F en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra en Octubre de 1900, compuesta de una extensión superficial de 390 metros 38 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 80 centímetros de frente al E sobre la la calle Pando, por donde el edificio está señalado con los números 2671|73; 29 metros 80 centímetros en la línea del N., por donde linda con el solar E; al Sud, una línea inclinada que mide 31 metros 20 centímetros, más o menos, y linda con don Alfonso Rodríguez y D P. Salgueiro, y por su fondo, al O, mide 17 metros 40 centímetros, y linda con terreno del mismo adquirente, don Luis Rivara (hoy su sucesión). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el 10 por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados; y 3.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 16 de 1918. — Julio de Vila Mattos, Escribano Adjunto.

En.19-3677-v.feb.2.

MULA PAULLIER Y JUBIN

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Francisco D. Montero", se hace saber al público que en los días, horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Federico A. Mula Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y sobre las bases que se expresan, de los siguientes bienes: 1.o El día dos de Febrero próximo, a las diez y seis horas: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 14.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 1 en el plano de Octubre de 1917 del agrimensor don Alberto de Arteaga, compuesta de 1.342 metros 53 decímetros y 31 centímetros cuadrados, teniendo veintiun metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Noreste á la calle Agraciada; 21 metros 50 centímetros en la línea del Sudoeste, donde linda con María del Carmen Maturana de Ferrér; 62 metros, 45 centímetros en el costado Nordoeste, lindando con Isidro Lema y las fracciones 2 y 3 de dicho plano, y 62 metros 60 centímetros en el costado Sudeste, lindando con Juan Silva. La base de esta propiedad ha sido establecida en la suma de 19.289 pesos 722 milésimos. 2.o El mismo día, a las diez y seis horas y treinta: Otra fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 730 metros 35 decímetros y 4 centímetros cuadrados, señalada con el número 2 en el plano citado, teniendo 9 metros 92 centímetros de frente al Nordoeste á la calle Maturana; 10 metros 30 centímetros al Sudeste, lindando con la fracción número 1; 72 metros 76 centímetros al Noreste, lindando con Bernardo Zarzabal y otros, y 72 metros 22 centímetros al Sudoeste, lindando con la fracción número 3. La base establecida para este inmueble es la de 2.213 pesos 434 milésimos. 3.o el mismo día, á las diez y siete horas: Otra fracción de terreno contigua á la anterior, con las mejoras que contiene y le correspondan, señalada con el número 3 en el plano referido, y compuesta de 699 metros 96 decímetros 36 centímetros cuadrados, teniendo 9 metros 92 centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Maturana; 9 metros 40 centímetros al Sudeste, lindando con la fracción número 1; 72 metros 22 centímetros en la línea del Noreste, lindando con la fracción anterior; y 72 metros 46 centímetros en la línea del Sudoeste, lindando, terreno por medio, con la señora Maturana de Montaner. La base de este bien ha sido establecida en la suma de 2.121 pesos 414 milésimos. 4.o El mismo día, a las diez y siete horas y treinta: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado a inmediaciones del Paso del Molino, décimacuarta sección judicial de este Departamento, señalado con el número 6 en el plano levantado en Diciembre de 1911 por el ingeniero geógrafo don Demetrio Cima, compuesto de 331 metros 20 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros en la línea del frente al Sud sobre la calle Atanasio Aguirre; 31 metros 90 centímetros mide en la línea del costado Oeste, lindando con terreno baldío; 34 metros 34 centímetros en la línea del costado al Este, lindando con el solar 5, y por el Norte limita con el arroyo Morales. La base de este bien ha sido establecida en la suma de 750 pesos. 5.o El mismo día, a las diez y ocho horas. Los derechos á un solar de terreno situado en las inmediaciones del Paso del Molino, en este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 5, con un frente de 10 metros sobre la calle Atanasio Aguirre, el que encierra un área superficial de 343 metros 40 decímetros cuadrados. La base establecida para estos derechos es de 262 pesos con 50 centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á las respectivas bases establecidas; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos y derechos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores; 4.o Que, a los efectos de esta publicación, se ha habilitado el feriado mayor; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes en nuestra casa, Uruguay 831. Teléfono: La Uruguaya, 1945 (Central).— Mula Paullier y Jubín.

En.15-3625-v.feb.2.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

A plazos. — 150 solares con frente a la calle Comercio y otras. — En cuotas de 3, 4, 5, 7, 8 y 10 pesos por mes. — Con intervención del Banco Italiano del Uruguay, y deacuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso de Francisco Guinovart", se hace saber al público que el día domingo 3 del entrante Febrero, a las 16 horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder a la venta, por los señores Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, en remate público, de los siguientes bienes: Una fracción de terreno situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, la que, según plano del agrimensor Casimiro Pfafly levantado el 12 de Enero de 1915, encierra una superficie de 67.998 metros cuadrados 19 decímetros, estando formada esta fracción por 7 manzanas, designadas en el mencionado plano con las letras A, B, C, D, E, F y G, subdivididas éstas, á su vez, en 171 solares, en la forma que detalla el plano respectivo, con excepción de lo vendido el 17 de Junio de 1917, lindando dichas fracciones: por el Norte, con Timoteo Deleón; al Sud, sucesión Fornento (hoy varios propietarios); al Noreste, con Juan Elías y Juan Delfino; al Sudeste, con sucesión Campanella, y al Oeste, calle Comercio. Estos bienes han sido tasados en conjunto en $ 91.384.82. Las manzanas A y B, á $ 2.40 el metro cuadrado; las manzanas C y D á $ 1.80 el metro cuadrado y las manzanas E, F y G, a $ 1.30 el metro cuadrado. Además, las mejoras han sido tasadas en la siguiente forma: Manzana B, solar 1, casa 5 piezas, $ 1.800.00. Solar 3, 1 casa, $ 2.600.00. Solar 10, 1 pozo, $ 80.00. En la manzana A, solares 4 y 5, en $ 300.00. Manzana D, solar 13, 1 galpón, $ 70.00. Manzana F, solar 6, galpón y construcciones, $ 480.00. Solar 2, pozo, $ 70.00. Solares 15 y 16, galpones y construcciones, $ 360.00.

Condiciones de venta: Base, dos terceras partes de las respectivas tasaciones. Los solares con frente a la calle Comercio, manzanas A y B, exceptuando los que contienen mejoras, pagaderos $ 10.00 por mes; los solares restantes de las mismas, $ 8.00 por mes. Manzana D y C, a $ 7.00 por mes, y manzana E, F y G, a $ 5.00 por mes. Los lotes con edificios, manzana B, número 3, $ 500.00 al contado y saldo a $ 35.00 por mes; número 1, $ 300.00 al contado y el resto $ 30.00 por mes. Los demás solares con pequeñas mejoras, recargo de cuotas en $ 2.00 a $ 1.00, según criterio de los martilleros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario una mensualidad en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí 466, a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Enero 7 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.17-3657-v.feb.2.

MULA PAULLIER Y JUBIN

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Francisco D. Montero", se hace saber al público que el día cuatro de Febrero próximo, a las diez y siete horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Federico A. Mula Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por los Pocitos, compuesto de 442 metros cuadrados, teniendo 17 metros 18 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Mazzini; 25 metros 50 centímetros en el costado Noroeste, lindando con el solar 20; 25 metros 50 centímetros al Sudeste, lindando con Pedro Stenedi, y 17 metros 18 centímetros en la línea del Noreste. La base de este bien ha sido establecida en la suma de 2.250 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á la respectiva base establecida; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos y derechos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que, a los efectos de esta publicación, se ha habilitado el feriado mayor; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: en nuestra casa, Uruguay 831. Teléfono: La Uruguaya, 1945 (Central). — Mula Paullier y Jubín.

En.18-3669-v.feb.4.

MAUEL GARCIA DE ZUÑIGA

El viernes 1.o de Febrero, a las 16 horas, en las mismas propiedades. — Judicial. — De 5 casas modernas, y bien situadas, que aseguran más del uno por ciento mensual. Bases de venta: 4 casas, á $ 2.000.00 c|u. y la esquina, $ 4.000.00. Calle Paraguay (antes Avenida de la Paz) esquina Entre Ríos.— La acera de enfrente es calle Agraciada.— Dos cuadras más afuera de la Estación Arroyo Seco, del tranvía eléctrico al Paso del Molino, pasaje de 4 centésimos.

4 casas, con frente á Entre Ríos números 1080, 1084, 1086, 1090, de 3 habitaciones, tirantería de hierro, cuarto de baño, altillo, zaguán con cancel, patio con claraboya corrediza, luz eléctrica, aguas corrientes, balcones con celosías, etc. — Ganan $ 22.00, de alquiler. — La esquina, Paraguay y Entre Ríos, números 1094 y 1100, ocupada por un almacén, tiene vidrieras y puertas ídem con persianas metálicas, patio con claraboya, caño maestro, etc., etc. Gana $ 40.00, de alquiler.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Garrido", se hace saber al público que el día 1.o de Febrero próximo, á las 16 horas, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder por el martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta del siguiente bien. Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, cuyo solar, según escritura de fecha 7 de Diciembre de 1917, ante el escribano Oscar M. Cóndom, se compone de un área de 420 metros 14 decímetros 50 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 606 milímetros de frente al Este sobre la calle Paraguay, antes Avenida de la Paz; igual extensión en la línea del fondo, al Oeste, o contrafrente, lindando con el solar número 1; al Norte, mide 48 metros 83 centímetros sobre la calle Entre Ríos, a la que también da frente, por ser esquina, y por el costado Sud mide 48 metros 81 centímetros, lindando con el solar número 28, de don Eugenio Raineri. Esta venta es sugeta al plano de subdivisión del agrimensor Bonino, levantado en Febrero de 1917; el bien antes descripto ha sido subdividido en 5 solares, los que llevan los números 1, 2, 3, 4 y 5, cuyo orden de venta es el siguiente: 1.o Un solar de terreno señalado con el número 3 en el plano del agrimensor Bonino, con 8 metros 62 centímetros de frente al Norte a la calle Entre Ríos, por donde la puerta del edificio está señalada con el número mil ochenta y seis; 8 metros 62 al Sud, lindando con don Angel Bottari; 8 metros 75 al Este, lindando con el solar número 2, propiedad de la sucesión Garrido, y 8 metros, 81 al Oeste, lindando con el solar número 4, de esta misma sucesión, encerrando una superficie de 75 metros 6.386 centímetros. Este bien ha sido tasado, incluso adoquinado, vereda y edificio con mejoras en $ 3.000.00. 2.o El solar número 4 del mencionado plano del señor Raúl Bonino, con una superficie de 75 metros 0091, lindero al anteriormente descripto, con el edificio y mejoras que contiene, con 8 me-

tros 40 de frente al Norte a la calle Entre Ríos, por donde el edificio tiene su puerta señalada con el número 1084; por 8 metros 49 al Sud, y 8 metros 81 al Este, lindando con el solar 3; y 8 metros 96 al Oeste. Este bien ha sido tasado en la suma de 3.000 pesos. 3.o El solar número 5 del plano mencionado, con sus mejoras y edificio en el construido, compuesto el terreno de una superficie de 82 metros 6.346 centímetros, teniendo nueve metros treinta centímetros de frente al Norte a la calle Entre Ríos, por donde la puerta del edificio tiene el número mil ochenta; 9 metros 28 centímetros al Sud, lindando con don Angel Bottari; 8 metros 86 al Este, lindando con el solar número 4, de la sucesión Garrido; y 8 metros 93 al Oeste, lindando con don Emeterio Camejo. Este bien, conjuntamente con edificio, mejoras, vereda, adoquinado, etc., ha sido tasado en la suma de $ 3.000.00. 4.o El solar número 1 del mencionado plano con el edificio y demás mejoras que contiene, con una superficie de 122 metros 4.682 centímetros, con 8 metros 61 centímetros de frente al Este sobre la calle Paraguay, por 14 metros 15 centímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente al Norte a la calle Entre Ríos números 1094 y 1100, y 8 metros 70 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 2, de la sucesión Garrido, y por el Sud con don Angel Bottari. La superficie de este solar ha quedado reducida á 121 metros 2.042, en virtud del triángulo perdido en la esquina. Este bien, con el edificio que contiene y demás mejoras, incluso adoquinado y vereda en los dos frentes, ha sido tasado en la suma de $ 6.000.00. 5.o El solar número 2, también del mismo plano del señor Bonino, con una superficie de 73 metros 1.155, con el edificio en el construído y demás mejoras, con 8 metros 38 de frente al Norte a la calle Entre Ríos, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1090; 8 metros 38 al Sud, lindando con don Angel Bottari; 8 metros 70 al Este, lindando con el solar número 1, propiedad de esta sucesión, y 8 metros 75 al Oeste, lindando con el solar número 3, de esta sucesión. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 3.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de las respectivas tasaciones que tienen los bienes relacionados; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados é impuesto universitario son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 5.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación.— Montevideo, Enero 15 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes, ocurrir a la oficina y domicilio del martillero, 25 de Mayo 216.

En.16-3656-v.feb.1.o.

JOSE E. SILVA

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos sucesorios de doña Margarita Percio de Colombo y testamentarías de don Pedro Colombo, se hace saber al público que el día catorce de Febrero del año próximo venidero, y a las horas que más adelante se expresarán, el martillero don José E. Silva, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, y en el vestíbulo del mismo, procederá a la venta en remate público, al mejor postor de los siguientes bienes: Solar A, de la hora 14 a 14 y 30: Un terreno solar situado en esta ciudad, que mide al Norte un frente de 42 metros 95 centímetros, lindando con don Leoncio Gandós; al Este, un frente de ocho metros y 375 milímetros a la calle José E. Rodó, y 34 metros 145 milímetros lindando con el solar B; al Sud un frente de 11 metros 18 centímetros lindando con el solar C, de 3 metros a la calle 25 de Mayo y de 28 metros 77 centímetros, lindando con el solar B; y por el Oeste, un frente de 16 metros 75 centímetros, lindando con don Carlos B. Lázaro, y 25 metros 77 centímetros, lindando con el solar C. Dicho terreno contiene un área superficial de 318 metros 25 decímetros y 50 milímetros cuadrados. Solar letra C, de la hora 15 a la 15 y 30: Un terreno solar, lindero de los antes descriptos, y contiene al Norte un frente de 11 metros 18 centímetros, lindando con el solar A; al Este, con frente de 25 metros 77 centímetros, con el referido solar A; al Sur, un frente de 11 metros 18 centímetros a la calle 25 de Mayo, y al Oeste, un frente de 25 metros 77 centímetros, lindando con don Carlos B. Lázaro. El área superficial que encierra dicho predio es de 288 metros 10 decímetros, 86 centímetros. Solar, calle General Rivera, de la hora 15 y 30 a la 16: Un terreno y finca en él construída, situado igualmente en esta ciudad, compuesto de una superficie de 413 metros 21 decímetros, 33 centímteros y 60 milímetros cuadrados, según escriutra matriz otorgada por el Escribano don Leopoldo Dibarboure, el 3 de Octubre de 1882, y de 380 metros 32 decímetros 22 centímetros y 50 milímetros, según mensura del agrimensor Juan Tomás y Campá de 11 de Noviembre último, y linda: al Norte, sucesión de Andrés Martinucci, 30 metros 65 milímetros; al Sud, 30 metros 124 milímetros, lindante con don Pedro Lete; al Este, 11 metros 70 centímetros, lindante con calle General Rivera y 13 metros 60 centímetros al Oeste, que linda con don Domingo Rospide. Bienes muebles, de la hora 16 a las 16 y 30: Un lote de útiles, herramientas y enseres de carpintería y herrería, cuyo detalle obra en el inventario que luce de fojas 18 a 24 de dichos autos. Los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Florida, Diciembre 14 de 1917. — Gerando Cendán, Actuario.

En.29-3784-v.feb.14.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de este Departamento de Minas, don Miguel Herrera y Thode, dictada en los autos caratulados "La Administración de Rentas con el Comité Departamental de la Unión Católica, cobro de contribución", se hace saber que el día veinte de Febrero próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta, por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido del nombrado señor Juez de Paz y del suscripto escribano público, del siguiente bien inmueble: Un terreno con lo en él edificado, sito en esta ciudad de Minas, con frente a la calle José Batlle y Ordóñez, lindando: por un costado, con don Antonio Joanicó; por otro, con don Eduardo M. Casas; por otro, con don Juan J. Pagola y don Manuel Vigil, y en un martillo que hace al fondo, con la calle Cebollatí, hoy Florencio Sánchez; por un costado con Manuel Vigil, y por otro con Antonio Joanicó. Dicha propiedad está aforada para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de treinta mil pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo (artículo 21 de la ley de Contribución Inmobiliaria); que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que por más datos pueden los interesados concurrir, en los días y horas hábiles, a la oficina del mencionado Juzgado de Paz, donde estará el expediente a su disposición. — Minas, Enero 28 de 1918. — Emeterio Arrospide, Escribano Público.

En.30-3800-v.feb.15.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado L. Departamental de Minas

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sucesión de Servando Rodríguez", se hace saber que el día 21 de Febrero, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Un terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, de forma irregular, cuya área se ignora, que linda: por el frente, con la calle Lavalleja; por el fondo con don Antonio Calancomo; por un costado con doña Juliana Alvarez de Montesdeoca y don Emeterio Rigada, y por el otro, con don Domingo Otado. Se previene que esta venta se efectúa al mejor postor, el que deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos, pueden ocurrir los interesados a la Oficina Actuaria, en días y horas hábiles. — Minas, Enero 27 de 1917.— Arturo Barriere, Actuario.

En.29-3781-v.feb.14.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Dos fracciones de campo en Arroyo Malo, 9.a sección del Departamento de Tacuarembó.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Carnelli contra el doctor José Román Mendoza, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Febrero próximo, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Dos fracciones de campo situadas en el Arroyo Malo, novena sección del Departamento de Tacuarembó, compuesta, la primera, de 59 hectáreas, 3 áreas y 4 centiáreas, teniendo por el Norte el Arroyo Malo; por el Sud, doña Marcela Pereyra y doña Delfina Netto; por el Este, la sucesión Machado Bitancourt, y por el Oeste, con doña Claudina Machado Bitancourt; y la segunda tiene 51 hectáreas, 6.517 metros cuadrados, comprendidos dentro de un área mayor, que linda: por el Este, con don Urbano Machado Bitancourt ó su sucesión; por el Sud, con don Antonio Faustino Pereira, y por el Norte, con don Paulino Alonso. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que, a los efectos de esta publicación, se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Enero 17 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, á mis oficinas, Misiones número 1364.

En.19-3678-v.feb.22.

MIGUEL DENEGRI Y COSTA

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "El tutor de Teodora Enriqueta Núñez, venta judicial de una propiedad", se hace saber que el día 15 de Febrero de 1918, de las quince horas y treinta minutos a las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Miguel Denegri y Costa, con asistencia del señor Alguacil "ad-hoc", Manuel Sallato y Arrieta, por hallarse enfermo el titular, y del señor Actuario, una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta y tres hectáreas quince áreas, cincuenta y tres centiáreas y cincuenta decímetros superficiales, lindando: por el Nordeste, con la fracción adjudicada a doña Claudina Susana Núñez; por el Sudeste, camino nacional por medio, con terreno de la sucesión Eusebio Méndez; por el Sudoeste, con la fracción adjudicada a doña Celestina P. Núñez, y por el Noroeste, cañada por medio, con terreno de don Pedro Alvarez. Dicha fracción de campo ha sido avaluada a razón de cincuenta y siete pesos la hectárea, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Rocha, Diciembre 6 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-3237-v.feb.6.

MIGUEL DENEGRI COSTA

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Demetrio Corbo, curador de su hermana Juana Corbo (incapaz), rendición de cuentas y venta de inmuebles", se hace saber que el día 21 de Febrero del año entrante 1918, de las quince horas y treinta minutos á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, por el martillero don Miguel Denegri Costa, con asistencia del Alguacil "ad-hoc", señor Ulpiano Machado, y del señor Actuario, de una fracción de campo, ubicada en La Pantanosa, primera sección judicial del Departamento; compuesta su superficie de veintidós hectáreas un mil trescientos sesenta y cuatro metros treinta decímetros, y encerrada entre los siguientes límites: por el Norte, con terreno de la sucesión Gumersindo Sosa; por el Este, con el de Demetrio Corbo; por el Sur, con el de Cipriana Corbo de Arrarte, y por el Oeste, con el arroyo de Los Rochas; y de diez y seis á diez y seis y treinta del mismo día, en un solo lote, de otra fracción de campo ubicada en El Alférez, novena sección judicial de este Departamento, compuesta su superficie de dos hectáreas, cinco mil metros, que proindivisa con, más área de la estirpe de don Bernardo Demetrio Corbo, tiene los siguientes límites generales: por un costado, con terreno de Ana Corbo de Ballesteros; por otro, con el de Juan Corbo; por otro, con el de Miguel Corbo, y por el otro, con el arroyo del Alférez. La octava parte

de una fracción de campo ubicada en Cebollatí, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta su superficie de ciento cuarenta y tres hectáreas, seis mil quinientos setenta y cinco metros treinta decímetros, y encerrada entre los siguientes límites: por un costado con más terreno de la estirpe de don Bernardo Demetrio Corbo y doña Justina Corbo de Rodríguez; por otro, con el de don Jacinto Lorenzo; por otro, con servidumbre de quince metros por medio, con el de don Honorato Furtado y doña Angela Graña de Luburú; por otro, con más terreno de la estirpe de don Bernardo Demetrio Corbo, don Miguel Rosauro Corbo y estirpe de doña Peregrina Corbo de Corbo, estirpe de doña Ciriaca Lorenzo de Ferrer, don Lauro Lorenzo, doña Ana Lorenzo y don Jacinto Lorenzo. La octava parte de una fracción de terreno de monte, ubicada en el mismo paraje que la de campo relacionada anteriormente, compuesta su superficie de veintidós hectáreas un mil quinientos doce metros veintidós decímetros, encerrada entre los siguientes límites: por dos costados, con terreno de doña Justina Corbo de Rodríguez; por otro, con la fracción anteriormente relacionada; por otro, con terreno de don Miguel Rosauro Corbo y estirpe de doña Ciriaca Lorenzo de Ferrer, y por otro, el río Cebollatí. Dichas fracciones de campo han sido avaluadas á razón de cuarenta y cinco pesos la hectárea, la que está ubicada en La Pantanosa, primera sección judicial, y las otras tres fracciones, en conjunto, en trescientos sesenta pesos, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, á los efectos derecho. — Rocha, Diciembre 10 de 1917. —Juan Cendán, Escribano.

En.26-3269-v.feb.13.

JUAN TOMAS AMORIN

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Nicolás Tolentino Acevedo", se hace saber que el día 20 de Febrero de 1918, de las quince horas y treinta minutos a las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan Tomás Amorín, con asistencia del Alguacil "ad-hoc", don Ulpiano Machado, y del señor Actuario, de una extensión de campo de veintidós hectáreas, mil trescientos sesenta y cuatro metros treinta decímetros cuadrados, ubicada en el Sarandí de India Muerta, segunda sección judicial de este Departamento, que, por estar proindivisa, con más campo de pertenencia del señor José Roig, se halla comprendida dentro de los siguientes límites generales: por un costado con propiedad de la sucesión Segundo de los Santos (hijo), y por otros dos, con terrenos de doña Avelina de los Santos de de los Santos. Dicha fracción de campo ha sido avaluada a razón de treinta y siete pesos noventa y cuatro centésimos la hectárea, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Rocha, Diciembre 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-3236-v.feb.6.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Pascual Coronato el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Victoria número 1550. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.—Montevideo, Enero 30 de 1918. — Félix Vázquez.

En.31-3833-v.feb.21.

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura autorizada por el escribano don Demetrio Ruy con fecha 22 del corriente, he vendido a don Alfredo Caballero las existencias de la casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Paysandú número 1783, denominada "Taller Mecánico". De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 29 de 1918. — Héctor Ipata.

En.31-3835-v.feb.21.

Al comercio y al público

Se hace saber al público en general y al comercio en particular que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Sposito y Cobal en el ramo de modistería de sombreros, establecida en la calle 18 de Julio número 1267, quedando la señorita María Carmen Cobal a cargo del activo y pasivo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 26 de 1918. — Sposito y Cobal.

En.31-3837-v.feb.21.

Sociedad Colectiva de Abasto "La Equidad"

(EN LIQUIDACION)

Se hace saber al comercio y al público que esta sociedad ha resuelto poner término a sus negocios y disolverse, por lo que llama a todos los que se consideren acreedores o con algún derecho contra ella se presenten dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta fecha, a la oficina de la Gerencia, calle Marsella número 2796, con los justificativos correspondientes, advirtiéndoseles que vencido dicho plazo no tendrán derecho a reclamación alguna. — Montevideo, Enero de 1918. — Felipe Checchi, Administrador.

En.30-3805-v.feb.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas que tengo establecida en la calle Rocha número 2551, a los señores Saturnino Peña y Víctor Campo, en cumplimiento a lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 28 de 1918. — Quinto Rosso.

En.30-3818-v.feb.20.

Promesa de venta

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que tenemos prometida en venta a don Pedro N. Insúa la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, etc., tenemos establecida en Chileno (Departamento de Durazno), y, en consecuencia, llamamos a todos los que tengan créditos contra nuestra firma para que se presenten dentro del término legal con los justificativos correspondientes. — Chileno, Enero 29 de 1918. — Pedro N. Insúa. — Juan Insúa y Cía.

En.30-3803-v.feb.20.

Promesa de venta

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que tenemos prometida en venta al señor don Andrés Faraut la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, etc., tenemos establecida en Higueras de Carpintería, Departamento de Durazno, y, en consecuencia llamamos a todos los que tengan créditos contra nuestra firma para que se presenten dentro del término legal con los justificativos del caso, en Montevideo, en la calle Uruguay número 938. — Higueras de Carpintería, Enero 30 de 1918. — Por sucesión Juan Insúa Naya: Juan A. Insúa Couze. — Pedro Carrau.

En.30-3804-v.feb.20.

Venta de negocio

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador don Antonio C. Cozzolino, hemos vendido al señor don Carmelo Saavedra el restaurant y café de nuestra propiedad, situado en la calle 18 de Julio número 405, esquina a la de José P. Varela (Villa de la Unión), de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 21 de 1918. — Vicente Saavedra. — Manuel Trigo Quiroga.

En.29-3790-v.feb.19.

Al comercio y al público

Participo que por escritura pública de fecha 19 de Enero del corriente año, autorizada por el doctor Reyes Pena, he vendido a mi hijo señor Fernando García mi casa de comercio que en el ramo de importación de cigarros habanos, vinos, licores y comestibles giraba en esta plaza bajo mi exclusiva firma. — Montevideo, Enero 19 de 1918. — Hipólito García.

En.29-3791-v.feb.19.

Promesa de venta

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a don Santiago Castellini las existencias de la zapatería que tengo establecida en la calle 18 de Julio números 228 y 230, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentar sus créditos respectivos dentro de treinta días, de acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Paysandú, Enero 27 de 1918. — Luis Ferrando.

En.29-3792-v.feb.19.

Venta de negocio

Hago saber al público, a los efectos de la ley de la materia que ante el escribano don Manuel M. Romay, he vendido a don Luis Agosto el comercio que en el ramo de fábrica de aguas gaseosas y bolitas tenía establecido en esta ciudad, siendo de mi cargo todo lo que el comercio adeudare.—Trinidad, Enero 23 de 1918. — José M. Agosti.

En.29-3794-v.feb.19.

Al comercio y al público

Hago saber al público, a los efectos de derecho, que por ante el escribano don Manuel M. Romay he comprometido vender a don Antonio Lungo y por traspaso de éste al señor Antonio Turga, el establecimiento comercial que poseo en los ramos de almacén, tienda y sus anexos, ubicado en Marincho, tercera sección del Departamento de Flores, siendo de mi cargo el pago de los créditos que se adeudaren. — Trinidad, Enero 23 de 1918. — Jacinto J. Caballero.

En.29-3795-v.feb.19.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he vendido a favor de los señores Parada y Lasarga las existencias de mi casa de negocio y anexos sita en Puntas de Celestino, Departamento de Paysandú, quedando el pasivo exclusivamente a mi cargo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago las publicaciones de orden. — Paysandú, Enero 15 de 1918. — Juan L. Manfredi. —Parada y Lasarga.

En.28-3770-v.feb.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que he vendido a doña Marcelina Donati el establecimiento de mi propiedad, denominado "Pensión Florida", sito en la calle Florida número 1533. — Montevideo, Enero 26 de 1918. — Genovova Vanuchi, conocida por Gina Vandea.

En.28-3773-v.feb.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido a la casa de comercio de Santos García, de San José, nuestra casa de comercio situada en Estación Drabble. — San José, Enero 23 de 1918. — S. Badetto. — José Antonio Oscar Chiozza.

En.26-3746-v.feb.15.

Venta de farmacia

Participamos al público y al comercio que con fecha de hoy hemos prometido en venta a los señores José Planas y Compañía la farmacia "La Comercial", sita en la calle Hocquart número 1901, esquina Constitución. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Enero 23 de 1918. — Felipe Garate y Cía. — José Planas y Cía.

En.26-3747-v.feb.15.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de don Carlos Santero el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle La Marsellaise número 449, esquina Treinta y Tres, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 23 de 1918. — Viuda de José Crovetto e hijos.

En.26-3748-v.feb.15.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que por intermedio de la Oficina de Remates y Balances de Pedro Riera, Joaquín Requena número 1234, he prometido vender a favor de los señores Garrido y Núñez el almacén de mi propiedad sito en la calle Florida número 1649, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días. — Monte-

video, Enero 21 de 1918. — Por la Sucesión Díaz: B. Díaz.

En.27-3749-v.feb.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don José Noceti las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 1402, esquina Santa Lucía, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 24 de 1918. — Angel Zappettini.

En.25-3735-v.feb.14.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha diez y seis del corriente mes y año autorizada por el escribano don Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Martínez y Lova, haciéndose cargo de su pasivo el socio Manuel Martínez Dedondo, de su activo, dicho señor y su ex socio don Ernesto Sova. De acuerdo con la establecido en el Código de Comercio se hacen estas publicaciones a los efectos de derecho. — Montevideo, Enero 24 de 1918. — Manuel Martínez Dedondo. — Ernesto Lova.

En.25-3737-v.feb.14.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace presente al comercio y al público en general que los señores Viera y Urruty han prometido vender al señor Telmo Viera la casa de comercio que tenemos establecida en el pueblo de Guichón en los ramos de confitería, café y billar. De acuerdo con dicha ley hacemos las publicaciones en el "Diario Oficial" y en un diario local. — Paysandú, Enero 21 de 1918. — Ramón P. Urruty. — Telmo Viera.

En.25-3736-v.feb.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que hemos vendido al señor Guillermo Vallespir el comercio que en el ramo de reparto de leche teníamos establecido en la calle Reducto número 2797. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 24 de 1918. — González y García.

En.25-3733-v.feb.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Manuel Rodríguez Hermosilla y Brígido Hernández las existencias de mi casa de negocio en confitería y café, denominada "Petit París", sita en la calle 18 de Julio número 1268, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 22 de 1918. — Pombo y Compañía.

En.24-3718-v.feb.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Isidro Gontade el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en el Camino Carrasco, 10.a sección judicial. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 22 de 1918. — Florencio Bentancor.

En.23-3698-v.feb.13.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que hemos convenido disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén de comestibles, mercería, despacho de bebidas y billar habíamos constituído en esta ciudad a mediados del año próximo pasado, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Játer A. Játer. — Mercedes, Enero 19 de 1918. — Játer A. Játer. — Félix Esqueff.

En.24-3720-v.feb.13.

Al público y al comercio

A los efectos legales se hace saber que Secundino Rodríguez ha vendido a Enrique Moreni el establecimiento de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Maldonado número 950. — Montevideo, Enero 22 de 1918. — Secundino Rodríguez. — Enrique Moreni.

En.24-3723-v.feb.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que voy a vender a la señora Pascuala Carballo el comercio en el ramo de lechería que tengo establecido en la calle Durazno número 1749, esquina Gaboto. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 21 de 1918. — José P. Paroni.

En.23-3706-v.feb.13.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Carlos Bello las existencias de la casa de comercio que en el ramo de lechería tenía establecida en esta ciudad, calle Sierra número 2380. — Montevideo, Enero 21 de 1918. —Rosa Piazza de Dall'Orso.

En.23-3711-v.feb.13.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo y para dedicarse nuestro hermano Francisco a la ganadería, deja de pertenecer a la firma, que en la ciudad del Salto gira bajo la razón social Méndez Hnos., quedando con el activo y pasivo los señores Rosalino Méndez y Amado Méndez. Se hace esta publicación a los efectos del artículo ... del Código de Comercio. — Salto, Enero de 1918 —Méndez Hnos.

En.23-3712-v.feb.23.

Disolución de sociedad

Se participa al comercio y al público en general que de mutuo acuerdo y ante el escribano público don José Durañona y Vidal, desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de A. R. Garmendia y Torres, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Antonio R. Garmendia, que continuará con los mismos renglones a que se dedicaba la anterior firma. — Fray Bentos, Enero 18 de 1918. — A. R. Garmendia y Torres. — A. R. Garmendia. — José Torres Galeano.

En.23-3705-v.feb.13.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender las casas de comercio que giran bajo la razón social de José A. Briozzo y Cía., situadas en Valentín Chico, 4.a sección de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos ésta publicación. — Salto, Enero 14 de 1918. — José A. Briozzo y Cía.

En.22-3693-v.feb.21.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo y en buena armonía hemos convenido disolver la sociedad que en los ramos de tienda y ropería, establecida en esta ciudad en la calle Juan A. Lavalleja, gira bajo la razón social de Naón, Doño y Cía., debiendo quedar con la casa y a cargo del activo y pasivo el socio Benjamín Doño. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación por el término de treinta días, durante los cuales deberán presentarse los que tuvieren que reclamar contra la expresada firma. — Treinta y Tres, Enero 19 de 1918. — Naón y Doño y Cía.

En.22-3692-v.feb.21.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que en escritura que autorizó el escribano don Luciano Macedo con fecha 20 de Diciembre de 1917, he vendido a don Rogelio Brito mi establecimiento comercial (farmacia), que como sucursal de la que gira en esta plaza, bajo la denominación "Farmacia del Pueblo", tenía establecida en el pueblo Vergara, 2.a sección de este Departamento, traspasando al comprador todas las mercaderías, útiles y créditos correspondientes a la sucursal vendida. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1917. — Dino Bounous.

En.22-3691-v.feb.21.

Disolución de sociedad

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Alberto S. Quintana, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén y anexos y bajo la razón de Bartolomé Niell y Hermano, giraba en el paraje Araújo, 11.a sección judicial de este Departamento. Por el mismo acto público disolvimos la sociedad pastoril de Niell y Hermano, que teníamos en el paraje Quebracho, de la misma sección y Departamento, quedando el activo y pasivo de ambas sociedades a cargo del señor Bartolomé M. Niell. Y, a sus efectos, hacemos la presente publicación. — Paysandú, Enero 5 de 1918. — Bartolomé M. Niell. —Jaime Niell.

En.21-v.feb.13.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he vendido a don Ademar E. Martínez, mi casa de comercio que tengo en los ramos de almacén de comestibles y billar, en este paraje, útiles, etc., razón por la que llamo a todos mis acreedores para que se presenten en el término de treinta días, a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Chacras de Sarandí del Yí, Enero 20 de 1918. — Ademar E. Martínez. — E. R. Villarreal.

En.21-3688-v.feb.9.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que ha girado bajo la razón social de Luis Abbadie y Compañía en el ramo de curtiembre a vapor, establecida en el camino de San Carlos (Maroñas), de este Departamento, continuando con la casa de negocio don Luis Abbadie, y separado completamente de ella el ex socio don Juan P. Perpetuoa. El que se considere con algún derecho debe presentarse en el término legal en dicha casa a reclamar sus créditos. — Montevideo, Enero 18 de 1918. —

En.21-3680-v.feb.21.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que, según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, he prometido vender a los señores Baldomero Pena y José García la casa de comercio que tengo establecida en el ramo de restaurant, café y despacho de bebidas, situada en la calle 18 de Julio número 2100, denominada "El Submarino Peral". A cuyo efecto cito a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten, dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso. — Montevideo, Enero 18 de 1918. — Manuel Cancelo Rodríguez.

En.19-3679-v.feb.8.

Promesa de venta

Por el presente, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Juan Sansone el establecimiento de comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecido en los Pocitos, de este Departamento, calle Masini número 46. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten en la Escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala número 1362, dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 15 de 1918. —Ezequiel de Giorgi. — Juan Dentone.

En.18-3666-v.feb.7.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Manuel Martínez el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida General Flores número 2800, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 14 de 1918. — José Pérez y Hnos.

En.17-3659-v.feb.6.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José
Bernini Hnos.
Blanco Amanda

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Cánepa y Cía. Enrique
Clavier y Cía.

D

Domine María R.
Dolgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso Lucía
Granara y Cía. J.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
López Gayol E.
Larrosa Petrona
Lacuesta Concepcin.

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amavilio
Muiños María S. de

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Pérez Francisco

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía
Ricco Emilio
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. R. y Cía.
Tenreiro Rosa
Tabárez y Cía. J.

U

Ultra Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Vittola Francisco
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zaz Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnabar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y C. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Bixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cádenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Garín Desiderio

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

Jas. Olivera.

V.o B.o: *Suárez.*

Montevideo, Enero 2 de 1918.

3564-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Rural nóm. 19.......	Paso de Mendoza.....	M.	31 Diciembre 1917
	CANELONES		
Rural núm. 60.......	Vejigas..............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 49.......	Paso del Sordo.......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 25.......	Costa del Tala.......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 9.......	Juanicó	M.	31 Diciembre 1917
	SAN JOSÉ		
Rural núm. 6.......	Estación González ...	M.	31 Diciembre 1917
	FLORES		
Rural nm. 8.........	Paso de la Atahona ..	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 15......	Calzada Maciel........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 18......	Rincón del Palacio ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14......	Totoral	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 2.......	Chacras	M.	31 Marzo 1918
	FLORIDA		
Rural núm. 40......	Mendoza del Yi......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 28......	Capilla del Sauce.....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 6.......	Cuchilla de Paraná....	M.	31 Diciembre 1917
	DURAZNO		
Rural núm. 46	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 31	Sarandí de Río Negro	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 20......	Caballero............	M.	31 Diciembre 1917
2.o gado número 8...	Sarandí del Yi.......	M. y V.	31 Diciembre 1917
	MINAS		
Rural núm. 35......	Vejigas	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 47......	Barriga Negra	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 10......	Cerro Pelado	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 44......	Casupá	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 13	Tapes Chico..........	M.	31 Diciembre 1917
	MALDONADO		
2.o grado núm. 1....	Maldonado	V. y M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 19......	Paso de Dutra.......	M.	31 Diciembre 1917
	ROCHA		
2.o grado núm. 5...	Castillos	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 17......	San Luis	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 10......	Ceibo...............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 38......	Siete Cerros	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32......	San Luis Abajo......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14	Picada de Chafalote.	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 41......	Garzón Abajo........	M.	31 Diciembre 1917
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 48......	Sauce del Yerbal	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 6......	Yerbalito............	M.	31 Diciembre 1917
	CERRO LARGO		
Rural núm. 39......	Sauce	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 48	Suce de Tupambae....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen..	M.	31 Diciembre 1917
	TACUAREMBO		
Rural núm. 24......	Sauce Solo	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 29.......	Rincón de Pereira ..	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 15......	Cuchilla de La Palma.	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 38......	Cuchilla de Pereyra....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 7.......	Paso de las Toscas....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 33......		M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 28.......	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 43......	Laureles	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35......	Paso de Clara.......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz.......	M.	31 Octubre 1917
	RIVERA		
Rural núm. 4.......	Minas de Corrales ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14......	Cerro Pelado.........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 20......	Buen Orden..........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23......	Moirones.............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 25......	Cortume.............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 38......	Ataques..............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 46......	Mataojo..............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 17......	Abrojal..............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 28......	Puntas de Mangueras.	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32......	Caraguatá...........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35......	Puntas de Corrales...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 16....	Cuñapirú	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 37......	Blanquillo...........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 12......	Extramuros	M	31 Diciembre 1917
	ARTIGAS		
Rural núm. 19......	Paso de Ramos	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 17	Itacumbú............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 21	Zanja Yacot..........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 22......	Tres C. de Catalán...	M.	31 Diciembre 1917

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
Rural núm. 4	Catalán Chico	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 27	Charqueada	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 11	Cuaró Chico	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 8	Paso del Sauce	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 30	**Paso de León**	**M.**	**31 Diciembre 1917**
	SALTO		
2.o grado núm. 3	Salto	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm.	Belén	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 36	Lavalleja	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 13	Mataojito	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 2	Mataojo Grande	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 15	Vera	M.	31 Diciembre 1917
1.er grado núm. 2	Salto	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 25	Paso del Parque	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 31	Cuchilla del Rincón	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 5	Laureles	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 34	Cuchilla de Arapey	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35	Nueva Hespérides	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 16	Sopas	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32	Saucedo	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23	Valentines	M.	31 Diciembre 1917
	PAYSANDU		
Rural núm. 38	Guarapirú	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 36	Puntas de Araújo	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 16	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 29	Yatucura	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23	Quebracho	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14	Pueblo Porvenir	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 50	Celestino	M.	31 Diciembre 1917
	RIO NEGRO		
Rural núm. 25	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 13	Islas de Argaello	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 26	Sauce	M.	31 Diciembre 1917
	SORIANO		
Rural núm. 32	Cheras de Mercedes	M.	31 Diciembre 1917
	COLONIA		
Rural núm. 48	Cerros de San Juan	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 13	Piedras de los Indios	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32	Colonia Lavalle	M.	31 Diciembre 1917

2287-pte.625.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha y ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que bajo la firma de Borgarelli y Santero, y dedicada al ramo de panadería, bajo la denominación de "Cabotaje", teníamos establecida en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 1669, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Adolfo Borgarelli. En consecuencia, los que tengan créditos contra la referida sociedad deberán presentarse dentro del término legal a hacerlos efectivos en el domicilio expresado. — Montevideo, Enero 15 de 1918. — Adolfo Borgarelli. — Carlos Santero.

En.18-3675-v.feb.7.

Negocio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Martín D. Cora la casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas, situado frente á la Estación. — Paysandú, Enero 15 de 1918. — Francisco Barú y Casas.

En.18-3667-v.feb.18.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general, los abajo suscriptos, Laureano y Carlos Vigliola, que hemos prometido vender a doña Ana García de Legrand nuestro establecimiento comercial relativo a casa de modas y artículos de señoras, señoritas y niñas, sito en esta ciudad, calle San José número 864, bajo la firma de Vigliola Hnos. Así que cualquiera que se considere con algún derecho se presente á deducirlo en forma en la escribanía de don Mario Henon, calle Rincón número 472, y al propio tiempo hacemos saber también que nuestra fábrica de sombreros de hombres continuará en la calle 18 de Julio número 347 (Unión). — Montevideo, Enero 17 de 1918. — Laureano Vigliola. — Carlos Vigliola.

En.18-3674-v.feb.7.

Al público y al comercio

Participo que con esta fecha y ante el escribano Alberto Goldaracena he prometido vender á don Héctor Ricardo Urioste la casa de comercio que en el ramo de panadería, denominada "Lombarda" tengo establecida en la calle Venezuela números 1485 y 1487, de esta ciudad. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 15 de 1918. — Pablo Terzaghi.

En.17-3665-v.feb.6.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido en venta á la señorita Carmen Lara mi casa de comercio denominada "Hotel Mignon", situada en la calle Colonia número 1098. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. —Montevideo, Enero 9 de 1918. — Carmen Lara. — Françoise Fontas.

En.16-3655-v.feb.5.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participamos que hemos prometido vender a estos señores, José Martín y Cía., la casa de negocio que en el ramo de puesto de verdura y comestibles tenemos establecido en esta ciudad, calle Paysandú número 951. Hago esta publicación para que dentro del término de 30 días se presenten los acreedores á hacer efectivo el cobro. — G. Pintos. — J. Pena.

En.16-3651-v.feb.5.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á los señores Tomás R. Barrios y Angel Pita las existencias de mi casa de negocio sita en la calle General Artigas esquina Piedras, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, á fin de serles abonados. — Rocha, Enero 10 de 1918. — Vicente Pita.

En.15-3633-v.feb.5.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano don Felipe Fernández Braga, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Querejeta y Lisaut, en los ramos de almacén y ferretería, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Ramón Querejeta. — Mercedes (Departamento de Soriano), Enero 11 de 1918. — Querejeta y Lisaut. — Ramón Querejeta.— Pedro Lisaut.

En.15-3629-v.feb.5.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á los señores Juan Alviola y Pascual Alviola la casa de comercio que en los ramos de herrería y carpintería tenía establecida en este pueblo. — San Gregorio, Enero 10 de 1918. —Manuel V. Puntigliano.

En.15-3627-v.feb.5.

Venta de carnicería

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender a favor de don Manuel Falcón la casa de negocio que para la venta de carne tengo establecida en esta ciudad, calle Salsipuedes número 1661. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 11 de 1918. — Bailón Pintos.

En.15-3626-v.feb.5.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que hemos resuelto vender á la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado las existencias é instalaciones y maquinarias, edificios y todos los derechos derivados de la concesión que constituye la Usina Eléctrica de Mercedes, y fábrica de hielo anexa. Los acreedores deberán presentarse dentro del término que señala la ley del 26 de Septiembre de 1904 en la Gerencia de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado, calle Daymán número 1458. — Montevideo, Enero 11 de 1918. — Preve Hermanos.

En.14-3610-v.feb.4.

Venta de negocio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he vendido a los señores Saúl P. Borrás y Juan Antonio Acosta, todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en Coleló, Paso de la Arena, 10.a sección judicial del Departamento de Soriano, quedando á mi cargo el activo y pasivo del mencionado comercio.— Mercedes, Diciembre 31 de 1917. — Germán González.

Nota — Todas aquellas personas que tengan créditos pendientes con el comercio vendido deben dirigirse á mi nuevo domicilio "Casa González", Coquimbo, novena sección judicial de Soriano.

En.15-3630-v.feb.14.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general, de conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, que con fecha de hoy hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Arostegui y Crottogini, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el señor Pedro Arostegui. — Fray Bentos, Enero 2 de 1918. — Pedro Arostegui. — José E. Crottogini.

En.14-3612-v.feb.4.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público que he prometido en venta á don José M. Chervet la "Peluquería París", sita en la calle Rivera número 2010, y de acuerdo con la ley de Septiembre de 1904, se llama á los acreedores, á fin de que dentro del término fijado por la misma concurran á reclamar sus créditos; vencido dicho plazo no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Enero 12 de 1918. —Fernando Etcheberry.

En.14-3616-v.feb.14

Al público y al comercio

El que suscribe, Jesús Rey, hace saber que ha prometido vender á don Juan Cavallero las existencias de la carnicería sita en esta ciudad, calle Municipio números 1301 y 1303, esquina Chaná. Los que tengan cuentas á cobrar se servirán presentarse á percibir sus importes con los justificativos del caso á la escribanía del señor A. Pouy, Defensa 1367, de 9 á 12, dentro de los 30 días de la fecha, vencidos los cuales se otorgará á favor del comprador la correspondiente escritura. — Jesús Rey. — Juan Cavallero.

En.14-3613-v.feb.4.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo va á ser disuelta la sociedad que en Cerro Colorado, Departamento de Florida, gira bajo la razón social de Naranja Hnos. en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del socio señor Rogelio S. Naranja. Las personas que se consideren acreedores de dicha firma deberán presentarse con los justificativos en la casa de los señores Alberto Cirio y Cía., establecida en Montevideo, calle Paraguay número 1750, dentro del término de treinta días; todo á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Cerro Colorado, Enero 11 de 1918. — Rogelio S. Naranja. — Manuel Naranja.

En.14-3617-v.feb.4.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber que he vendido á don Fermín De Armas mi negocio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Continuación Agraciada número 44. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Montevideo, Enero 11 de 1918. — Bernardo Damonte. — Fermín De Armas.

En.12-3597-v.feb.1.o.

Imprenta Nacional